AÑO CXVI - **Nº 30147**

La Plata, viernes 26 de diciembre de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	66
DISPOSICIONES	78
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	110
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	121
LICITACIONES	122
TRANSFERENCIAS	136
CONVOCATORIAS	138
SOCIEDADES	141
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	162
VARIOS	164

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2959/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26116458-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de diversos efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Tres Arroyos, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77 y modificatorias, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;
Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto - Ley, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;
Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 7785/25 del Honorable Consejo Deliberante de Tres Arroyos, promulgada por Decreto Municipal N° 1974/25, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema de atención Médica Organizada, quedando comprendidos en dicha adhesión los siguientes efectores de salud: Centro Municipal de Salud Hospital Pirovano, sito en Primera Junta N° 400; CAPS “Villa Italia”, sito en Víctor Manuel N° 660; CAPS “Santa Teresita”, sito en Rauch N °1680; CAPS “Fonavi”, sito en Uruguay N° 330; CAPS “Ruta 3 sur”, sito en Bolívar N° 1750; CIC “Olimpo”, sito en Bolívar N° 1300; CAPS Municipal, sito en Av. Ameghino N° 1400; CIC Boca, sito en Brown N° 1300; CAPS Colegiales, sito en P.N. Carrera N° 1380; CAPS Ranchos, sito en Urquiza N° 1205; CAPS 25 de Mayo, sito en 25 de Mayo y Libertad; CAPS “Benito Machado”, sito en 20 de abril N° 1174; CAPS “Cascallares”, sito en San Martín N° 310; CAPS “Claromecó”, sito en calle 28 N° 1055; CAPS “Copetonas”, sito en Italia N° 888; CAPS “Orense”, sito en J.P. Riglos s/n; CAPS “Reta”, sito en calle 29 e/ 52 y 54; CAPS “San Fco. Belocq”, sito en calle 18 N° 578 y CAPS “San Mayol”;
Que mediante la Resolución N° 118/25 del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), se aprobó el trámite de incorporación al citado Sistema de los mencionados establecimientos de salud;
Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;
Que la incorporación impulsada, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;
Que han prestado conformidad a la iniciativa la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en su calidad de integrantes del Consejo Provincial del S.A.M.O., ambas del Ministerio de Salud;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Tres Arroyos:
Centro Municipal de Salud Hospital Pirovano, sito en Primera Junta N° 400; CAPS "Villa Italia", sito en Víctor Manuel N° 660; CAPS "Santa Teresita", sito en Rauch N° 1680; CAPS "Fonavi", sito en Uruguay N° 330; CAPS "Ruta 3 sur", sito en Bolívar N° 1750; CIC "Olimpo", sito en Bolívar N° 1300; CAPS Municipal, sito en Av. Ameghino N° 1400; CIC Boca, sito en Brown N° 1300; CAPS Colegiales, sito en P.N. Carrera N° 1380; CAPS Ranchos, sito en Urquiza N° 1205; CAPS 25 de Mayo, sito en 25 de Mayo y Libertad; CAPS "Benito Machado", sito en 20 de abril N° 1174; CAPS "Cascallares", sito en San Martín N° 310; CAPS "Claromecó", sito en calle 28 N° 1055; CAPS "Copetonas", sito en Italia N° 888; CAPS "Orense", sito en J.P. Riglos s/n; CAPS "Reta", sito en calle 29 e/52 y 54; CAPS "San Fco. Belocq", sito en calle 18 N° 578 y CAPS "San Mayol".
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2960/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-25141375-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación del Hospital Cuenca Alta Néstor Kirchner S.A.M.I.C., perteneciente al partido de Cañuelas, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77 y modificatorias, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;
Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto-Ley, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial -dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;
Que, por Resolución N° 289/25 E del Consejo de Administración del Hospital Cuenca Alta Dr. Néstor Kirchner S.A.M.I.C, se solicitó al Ministerio de Salud que proceda a la adhesión del Hospital mencionado al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;
Que, en virtud de ello, mediante Resolución N° 114/25 del Presidente del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), se aprobó el trámite de incorporación al citado Sistema del Hospital Cuenca Alta Néstor Kirchner S.A.M.I.C. y se e propuso al Poder Ejecutivo que disponga la adhesión mencionada;
Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;
Que, asimismo, la incorporación propiciada, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;
Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recuperación de Costos, la Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto- Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, al Hospital Cuenca Alta Néstor Kirchner S.A.M.I.C, sito en Ruta Provincial 6 Km 92,5 del Partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1158-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-40115452-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, modalidad Policía Adicional (POL-AD), en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:
Que la Contratación tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia mediante la modalidad Policía Adicional (POL-AD), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2026, con destino a las distintas Dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que conforme las solicitudes emanadas de las distintas Dependencias de este Ministerio, el presupuesto elaborado por el Ministerio de Seguridad y el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, el importe total por los seis meses ascendería a la suma de pesos mil novecientos cincuenta y nueve millones doscientos veintisiete mil noventa con sesenta y ocho centavos ($1.959.227.090,68);
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, propone encuadrar el procedimiento contractual en los alcances del artículo 18 inciso 2 apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y genera en SIGAF la Solicitud de Gasto correspondiente;
Que la Dirección de Presupuesto adjunta la solicitud del Gasto N° 25601 con los respectivos compromisos presupuestarios;
Que se le trasladó los actuados a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de acuerdo a las previsiones del artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 (modificado por el Decreto N° 1160/16);
Que han tomado intervención en función de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la contratación directa para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, modalidad Policía Adicional (POL-AD), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2026, con destino a las distintas Dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un importe total de pesos mil novecientos cincuenta y nueve millones doscientos veintisiete mil noventa con sesenta y ocho centavos ($1.959.227.090,68) para los destinos, cantidad de horas, valor hora y total mensual, detallados en IF-2025-41296057-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, JU 14 - PR 1 - AC 3 - ACT INT 926 - IN 3 - PPR 4 - PPA 7 - FF 11 - UG 999 - MON 1.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la autorización y aprobación que se dispone por el artículo 1°, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.
ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de por un importe total de pesos mil novecientos cincuenta y nueve millones doscientos veintisiete mil noventa con sesenta y ocho centavos ($1.959.227.090,68).
ARTÍCULO 5°. Establecer que las reparticiones destinatarias de los servicios o quien éstas designen, serán las responsables de actuar como contraparte del contrato que se firme con la adjudicataria.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 15 y artículo 18, inciso 2°, apartado a) punto VIII, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, girar a la Dirección Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-41296057-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	ca30520464704607ec148cb066ea55298099b0f2601b50aceb54e44918e9f57b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1164-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2024-15188337-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la solicitud de reconocimiento de intereses por pago fuera de término del Certificado de obra N° 18 por la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra "ADECUACIÓN DEL CAUCE DEL TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, TRAMO FFCC BELGRANO NORTE-RUTA PROVINCIAL 6-LOTE 3", contratadaen e l marco del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján-Etapa I", financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESOL-2019-487-GDEBA-MIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial correspondiente al Lote 3 el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta con setenta y dos centavos ($442.429.260,72), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que mediante RESO-2020-230-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de abril de 2020, se aprobó adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 3, de la obra mencionada, a la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos doscientos noventa y un millones quinientos veintiún mil doscientos diecinueve con veintinueve centavos ($291.521.219,29);
Que el artículo 46 de la Ley N° 6.021, establece que los intereses a que hubiere lugar por mora son abonados en el momento de procederse al pago del certificado;
Que el Anexo II de la RESO-2021-124-GDEBA-TGP, establece entre las acciones de la Tesorería General de la Provincia, a través de su área correspondiente, la de analizar y tramitar los reclamos de intereses por mora presentados por acreedores/as del Estado;
Que la Resolución N° 46/09 de Tesorería General y la Resolución N° 974/09 de la Contaduría General establece el procedimiento en los reclamos relativos a los intereses establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 6.021 de Obras Públicas, correspondientes a certificados de obra cuya cancelación se hubiere efectuado a través de la Tesorería General de la Provincia;
Que el artículo 3° de las resoluciones citadas en el considerando precedente establece la forma mediante la cual se presentarán los reclamos de intereses;
Que, asimismo, el mencionado artículo informa que el expediente se remitirá a la Tesorería General para luego ser enviado a la Dirección General Autorizaciones de Pagos de la Contaduría General la que verificará su procedencia;
Que, por otra parte, esboza que, si mediare alguna controversia jurídica, dará intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General para su dilucidación y en caso de ser procedente o evacuada la controversia, practicará la pertinente liquidación;
Que por requerimiento de la Dirección Ejecutiva del Comité, desde la Dirección Administrativa y Contable del Comité se procedió a realizar la liquidación de intereses a abonar por el pago fuera de término del Certificado de obra Nro. 18 y Ajuste Provisorio correspondiente al período de febrero de 2024, la cual asciende a un total de pesos un millón cuatrocientos trece mil treinta y cinco con siete centavos ($1.413.035,07), siendo dicha liquidación condicionada a la verificación por parte de la Dirección General de Administración y la Dirección de Contabilidad de este Ministerio;
Que el criterio utilizado desde la Dirección Administrativa y Contable del Comité para la presente liquidación, fue aplicar la Tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el DESCUENTO DE CERTIFICADOS DE OBRAS PÚBLICAS a la fecha de emisión del certificado correspondiente, conforme lo normado por el artículo 46 de la Ley N° 6.021;
Que la Subsecretaría de Recurso Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia;
Que la Subsecretaría Técnico Administrativo y Legal ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;
Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia;
Que han intervenido en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 36/20;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., la suma de pesos un millón cuatrocientos trece mil treinta y cinco con siete centavos ($1.413.035,07) en concepto intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 18 y Ajuste Provisorio correspondiente al período de febrero de 2024, en su carácter de Contratista de la Obra: "ADECUACIÓN DEL CAUCE DEL TRAMO MEDIO RÍO LUJÁN, TRAMO FFCC BELGRANO NORTE-RUTA PROVINCIAL 6-LOTE 3", contratada en el marco del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 10061.
ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 -

PR 1 - AC 1 - IN 3 - PP 8 - PA 3 - FF 11 - M 1 - UG 999 - CTA. ESC. 1371100000.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la firma contratista e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 502-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2024-27165412-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Quilmes-Licitación Pública N° 29/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa SALBACO S.A. suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2023 a agosto de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° AF y 1 a 14 de los meses de junio a diciembre de 2023 y de enero a agosto de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento nueve con setenta y ocho centavos ($9.564.109,78) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta con noventa y cinco centavos ($449.545.580,95) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;
Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones sesenta y cinco mil trescientos noventa con ocho centavos ($10.065.390,08) y en concepto de obra básica la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos cinco mil ciento noventa y ocho con veintiséis centavos ($473.405.198,26) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos un mil doscientos ochenta con treinta centavos ($501.280,30) por el Anticipo Financiero y de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete con treinta y un centavos ($23.859.617,31) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I;
Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis con diecisiete centavos ($238.596,17) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis con diecisiete centavos ($238.596,17) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos quince mil setecientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos ($715.788,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos veinticinco millones cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho con dieciséis centavos ($25.052.598,16);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 393/24 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y sus modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y por el Decreto N° 36/20 y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa SALBACO S.A. contratista de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Quilmes-Licitación Pública N° 29/2023, que agregados como IF-2025-43655539-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-14489954-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones sesenta y cinco mil trescientos noventa con ocho centavos ($10.065.390,08) y en concepto de obra básica la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos cinco mil ciento noventa y ocho con veintiséis centavos ($473.405.198,26) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos un mil doscientos ochenta con treinta centavos ($501.280,30) por el Anticipo Financiero y de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete con treinta y un centavos ($23.859.617,31) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis con diecisiete centavos ($238.596,17) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis con diecisiete centavos ($238.596,17) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos quince mil setecientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos ($715.788,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total a comprometer de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho con cuarenta y seis centavos ($25.553.878,46).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRETO N° 681/2024- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 70 - IN 4 - PP2 -PA 1 - FF 11 -M 1 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 -.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-43655539-GDEBA-DPAMIYSPGP	959656f441a6ad82ae4692b89b951503921805d23e18d7b6448c789ea699ab50	Ver
IF-2025-14489954-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	52934c9518ddef01e74767e4bd3032ce83bbbbfea34f2e734eb2356f4dc88543	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 437-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-09629750-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de la obra "Colector Principal en la calle 9 de Julio para la localidad de Lincoln", en el partido de Lincoln, adjudicada a la firma BYMO S.A. en el marco Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2025-189-GDEBA-SSRHMIYSPGP, del 17 de junio de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de contrato de la obra "Colector Principal en la calle 9 de Julio para la localidad de Lincoln",, suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma BYMO S.A.;
Que, a raíz de error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula cuarta del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, por el Decreto N° 515/2020 y a RESO-2020-583-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato de la Obra: "Colector Principal en la calle 9 de Julio para la localidad de Lincoln", en el partido de Lincoln, suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la firma BYMO S.A., (IF-2025-43664655-GDEBA-SSRHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-43664655-GDEBA-SSRHMIYSPGP	bc920ee0cb4bd122fd98c5211f6c429db84dd5bc691bac056a51864052c8f4be	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 9271-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2024-24977021-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante - entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil “D”- Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, ambos ad referéndum del Sr. Ministro de Salud, y la municipalidad de La Plata;
Que por la Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la Jurisdicción;
Que por la Ley Nº 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;
Que la municipalidad de La Plata desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten de voluntades altruistas;
Que, de acuerdo a la cláusula primera, este Ministerio y el municipio acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Institucional con la finalidad de impulsar la donación de órganos, tejidos y células en el ámbito local e instrumentar acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud dependientes de la Secretaria de Salud Municipal suscripto por ambos organismos en fecha 6 de mayo de 2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 3396/16;
Que, en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;
Que, según la cláusula sexta, el plazo del Convenio será de un (1) año, renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;
Que, en la cláusula octava, se deja constancia que el Convenio no implica por sí compromiso de erogación alguna entre las partes;
Que, a orden N° 3, se vincula la Resolución Ministerial N° 3396/16;
Que, a órdenes N° 12 y N° 13, han prestado conformidad la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique y la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria;
Que, a órdenes N° 15, N° 18 y N° 21, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Jefe de Gabinete de este Ministerio, respectivamente;
Que, a órdenes N° 30, N° 39 y N° 46, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE SALUD DE LA**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 3396/16.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante - entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, y la municipalidad de La Plata, contenido en el documento N° CONVE-2024-25456144-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-25456144-GDEBA-DPTALCUCAIBA	9e505641110635f6f84124cc7f46c642ef9fa9c063e20bca2451b78597d90082	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2771-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-42884065-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el incremento del monto de la recompensa oportunamente ofrecida por la Resolución N° 379/23, y

CONSIDERANDO:
Que mediante conformidad prestada por la Fiscalía titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Matanza, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 05-00-55989-22/00, se avala el incremento del monto de la recompensa ofrecida en el Programa Especial de Recompensas, destinada a quien aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de Brisa Carolina DEL PINO;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;
Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante la Resolución N° 379/23 será fijado entre las sumas de pesos cinco millones ($5.000.000) y pesos diez millones ($10.000.000), y será distribuido únicamente entre quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de Brisa Carolina DEL PINO (IPP N° 05-00-55989-22/00), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2025-44118759-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial La Matanza, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
PARADERO
DEL PINO BRISA CAROLINA

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones ($5.000.000) y pesos diez millones ($10.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de Brisa Carolina DEL PINO, argentina, DNI N° 50.096.643, nacida el día 23 de septiembre de 2007, quien resulta ser de contextura pequeña, de aproximadamente 1.45 mts, ojos marrones, cabello a la altura de los hombros color castaño oscuro y flequillo. Posee una cicatriz arriba de la ceja izquierda.
El día 2 de diciembre de 2022, Brisa Carolina DEL PINO se retiró de su domicilio en el barrio Los Pinos de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, desconociendo su paradero al día de la fecha.
Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial La Matanza (IPP N° 05-00-55989-22/00).
Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial La Matanza (sita en calle Juan Florio N° 3511 de la localidad de San Justo, teléfonos 011 4046-2370, correo electrónico ufiyj11@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.
El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2025-44118759-GDEBA-DPRPDMSGP	0be8994a4169f4640a23efbd44d88ff20323e1179fae9af2fa0284bbfb95a81b	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2211-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-14389842-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Recarga Masiva SUBE, suscripto por Nación Servicios S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que, el Decreto del P.E.N. N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros;
Que, en ese marco, se designó como Agente de Gestión y Administración al Banco de la Nación Argentina y como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Transporte dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, quedando a su cargo la regulación del S.U.B.E, su institucionalización y su modificación;
Que por medio del Decreto N° 1479 del P.E.N. de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el Convenio Marco SUBE, mediante el cual el Banco de la Nación Argentina declaró efectuar a través de Nación Servicios S.A. la conducción del

proyecto SUBE;
Que ese sentido, Nación Servicios S.A. desarrolló el proyecto de Recarga Masiva SUBE consistente en una solución tecnológica que permite gestionar la distribución de un monto dinerario o saldo en múltiples tarjetas;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 15.477 ha establecido que corresponde a "JUSTICIA Y DDHH", entre otras atribuciones, entender en la organización, funcionamiento y supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado; la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;
Que en ese sentido, el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires y esta cartera ministerial han celebrado un Convenio Marco y su Protocolo Adicional N° 1, entre cuyos objetivos se destaca la entrega de la tarjeta SUBE o dispositivo similar que pudiera incorporarse a futuro, a fin de favorecer el acceso al transporte público de pasajeros/as de las personas que hayan cumplido la pena y recuperen u libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense, como una instancia para promover la inserción familiar, educativa y laboral y fortalecer la prevención delictiva y la disminución de la reincidencia;
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio de Recarga Masiva SUBE, con la finalidad de realizar Recargas Electrónicas de saldo en las Tarjetas SUBE de los/as Usuarios/as que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires designe a tales efectos;
Que dicho Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a contar desde la aprobación del acuerdo en cuestión y se podrá rescindir sin necesidad de invocar causa alguna, en tanto se comunique a la otra parte de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días hábiles;
Que la gestión objeto del instrumento en cuestión se encuadra en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Dirección General de Administración de este Ministerio -a Ordenes Nro. 25 y 71-, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía - a Orden Nro. 29-, la Asesoría General de Gobierno -a Orden Nro. 41-, la Contaduría General de la Provincia -Orden Nro. 52-, la Fiscalía de Estado -a Orden Nro. 59- y el Ministerio de Transporte - a Orden Nro. 81-;
Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Recarga Masiva SUBE, suscripto entre Nación Servicios S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-43345116-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 28 -Ac 1- In 3 - Ppr 7- Ppa 1- Fuente de Financiamiento: 1.1- Ue 599- Partida 371 - Monto afectado por la suma de pesos ocho millones ($8.000.000,00) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2025 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2026 pesos doce millones ($12.000.000,00).-
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-43345116-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP	049e56004236a80841eaa66a2def0aaa2f815081e344cc31bf9a7d9ab3cac779	Ver

RESOLUCIÓN N° 2257-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-42131371-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a Amparo LUCES, a partir del 1º de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y

quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Amparo LUCES;
Que, la agente mencionada precedentemente, cumple con los requisitos establecidos, toda vez que revistan en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional, y se ha adjuntado el correspondiente Acto Administrativo mediante el cual fue designada en el mencionado agrupamiento;
Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1º de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no Bonificable, a Amparo LUCES (DNI N° 34.377.825 - Clase 1989), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 638-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-31026434-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Lincoln para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "IX Edición de Expo Queso Lincoln", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar,
su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que a orden 5 obra nota de la Municipalidad de Lincoln solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos emergentes de la realización de la cata de quesos en el marco de la "IX Edición de Expo Queso Lincoln", la cual se llevó a cabo los días 12,13 y 14 de septiembre del corriente año;
Que a orden 6 se adjunta Documento Nacional de Identidad y la designación del Intendente de la Municipalidad de Lincoln;
Que a orden 7 se adjunta la Certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Municipalidad de Lincoln;
Que a órdenes 8 y 9 obran los presupuestos acompañados por la Municipalidad;
Que a orden 10 se incorporó Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en el mencionado informe se destaca que la "IX Edición de Expo Queso Lincoln" es un evento que se viene realizando desde hace varios años en la localidad de Lincoln, permitiendo continuar con las tradiciones locales, visibilizando, difundiendo y afianzando la producción ganadera, tambera y agrícola en el ámbito local, regional y nacional;
Que la localidad de Lincoln se encuentra en la Cuenca Lechera Oeste de la provincia de Buenos Aires;
Que en Lincoln existen un total de quince (15) industrias lácteas y sesenta (60) tambos que producen quinientos mil (500.000) litros de leche por día;
Que cabe destacar que esto determina la importancia de la cadena láctea para la región, generando puestos de trabajo, agregando valor, y constituyendo uno de los pilares de la economía;
Que dicha exposición nuclea a las productoras y los productores, comercios e industrias de la región. Es un punto de encuentro y un evento que pone en valor la producción quesera y los productos característicos de la cuenca láctea del

Distrito de Lincoln y resulta toda una experiencia sensorial para el público amante de los quesos;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1.037/03, por la suma de pesos un millón trescientos veinticinco mil ($1.325.000,00) a la Municipalidad de Lincoln, a fin de solventar diversos gastos derivados de la realización de la "IX Edición de Expo Queso Lincoln", que se llevo a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año;
Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos un millón trescientos veinticinco mil ($1.325.000,00) a favor de la Municipalidad de Lincoln, destinada a solventar diversos gastos derivados de la realización de la "IX Edición de Expo Queso Lincoln", la cual se desarrolló los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2025, en el Predio de la Sociedad Rural de Lincoln, en el marco del Decreto N° 1.037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Lincoln deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 639-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-40090270-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete- Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable en los términos allí establecidos;
Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;
Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que la agente Agustina LLANO a número de orden 2 solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a orden 3, el Director Provincial de Ganadería detalla y certifica las tareas que realiza la agente en su puesto de trabajo y que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee la mencionada agente, las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;
Que mediante Decreto N° 312/25 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, por la cual diversas unidades organicas cambiaron su denominación;
Que mediante RESO-2022-312-GDEBA-MDAGP, cuya copia luce a número de orden 9, la agente ha sido designada en el cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, Directora de Lechería;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir de 1 de diciembre de 2025, a la agente Agustina LLANO (DNI N° 29.826.645, clase 1983) quien revista en un cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, Directora de Lechería, con un régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, la bonificación remunerativa y no bonificable del sueldo básico de la categoría de revista, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función aludidos en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 653-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-18937013-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual la agente Aida Beatriz LLONTOP OSORIO, dependiente de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado" ateniente a la función (BTU), a partir del 1 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 3 la agente Aida Beatriz LLONTOP OSORIO solicita el día 27 de abril de 2025, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, adjuntando a orden 30 el Título Habilitante de Licenciada en Nutrición expedido por la Universidad Católica de La Plata y el certificado de Matricula Profesional extendido por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Que en orden 9 la Directora de Industrias y Productos Alimenticios presta la debida conformidad al cambio de agrupamiento, realizando un detalle de las tareas que desempeña la citada agente;
Que la agente Aida Beatriz LLONTOP OSORIO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial, Categoría 06 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios;
Que de acuerdo al Nomenclador de Cargos vigente y en relación a las tareas descriptas por la Funcionaria interviniente, la agente LLONTOP OSORIO podría ser reubicada dentro del Agrupamiento Personal Profesional;
Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;
Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la gestión propiciada se materializa en concordancia con los términos DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA referido al pago de la bonificación del ciento quince por ciento (115%) el sueldo básico por título universitario de grado atinente a la función de carácter mensual remunerativo y no bonificable, como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;
Que en razón de las consideraciones vertidas procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y N° 641/25 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
U.E: 125
PRG 012 - ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

CRÉDITO:
U.E: 125
PRG 012 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio del 2025, a la agente Aida Beatriz LLONTOP OSORIO (DNI 29.278.690, Clase 1982) con su cargo de revista, en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIV-4, Inicial Dietista, Categoría 08 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial, Categoría 06 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio de 2025, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 4° Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, será atendido en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación: U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.
ARTÍCULO 5°. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 673-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-18326530-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Nicolás Eduardo CORBELLINI al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en el establecimiento "Dos Marías", ubicado en el partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;
Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2025-23164088-GDEBA-DPAMDAGP), presentado por Nicolás Eduardo CORBELLINI, por la producción que desarrolla en el establecimiento "Dos Marías", ubicado en Estación López, partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;
Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;
Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2025-23163816-GDEBA-DPAMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Rodolfo TULA que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal formulado por el agente territorial del Programa;
Que en orden 11 obra informe técnico de la Provincial de Agricultura, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;
Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Agricultura e impulsando la presente gestión;
Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2025-23163816-GDEBA-DPAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Nicolás Eduardo CORBELLINI, CUIT 20-26937493-5, por adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “Dos Marías”, ubicada en Estación López, partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires (Lat. -37.548455° - Long. -37.548455°), e inscribir a la referida en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 682-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-35285461-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el Personal de la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado- que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en los términos del Decreto N° 641/25, a partir del 1 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1 de mayo de 2025, en los términos allí establecidos;
Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, se efectivizará en forma gradual y progresiva;
Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de laAdministración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que en ese sentido, obran en el Anexo IF-2025-39703837-GDEBA-DDDPPMDAGP la nómina de las/os agentes a las/os cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 1°, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 641/25, quienes fueron designadas/os en la Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado mediante RESOC-2025-3202-GDEBA-SGG, RESOC-2025-3218-GDEBA-SGG y RESOC-2025-3339-GDEBA-SGG cuyas copias lucen vinculadas a número de ordenes 4/9;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, evaluando que todas/os las/os agentes comprendidas/os en el IF-2025-39703837-GDEBA-DDDPPMDAGP, se encuentran en condiciones de ser alcanzados por los términos del Decreto N° 641/25
Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2025 la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 641/25 a las/os agentes que se nominan en el Anexo Único (IF-2025-39703837-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función, aludido en el artículo 1 de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-39703837-GDEBA-DDDPPMDAGP	46411d093816c86ecf24187f9a3b83cea48cd4b6ef789e35d9668c8f322a7a0c	Ver

RESOLUCIÓN N° 683-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO EX-2025-07840903-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional de la agente Magdalena ANGELILLO y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado BTU atinente a la función, a partir de 1 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 3 y 8 el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales solicita el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional realizando un detalle de tareas que realiza la agente Magdalena ANGELILLO y adjunta el título habilitante de Licenciada en Artes Visuales de la Facultad de Artes de Universidad Nacional de La Plata, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Que la agente ANGELILLO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar “C”, Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que de acuerdo al Nomenclador de Cargos vigente y en relación a las tareas descriptas por el Funcionario interviniente, la agente ANGELILLO podría ser reubicada dentro del Agrupamiento Personal Profesional;
Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;
Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la gestión propiciada se materializa en concordancia con los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, referido al pago de la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) el sueldo básico por título universitario de grado atinente a la función de carácter mensual remunerativo y no bonificable, como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que en razón de las consideraciones vertidas, procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, N° 3681/2024 Y N° 641/25 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
U.E: 338
PRG 001 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

TOTAL DÉBITO UN (1) CARGO

CRÉDITO:
U.E: 338
PRG 001 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

TOTAL CRÉDITO UN (1) CARGO

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de agosto del 2025, a la agente Magdalena ANGELILLO (D.N.I. N° 34.750.768, Clase 1989) con su cargo de revista, en el Agrupamiento Personal Profesional, en Producción de Contenidos Audiovisuales y Digitales "D", Código 5-0401-XI-3, Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Magdalena ANGELILLO (D.N.I. N° 34.750.768, Clase 1989) la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación:

U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 5°. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 518-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-14262955-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminaciones de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondiente a la Licitación Publica N° 60-0277-LPU22, renglones 1, 7 y 9, las Resoluciones RESO-2022-133-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, RESO-2023-16-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, RESO-2024-23-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y RESO- 2024-217-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2023-16-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP (orden 7) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22 autorizada por RESO-2022-133-GDEBA- SSTAYLMPCEITGP, ambas rectificadas por RESO-2023-95-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP (orden 8), adjudicándose los renglones 1, 7 y 9 a la firma SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), por la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario con destino a distintos edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato con opción de prórroga por igual periodo y ampliación en un ciento por ciento (100 %) del monto total adjudicado;
Que por dicha Resolución se autorizó la emisión de la Orden Compra N° 60-0258-OC23 (orden 9) perfeccionada por la contratación original para el período comprendido entre el 9 de marzo de 2023 y el 8 de marzo de 2024, por un importe total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($30.709.914,72);
Que por RESO-2024-23-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP (orden 10), se aprobó la prórroga de la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 9 de marzo de 2024;
Que en virtud de la prórroga aprobada se emitió la Orden de Compra N° 60-0247-OC24, la cual luce agregada en el orden

11;
Que por la RESO-2024-217-GDEBA-MPCEITGP (orden 16), se aprobó el Acta de Redeterminación de precios N° 1 y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-19914350-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP, obrante a orden 15), por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($16.547.525,75) respecto a la orden de compra N° 60-0258-OC23, Proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22, por el servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que en órdenes 22 a 69, 72 a 119 y 121 a 165, se adunan los remitos, las facturas y los partes de recepción definitiva (PRD), correspondientes a la correcta prestación del servicio;
Que en orden 166 obra la solicitud realizada por la firma SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2) para la redeterminación de precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (IF-DCYCDLIIIMPCEEITGP), correspondientes al servicio citado precedentemente;
Que en orden 177 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones (NO-2025-24360415-GDEBA-DPAEFOPCGP), por el que se verifica que la redeterminación de la firma SERGAN S.R.L. cumple con lo previsto en la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y con lo establecido en la NO- 2022- 40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, en orden 179, la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación III realiza el Informe de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (IF-2025-25703495-GDEBA- DCYCDLIIIMPCEITGP);
Que en el orden 238 se incorpora el acta de redeterminación de precios (ACTA-2025-45501188-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), mediante la cual se indica que: “Como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE CON 63/100 ($214.000.609,63) y representa un incremento de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 31/100 ($95.458.721,31). (80,53 %) respecto del total del contrato de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100 ($118.541.888,33)”;
Que complementan dicha Acta el Anexo I (Precio Unitario e Incremento de las Redeterminaciones 2 a 9), Anexo II (Redeterminación N° 1), Anexo III (Estructura de costos) y Anexo IV (Índices y/o precios de referencia);
Que a órdenes 186 a 193 lucen las Solicitudes de Gastos N° 17481/2025, N° 17483/2025, N° 17484/2025, N° 17485/2025, N° 17486/2025, N° 17487/2025, N° 17488/2025 y N° 17489/2025 (IF-2025-35292471-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2025-35297061-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2025-35301937-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2025-35307779-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2025-35309071-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2025-35310553-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2025-35313249-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP e IF-2025-35317896-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, respectivamente), con la correspondiente imputación presupuestaria;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 1314/22.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (ACTA-2025- 45501188-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y sus anexos I, II, III y IV, suscripta entre Noelia Laura FERNANDEZ (D.N.I. N° 29.009.721) en representación del Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Jorge Raúl DORR (D.N.I N° 11.925.577) en su carácter de Apoderado de la firma SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($95.458.721,31), respecto a la Orden de Compra N° 60-0258-OC23 y su orden de compra de prórroga N° 60-0247-OC24, Proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22, por el servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2) deberá, de corresponder, garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Solicitud de Gastos N° 17481/2025: Redeterminación N° 2 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 -Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($37.182.204,62) - Solicitud de Gastos N° 17483/2025: Redeterminación N° 3 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 -Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA DOS CON UN CENTAVO ($9.958.042,01) - Solicitud de Gastos N° 17484/2025: Redeterminación N° 4 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 -Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($8.518.251,93) - Solicitud de Gastos N° 17485/2025: Redeterminación N° 5 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 -Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON

CINCO CENTAVOS ($13.752.800,05) - Solicitud de Gastos N° 17487/2025: Redeterminación N ° 6 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($10.118.211,32) - Solicitud de Gastos N° 17486/2025: Redeterminación N° 7- Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 -Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($7.203.614,81) - Solicitud de Gastos N° 17488/2025: Redeterminación N° 8 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.990.291,59) - Solicitud de Gastos N° 17489/2025: Redeterminación N° 9 - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 743 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.735.304,98).
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firma SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), para la Redeterminación N° 2, por un importe de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($37.182.204,62);
Redeterminación N° 3, por un importe PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA DOS CON UN CENTAVO ($9.958.042,01); Redeterminación N° 4, por un importe de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($8.518.251,93), Redeterminación N° 5 por un importe de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CINCO CENTAVOS ($13.752.800,05); Redeterminación N° 6, por un importe de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($10.118.211,32);
Redeterminación N° 7, por un importe de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($7.203.614,81);
Redeterminación N° 8, por un importe de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.990.291,59);
Redeterminación N° 9, por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.735.304,98).
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2025-45501188-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	8924778813c674e9a16a400f729c289d5a7d33c5b8291c76be579bbf9e52726f	Ver

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 285-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-43175356-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, NOVOA Liliana Beatriz (CUIT N° 27-11913927-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cabaña Paloma”, ubicado en calle Paloma entre Cerro Naposta y Curamalal de la localidad de Villa Ventana, partido de

Tornquist;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del DNI del titular (IF-2025-43147850-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-43150823-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-43151478-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-43151897-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-43152160-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-43152445-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2000, permanece abierto todo el año, dispone de una (1) unidad con cuatro (4) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que la unidad cuenta con cocina diferenciada, sala de estar independiente, sillas, sillón, mesa ratona, cocina, alacena, extractor, microondas, vajilla, cafetera, y heladera con freezer y un (1) baño;
Que dispone de patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín y una pileta descubierta;
Que en cuanto a la seguridad se refiere está equipada de matafuegos, y grupo electrógeno;
Que las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, y colchones placa de alta densidad. El baño está provisto de ducha con bañera, calefacción y secador de pelo,
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de habitación accesible;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales,
Que en concordancia con el informe (IF-2025-43893041-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 66 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Cabaña Paloma”, cuyo titular de explotación comercial es NOVOA Liliana Beatriz (CUIT N° 27-11913927-4), ubicado en calle Paloma entre Cerro Naposta y Curamalal de la localidad de villa Ventana, partido de Tornquist, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 286-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-43490347-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular MARTINEZ Romina (CUIT 20-25704049-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “RAICES B Y B BOUTIQUE”, ubicado en la calle Dorrego N° 10 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 , copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-434994817-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-43495384-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-43495895-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-43496542-DCTMPCEITGP), en orden 7; constancia de CUIT (IF-2025- 43497085-DCTMPCEITGP), en orden 8; fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades (IF-2025-43497448-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y su última refacción realizada en 2025, permanece abierto todo el año y dispone de un total de doce (12) plazas y cinco (5) habitaciones, de las cuales tres (3) son dobles y dos (2) son triples y se encuentran construidas en dos (2) plantas;
Que cuenta con una recepción integrada a sala de estar equipada con teléfono y dispone de desayunador con capacidad para quince (15) personas;
Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego y luzde emergencia;
Que brinda servicio de desayuno buffet, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, cuenta además con servicio de internet, acceso a plataformas digitales y envío de objetos perdidos;
Que las habitaciones disponen de sillas, ropero, estufa, mesa de luz, colchones de alta densidad, y televisor Smart de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están equipados con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-44718064-GDEBA-DCTMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cama y Desayuno”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso h), 11º Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39 y 57 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Raíces B y B Boutique”, cuyo titular de la explotación comercial es MARTINEZ Romina (CUIT 20-25704049-7), ubicado en la calle Dorrego N° 10 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como “Cama y Desayuno” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 287-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-43566409-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes Graciela María Ferro (D.N.I. 13.084.473), se presenta en carácter de apoderada de J.B. Inversora S.A.; titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Apartur Mar del Plata”, ubicado la calle Jorge Hernández Nº 1066, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2025-43725500-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-43726651-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-437298082-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, contrato del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-43729007-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2025-43730008-GDEBA-DCTMPCEITGP) , en orden 8, poder de administración (IF-2025-43730564-GDEBA-DCTMPCEITGP) ,en orden 9 constancia de CUIT (IF-2025-43731433-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2025-43732493-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y dos (32) unidades con ciento setenta y ocho (178) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y tv Smart;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ochenta (80) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y tv Smart;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples destinado a reuniones/eventos/salón de juegos equipado con sillones, mesas/sillas, pool, metegol, ping pong, plaza blanda, parrilla externa, el mismo cuenta con dos (2) baños y tv Smart. Dispone de instalaciones deportivas como paddle, tenis, mini futbol y vóley;
Que posee una (1) piscina descubierta que funciona en temporada alta, cercada, con indicadores de profundidad, guardavidas, elementos de salvamento, juegos exteriores para niños, estacionamiento descubierto para cincuenta (50) vehículos, restaurante, bar/confitería, espacio gastronómico, quincho y jardines-espacios verdes;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, salida de emergencia, plan de evacuación, detector de humo en unidades, grupo electrógeno y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno seco/continental o buffet según se requiera, en restaurante menú fijo/ a la carta/ media pensión o pensión completa según requerimiento, comidas rápidas, servicio en unidad 12 hs., internet inalámbrico por WI-FI, tv con acceso a plataformas digitales, emergencias médicas 24 hs., servicio de limpieza diario, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia monitoreada, envío de objetos olvidados y medición de satisfacción al cliente;
Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso, calefacción y refrigeración en lugares comunes, caja de seguridad, patio, parrilla, mobiliario de jardín, almohadas y frazadas extras, tv led, estar independiente, mesa y sillas, mesa ratona, sofá cama, cocina completa o anafe, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, microondas, horno y pava eléctrica, tostadora y vajilla completa;
Que cuenta con habitación a partir de tres (3) plazas, sistema de calefacción y refrigeración en habitación y somier, ventiladores de pie y de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador básicos;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 mts.), menú para celiacos, pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica, cursos a disposición del personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-44718817-GDEBA-DCTMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inc. b, 11 Inc. I, 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39 y 47 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Apartur Mar del Plata”, cuyo titular de explotación comercial es J.B. Inversora S.A (CUIT N° 33-67328404-9), ubicado en la calle Jorge Hernández Nº 1066, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “APART HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 288-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-43566255-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular Evaristo Agustín Sanguinetti (CUIT N° 20-25188131-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Satélite", ubicado en la calle Jujuy 644 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-43671060-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-43576855-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-43672232-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato/titulo del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-43654741-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-43669319-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2025-43652445-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme a lo declarado en el formulario el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción realizada en 2005, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de sesenta y cinco (65) plazas y veintiséis (26) habitaciones; de las cuales catorce (14) habitaciones son dobles, cinco (5) habitaciones son triples, cuatro (4) habitaciones son cuádruples y tres (3) habitaciones son quíntuple;
Que cuenta con una recepción equipada con teléfono;
Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego y luz de emergencia, detectores de humo en lugares comunes;
Que brinda servicio de desayuno bufet (medialunas, tostadas, manteca, mermelada, dulce de leche, cereales, café, leche, yogurt, jugo, agua, te, mate cocido), y cambio de ropa de cama con una periodicidad de cada tres (3) días;
Que las unidades disponen de acceso a nivel, caja de seguridad;
Que las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, colchones de una plaza y dos plazas, almohada, frazadas adicionales y tv plasma de veinticuatro pulgadas (24"). Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 mts.), pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-45013593-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso e), 11° Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39 y 41 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Satélite.", cuyo titular de la explotación comercial es Evaristo Agustín Sanguinetti (CUIT N° 20-25188131-7), ubicado en la calle Jujuy N° 644 de la localidad Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "Residencial" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 289-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-43510329-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Brenta Jorge Alejandro (CUIT N° 20-22572482-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Arroyo”, ubicado en Suipacha N° 288 Dpto. 2, de la localidad y partido de Tandil;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-43521791-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-43522451-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2025-43522865-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-43523230-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 12, constancia de CUIT (IF-2025-45477451-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-43524089-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con seis (6) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que dispone de una (1) habitación independiente, cocina comedor independiente, lugar de secado, un (1) baño, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar ropa;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad en cada unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Tiene estacionamiento y jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico;
Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción por calefactores y de refrigeración por equipos de aire acondicionado, tv Smart de treinta y dos pulgadas (32”), mesa y sillas, futón, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios, cuenta con una habitación, con Tv led Smart de treinta y dos pulgadas (32”), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama y toalla de mano y toallón. Los baños están provistos de bañera;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-44157701-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Arroyo”, cuyo titular de explotación comercial es Brenta Jorge Alejandro (CUIT N° 20-22572482-3), ubicado en Suipacha N° 288 Dpto. 2, de la localidad y partido de Tandil, como “Casa o Departamento sin Servicios Estándar” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo

declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2° . Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 581-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-35162193-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE LA TIERRA LIMITADA (CUIT: 30-71745630-7).
Que en el orden 4 (IF-2025-35282349-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un

subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de un cerramiento en el espacio productivo.
Que en órdenes 5 al 17 y 40 obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-39255068-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 25, mediante PV-2025-39245861-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 35 mediante IF-2025-41742002-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 23155/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE LA TIERRA LIMITADA (CUIT: 30-71745630-7) con domicilio en Pujol Nº 4417 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de un cerramiento en el espacio productivo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 4031-052177/0 de la Cooperativa CBU 0140118501403105217709 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 750-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44275681-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nº 15.480, la Resolución Nº 390/25 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;
Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar

cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;
Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que mediante la Resolución Nº 390/25 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos quinientos mil millones (VN $500.000.000.000), así como autorizó a la Subsecretaria de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar obligaciones de Tesorería, se estima conveniente disponer la emisión de “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025” por hasta la suma de Valor Nominal pesos setenta y dos mil ochocientos millones (VN $72.800.000.000);
Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;
Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que podrán ser suscriptos por los acreedores de la Provincia de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 y de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 390/25 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los “Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2025” por hasta la suma de Valor Nominal pesos setenta y dos mil ochocientos millones (VN $72.800.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2025”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025.
4. Monto de emisión: hasta un Valor Nominal de pesos setenta y dos mil ochocientos millones (VN $72.800.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN $50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN $1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 17 de diciembre de 2027.
7. Período de gracia del capital: un (1) año.
8. Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25 %) del monto total de capital; pagaderas el 17 de marzo de 2027, el 17 de junio de 2027, el 17 de septiembre de 2027 y el 17 de diciembre de 2027. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
9. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 17 de marzo, 17 de junio, 17 de septiembre y 17 de diciembre de cada año, comenzando el 17 de marzo de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
10. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco(35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
11. Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
13. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
14. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
19. Acreditación: los Bonos serán acreditados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar y será determinado al momento de la suscripción, utilizando la siguiente fórmula:
VTt = VNRt * (1+(i*d)/365), siendo:
VTt = Valor Técnico a la fecha t;
VNRt = Valor Nominal Residual a la fecha t;
d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;
i: tasa de Interés correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con “Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2025”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.
Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.
ARTÍCULO 3°. Las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los “Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 17 de diciembre de 2025”, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, según sus competencias.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 726-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-43487014-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la limitación de la designación de Miguel Rubén LUQUE, al cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 3 obra nota mediante la cual el Subsecretario de Asuntos Políticos solicita la limitación de la designación del agente Miguel Rubén LUQUE a partir del 1° de noviembre de 2025, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución N° 469/2024 de este Ministerio de Gobierno, en la cual se le asignó la cantidad de mil novecientos cuarenta y siete (1947) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el mencionado agente no posee actuaciones pendientes de resolución.
Que ha tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96).
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.19 Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de noviembre de 2025, la designación de Miguel Rubén LUQUE (DNI N° 10.415.243, Clase 1952) al cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución N° 469/2024 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 727-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-45262521-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de enero 2026, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."
Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.
Que el Decreto N° 272/2017 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2do que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."
Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.
Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.
Que a orden 18 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de enero del 2026, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2025-45299390-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45299390-GDEBA-SSAMMGGP	564bcc93a1cbb58e99cb287c9996fd2ca51cb91b8c2ecbbb93f74a51540318db	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 341-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-35722184-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia

mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró " *abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025*", siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L.,.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de la Escritura Nº 139 y su modificatoria la Escritura Nº 176 ambas del año 2009 (IF-2025-35690001-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-35959102-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 47); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-35890042-GDEBA-DPYHTPMTRAGP en orden 22) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2025-35888902-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 20);
Que, asimismo, en orden 18 (IF-2025-35856190-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2025-41139211-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 39, señaló que "… *de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…*", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "… *la firma DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026*";
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Ayacucho y Tandil (IF-2025-40599722-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 32);
Que, el municipio de Tandil ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna, conforme surge de la presentación obrante en orden 34, (IF-2025-40600746-GDEBA-DPTPMTRAGP);
Que, el municipio de Ayacucho no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 30), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2025-39487564-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 31);
Que mediante IF-2025-41136322-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 38, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 51);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-41136322-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48)

horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma "DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-41136322-GDEBA-DTAPMTRAGP	03fd549e3d3badbdfe8e0f076aec213277c29017c2182fe75f7a2313c9c8dea4	Ver

RESOLUCIÓN N° 373-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44793100-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita la designación de Francisco Tomás VERDUGO (DNI Nº 39.286.715 - Clase 1995) en el cargo de Director de Presupuesto, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;
Que mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Transporte, ratificada por Decreto B 126/23;
Que el Director General de Administración impulsa la designación de Francisco Tomás VERDUGO (DNI Nº 39.286.715 - Clase 1995) como Director de Presupuesto, el cual se encuentra vacante en virtud de la aceptación de la renuncia de Gonzalo Hernán PEDERNERA (DNI N° 38.307.986 - Clase 1994) dispuesta por RESO-2025-367-GDEBA-MTRAGP (orden N° 4);
Que, en ese sentido, el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio toma conocimiento y presta conformidad a la gestión de marras (orden N° 5);
Que la medida en cuestión corresponde tenga vigencia a partir del 15 de diciembre de 2025;
Que se adjunta el título universitario de Contador Público obtenido por Francisco Tomás VERDUGO, expedido por la Universidad Católica de La Plata, la certificación de Matrícula del Consejo de Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que lo habilita para el ejercicio profesional, conjuntamente con la certificación de tareas, correspondiendo conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU"- (orden N° 8);
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 19 y 24);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y el Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 15 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Francisco Tomás VERDUGO (DNI Nº 39.286.715 - Clase 1995), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director de Presupuesto, de la Dirección General de Administración, dependiente de la

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de diciembre de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Francisco Tomás VERDUGO (DNI Nº 39.286.715 - Clase 1995), quien revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conforme lo normado por los artículos 3° y 11 inciso d del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Francisco Tomás VERDUGO (DNI Nº 39.286.715 - Clase 1995) deberá, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 377-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-35677587-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró "abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025", siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "AIRBUS S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad Anónima, conforme Escritura Nº 3, inscripta en la matrícula N°58.341, legajo N°109.239 (orden N° 3);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I, tal como se desprende de órdenes N° 25 y 36; que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I, lo que surge de orden N° 38 y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24, obrante en orden N° 34;
Que, asimismo, en orden N° 18, consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe obrante a orden N° 57, señaló que "… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "… la firma AIRBUS S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la
municipalidad de Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado y La Costa (orden N° 50);

Que, asimismo, se dado cumplimiento con el traslado a la empresa “EXPRESO TIGRE IGUAZU S.A.”, a cargo de la prestación de la Línea N° 344, cuyos recorridos se superponían con el Servicio Nº 4: Bragado-Miramar solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 5.1. del Anexo I (orden N° 43);
Que, el municipio de General Pueyrredón ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna (orden N° 54);
Que, los municipios de Mar Chiquita, General Alvarado y La Costa, no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que, en cuanto al traslado cursado con fecha 11 de noviembre del corriente año, el que luce agregado a orden N° 44, a la firma “EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.”, habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles que impone la normativa de fondo (artículo 10° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), no se ha recepcionado observación alguna, considerando el silencio como tácita conformidad;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 48), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota obrante en orden N° 49;
Que a orden N° 56, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 63);
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 68);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma “AIRBUS S.A.”. a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría “Turismo”, durante la temporada 2025–2026, de conformidad con los tráficos,
itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-43329811- GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma “AIRBUS S.A.”, deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTICULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-43329811-GDEBA-DTAPMTRAGP	861113c3588cc407d30faad285b3e43e04b1772af48e8a7abd83fd79feb8838e	Ver

RESOLUCIÓN N° 379-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-36537985-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros“ (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025"*, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la empresa "TRANSPORTE SERRANO S.R.L.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de la Escritura Nº 127, inscripta en la matrícula N° 5614, libro N° 90 (IF-2025-36588692-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 3);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-37635223-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 23); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-39257131-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 25) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2025-40576893-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 32);
Que, asimismo, en orden 37 (IF-2025-40844146-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2025-42947633-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 47, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…"*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";*
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de General Pueyrredón, y La Costa (IF-2025-40599722-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 42);
Que, el municipio de La Costa ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna, conforme surge de la presentación obrante en orden 44, (IF-2025-42870948-GDEBA-DPTPMTRAGP);
Que, el municipio de General Pueyrredón no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 40), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2025-39487564-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 41);
Que mediante IF-2025-42946097-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 46, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 58);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa “TRANSPORTE SERRANO S.R.L”. a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría “Turismo”, durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-42946097-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma “TRANSPORTE SERRANO S.R.L.”, deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-42946097-GDEBA-DTAPMTRAGP	379b17b8a1808cc1c81706af23eddc37e5334585301d9c5057af6384bd4a1cfb	Ver

RESOLUCIÓN N° 380-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-35989830-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros“ (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría “Turismo”, se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró “abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría “Turismo”, en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025”, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma “ALBERINO VIAJES & TURISMO S.R.L.”, solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría “Turismo”, correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de los instrumentos privados de fecha 3 de marzo de 2021 y 17 de marzo de 2021, inscripta en el registro de la

Inspección General de Justicia bajo el número 3087 del libro 163 (orden N° 3);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I, obrante en orden 25; que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I que luce agregado a orden N° 36 y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (orden N° 33);
Que, asimismo, a orden N° 18, consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe obrante en orden 50, señaló que "… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "… la firma ALBERINO VIAJES & TURISMO S.R.L., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de General Pueyrredón, Mar Chiquita, La Costa, Pinamar y Villa Gesell (orden N° 44);
Que, el municipio de General Pueyrredón ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna (orden N° 46);
Que, los municipios de Mar Chiquita, La Costa, Pinamar y Villa Gesell, no han formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, conforme se desprende de orden N° 42, otorgando su consentimiento expreso mediante Nota obrante en orden N° 43;
Que se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante (orden N° 49);
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 56);
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 61);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "ALBERINO VIAJES & TURISMO S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025–2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-45392383-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "ALBERINO VIAJES & TURISMO S.R.L.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la

interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45392383-GDEBA-DTAPMTRAGP	b33207505819f5810d3545891e868988b6aba58f6a62e92edd193f6de50c3058	Ver

RESOLUCIÓN N° 381-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-35907726-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025"*, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "EXPRESO DEL OESTE S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad Anónima, conforme Escritura Nº 134 de fecha 27 de diciembre de 1996, inscripta bajo el número 460 del libro 120, Tomo A (orden N° 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I, obrante en orden N° 25; que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I, que obra a orden N° 32, y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (orden N° 22);
Que, asimismo, a orden N° 20, consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe obrante en orden N° 43, señaló que "… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "… la firma EXPRESO DEL OESTE S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la municipalidad de La Costa (orden N° 38);
Que, el municipio de La Costa no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, tal como se desprende de orden N° 36, otorgando su consentimiento expreso mediante Nota obrante en orden N° 37;
Que a orden N° 42, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 49);
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 54);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "EXPRESO DEL OESTE S.A." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-45011286-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "EXPRESO DEL OESTE S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45011286-GDEBA-DTAPMTRAGP	ad04252a8b8616953a3d04fbfb6e08aaa67aec6367ba546dca3834c2e72e88ed	Ver

RESOLUCIÓN N° 382-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-35990130-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo

que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró “abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría “Turismo”, en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025”, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la “EMPRESA TAS S.R.L.,.”, solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría “Turismo”, correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de la Escritura Nº 23, inscripta en la matrícula N° 3901, legajo N° 1069 (orden N° 3);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I, obrante a orden N° 36; que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I de orden N° 40 y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (orden N° 46);
Que, asimismo, a orden N° 51, consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe obrante a orden N° 61, señaló que “… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…”, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, “… la EMPRESA TAS S.R.L., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026”;
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de General Pueyrredón, La Costa, Pinamar y Villa Gesell (orden N° 57);
Que, los municipios citados precedentemente no han formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, adunado a N° 55, otorgando su consentimiento expreso mediante Nota obrante a orden N° 56;
Que se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante (orden N° 59);
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 67);
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 72);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINSTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la “EMPRESA TAS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría “Turismo”, durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-41965624-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma “EMPRESA TAS S.R.L.”, deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario

dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-41965624-GDEBA-DTAPMTRAGP	3ea6baa227cbc41601b087fabefaa0ec8916cb25d5ca948741e7f3f05dcee0b8	Ver

RESOLUCIÓN N° 383-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-37518716-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría “Turismo”, se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró “abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría “Turismo”, en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025”, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, por las presentes actuaciones, la firma “TURITOUR S.A.”, solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría “Turismo”, correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes (orden N° 3);
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad Anónima, conforme Escritura Nº 119, inscripta en la matrícula N° 92282, legajo N°163639 (orden N° 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I, conforme se desprende de los informes obrantes en órdenes N° 23 y 35; que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I, tal como surge de orden N° 25, y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (orden N° 33);
Que, asimismo, a orden N° 20 consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe obrante en orden N° 46, señaló que “… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…”, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, “… la firma TURITOUR S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para

considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales (orden N° 41);
Que, el municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo Provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, lo que surge de la Nota adunada a orden N° 39, otorgando su consentimiento expreso mediante Nota de orden N° 40;
Que a orden N° 45 se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 52);
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 57);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "TURITOUR S.A.". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025–2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-41317371-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "TURITOUR S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-41317371-GDEBA-DTAPMTRAGP	f031361b3f127942404e75457c6059d4a41f4c3d154888183fb5d09410b5765c	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2881-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.477 y EX-37565496-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la celebración del 40° aniversario de la constitución del Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes (Grupo M.A.M.A.), de la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier

circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;
Que, en orden 3, el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 2 de octubre de 2025, declara de Interés Provincial la celebración del 40° aniversario de la constitución del Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes (Grupo M.A.M.A.), de la ciudad de Bahía Blanca;
Que dicha declaración tiene como fundamentos, que, su objetivo primordial, entre otros, es el conocimiento y el desarrollo de la adopción de niños, niñas y adolescentes; exponer y compartir entre los aspirantes a adoptar sus inquietudes, vivencias y experiencias, sus dudas y temores, como así también el acompañamiento en diversas etapas del proceso, tanto en el período incierto de la espera, la tan ansiada vinculación y en la adopción una vez materializada, con el consecuente acompañamiento de la institucionalización al seno familiar;
Que en orden 4, intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 10 intervino la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;
Que en orden 12 ha intervenido la Dirección Ejecutiva, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, manifestando que el presente proyecto se ajusta a la Ley 13.298, en cuanto a los objetivos, misiones y funciones de la Jurisdicción y dando continuidad del trámite;
Que, por su parte, en orden 14, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, también ha prestado conformidad;
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la celebración del 40° aniversario de la constitución del Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes (Grupo M.A.M.A.), de la ciudad de Bahía Blanca.
ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría de Políticas Sociales, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2887-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-36229300-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa Centros Juveniles, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se aprobó el Programa Centros Juveniles, en la órbita del entonces Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Documento de Gestión Anexo I (IF-2018-05236196-GDEBA-DJMDSGP), y Anexo II modelo de Convenio de Cooperación con Municipios e Instituciones;
Que, en esta instancia, la Dirección de Políticas Solidarias informa en número de orden 11 que resulta necesaria la modificación del Documento de Gestión del referido Programa, los modelos de Convenios de Cooperación a suscribir con instituciones, como así también con municipios, y aprobar documentación necesaria para la implementación del Programa;
Que, en dicho sentido, detalla los motivos de la adecuación impulsada, indicando que, desde la creación del Programa a la actualidad, el contexto socioeconómico ha sufrido diversos cambios y alteraciones, los cuales tienen un claro impacto en el aumento de las personas en situación de vulnerabilidad social y específicamente en los jóvenes;
Que se reconoce la necesidad de efectuar modificaciones que consisten en la ampliación de los objetivos del programa, y cambios en sus ejes, permitiendo asistir de manera integral a los jóvenes que concurren a los Centros Juveniles, para que el acompañamiento que se realiza al desarrollo de las juventudes en las comunidades locales, se adecúen a las necesidades actuales;
Que por otra parte, es necesario generar una mejora de procesos internos de la administración pública con el propósito de brindar mayor celeridad y economía en los plazos, generando un acompañamiento superador en el ordenamiento administrativo con los espacios conveniados, como también, un mejor control en el cumplimiento de los requisitos del Programa;
Que en tal sentido, se acompañan en números de órdenes 6 a 10, y 57 a 59 el Documento de Gestión y los Anexos que reemplazan a la documentación previamente mencionada, y se solicita su aprobación;
Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial Juventudes, sin observaciones que formular;
Que toman conocimiento la Subsecretaría de Políticas Sociales, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 24 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 27 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 29 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 35 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 45 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 52 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Programa Centros Juveniles, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el Documento de Gestión que como Anexo I (IF-2025-45867844-GDEBA-DPSMDCGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo II (IF-2025-45867773-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con municipios, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo III (IF-2025-45867741-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5º. Aprobar el Documento “ANEXO IV -Formulario 1- Registro de Matrícula de Destinatarios”, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2025-36238418-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 6º. Aprobar el Documento “Anexo V -Formulario 2A- Declaración Jurada de Rendición Contable Instituciones de la Soc. Civil/Entidades Religiosas”, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo V (IF-2025-36238403-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7º. Aprobar el Documento “Anexo VI -Formulario 2 B- Declaración Jurada de Rendición Contable Municipios”, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VI (IF-2025-36238392-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 8º. Aprobar el Documento “Anexo VII-Formulario 3 Planilla Solicitud de Gasto Extraordinario y Ahorro”, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VII (IF-2025-36238374-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 9º. Aprobar el Documento “Anexo VIII-Declaración Jurada”, en el marco Programa Centros Juveniles, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VIII (IF-2025-36238357-GDEBA-DPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 10. Designar como Autoridad de Aplicación del Programa Centros Juveniles a la Dirección Provincial de Juventudes, a través de la Dirección de Políticas Solidarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o en la que en su futuro la reemplace.
ARTÍCULO 11. Establecer que las rendiciones del Programa Centros Juveniles estarán a cargo de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a través de la Dirección de Administración de Subsidios, dependiente de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o en la que en un futuro la reemplace.
ARTÍCULO 12. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Políticas Solidarias. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45867844-GDEBA-DPSMDCGP	621ff12c68cbeb475906b59c1f5ff8dde90fafc77919ce19cd79d34f5e4bb326	Ver
IF-2025-45867773-GDEBA-DPSMDCGP	be4e95d87e542678ae0fdffa1a89d48b82db5faa21b6895f3dcf67b411274501	Ver
IF-2025-45867741-GDEBA-DPSMDCGP	8953031ecb5b83345d304c7b7c4b5897d46ca51818ae0ecc3b44a55bf5598d09	Ver
IF-2025-36238418-GDEBA-DPSMDCGP	4504082e654f7d9c4885be0df5637387d9b4a125abf2bfb5e3bace831fedcf22	Ver
IF-2025-36238403-GDEBA-DPSMDCGP	1896b5047024e552f3f54927ac8df12d02373f4e6bc36be1126d4433b53d3065	Ver
IF-2025-36238392-GDEBA-DPSMDCGP	9bf63f6043d2c12ed693f395377741aaa33f813e4d04b06d7caed66a84701869	Ver
IF-2025-36238374-GDEBA-DPSMDCGP	d249927dd9f4ec2af8e931db0c863c322bd205d7d1b3e1a92d5aca05d1cd8749	Ver

IF-2025-36238357-GDEBA-DPSMDCGP	b7fec2660c4ad3a1beced1ae9f58da53e9e941d15b65632d705973c9f17cdac2	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 285-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-20820100-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Control y Fiscalización, Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales, Silvia Mara PASTORINO solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:
Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal técnico, categoría 15, código 4-0278- IV-1, Inspector de Control Sanitario “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Control y Fiscalización, Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales;
Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 12 de junio de 2025, adjuntando copia de Título de Ingeniera Química y matrícula vigente en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;
Que en orden N° 5 la Directora de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales certifica las tareas de la agente Silvia Mara PASTORINO;
Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, código 5-0067-VII-2, Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial "C" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de julio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 4161/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO
Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico…..... 1 cargo

CRÉDITO
Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 001, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Control y Fiscalización, Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11 inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de julio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, código 5-0067-VII-2, Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Silvia Mara PASTORINO (D.N.I. N° 25.066.128 - Clase 1975) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, código 4-0278- IV-1, Inspector de Control Sanitario “B” e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.
ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de julio de 2025, a agente Silvia Mara PASTORINO (D.N.I. N° 25.066.128 - Clase 1975) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004, ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente

1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 286-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-24111520-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, Nadia Eugenia WINKLAREK solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:
Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal técnico, categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico Rural Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes dependiente de la Subsecretaria de Política Ambiental;
Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 22 de mayo de 2025, adjuntando copia de Título de Ingeniera Agrónoma y matricula expedida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires;
Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Ingeniera Agrónoma Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de junio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de la Ley N°10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 603, PRG002 ACT 002, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO
Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico…..... 1 cargo

CRÉDITO
Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG002, ACT 002, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes dependiente de la Subsecretaria de Política Ambiental, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11 inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de junio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Ingeniera Agrónoma Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Nadia Eugenia WINKLAREK (D.N.I N° 32.999.561- Clase 1987) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Rural Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.
ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de junio de 2025, a la agente Nadia Eugenia WINKLAREK (D.N.I. N° 32.999.561 - Clase 1987) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 603, PRG002 ACT 002, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la

modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 16828-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-35710637-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-35711752-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-35711640-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 18/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), solicitado por la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) dependiente de la Subsecretaría de Educación de este Organismo, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la contratación tiene como objetivo resguardar la seguridad de las Aulas Talleres Móviles que recorrerán distintas regiones educativas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2026 inclusive, de acuerdo a las particularidades detalladas por la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) mediante ME-2025-37621899-GDEBA-SDEEBPDGCYE de orden 8, con el aval de la Subsecretaría de Educación por ME-2025-41154116-GDEBA-SSEDGCYE obrante en orden 38;
Que de acuerdo al requerimiento y al detalle de orden 8, y la devolución realizada por el Jefe de Sección Administrativa (División de Administración) de la Secretaría General de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Seguridad, en el orden 11, el servicio comprende la cantidad de TRESCIENTAS CUATRO MIL OCHENTA (304.080) horas semestrales requeridas para el servicio de catorce (14) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias particulares así lo requieran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que conforme lo manifestado mediante NO-2025-39941914-GDEBA-DAGMSGP, vinculada en orden 14, la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 ($4.277,06), ascendiendo el presupuesto total para el presente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 80/100 ($1.300.568.404,80) equivalentes a SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS CON 74/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 775.532,74), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 17 y 19 respectivamente, en el marco de su competencia;
Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026 en orden 26;
Que en orden 25 mediante NO-2025-40702842-GDEBA-DDPDGCYE consta comunicación oficial cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y en orden 28 mediante NO-2025-41570875-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;
Que en orden 47 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 23867/2025;
Que en órdenes 60, 66 y 67, mediante ACTA-2025-43975856-GDEBA-AGG, IF-2025-44375518-GDEBA-CGP y VT-2025-43263106-GDEBA-FDE obran dictamen de Asesoría General de Gobierno, informe de Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación en la forma propiciada;
Que en orden 73, mediante ME-2025-44725450-GDEBA-DPCCYAIDGCYE consta comunicación cursada a la Subsecretaría de Educación a fin de que tome conocimiento de la presente contratación;
Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 18/25 con el Ministerio de Seguridad de la

Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de las Aulas Talleres Móviles que recorrerán distintas regiones educativas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2026 inclusive, de acuerdo a las particularidades detalladas mediante ME-2025-37621899-GDEBA-SDEEBPDGCYE (avalado por ME-2025-41154116-GDEBA-SSEDGCYE), en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente), dependiente de la Subsecretaría de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 18/25 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende TRESCIENTAS CUATRO MIL OCHENTA (304.080) horas semestrales de servicio para catorce (14) objetivos, por la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 80/100 ($1.300.568.404,80) equivalentes a SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS CON 74/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 775.532,74), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 18/25 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias particulares así lo requieran.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) dependiente de la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY…. - Sector 1- Ssector 1 - Carácter 2- Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 6- Actividad 1 - Código U.E.R 299 - U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7. TOTAL: $1.300.568.404,80.
ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este Organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Educación, a la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a los efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 16830-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2025-35702486-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-35707212-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-35702803-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 17/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante el sistema POL.AD., con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2026 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en órdenes 6 y 8 el servicio comprende la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECISÉIS (365.616) horas semestrales para veintinueve (29) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;
Que conforme lo manifestado mediante NO-2025-39941914-GDEBA-DAGMSGP, vinculada en orden 11, la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 ($4.277,06), ascendiendo el presupuesto total para el presente a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 96/100 ($1.563.761.568,96) equivalentes a NOVECIENTAS TREINTA Y

DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO CON 59/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 932.475,59), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 14 y 16 respectivamente, en el marco de su competencia;
Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026 en orden 22;
Que en orden 23 mediante NO-2025-40496285-GDEBA-DDPDGCYE consta comunicación oficial cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y en orden 25 mediante NO-2025-41004905-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;
Que en orden 34 la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 23811/2025;
Que en órdenes 47, 53 y 54, mediante ACTA-2025-43793211-GDEBA-AGG, IF-2025-43806264-GDEBA-CGP y VT-2025-42904524-GDEBA-FDE obran dictamen de Asesoría General de Gobierno, informe de Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación en la forma propiciada;
Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 17/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante el sistema POL.AD., con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2026 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 17/25 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECISÉIS (365.616) horas semestrales para veintinueve (29) objetivos, por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 96/100 ($1.563.761.568,96) equivalentes a NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO CON 59/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 932.475,59), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 17/25 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%) en el caso que el contratante y las circunstancias particulares así lo requieran.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY…. - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R 287 - U.G 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7. TOTAL: $1.563.761.568,96.
ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración, a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 16919-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42738349-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Educación, propicia la contratación de los servicios de alojamiento con cena, para la realización del evento denominado "Celebramos los 52 años de la Modalidad fortaleciendo la Propuesta Curricular y la implementación del Ciclo de Vinculación Profesional", con encuadre en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Texto Ordenado Decreto N° 4502/98 y modificatorias, el Decreto N° 288/07 modificado por su similar N° 96/17 E y la Resolución N° 2624/07;
Que el evento que se requiere y gestiona es organizado por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, para el día 15 de Diciembre del corriente en la ciudad de La Plata, obrando las solicitudes con la fundamentación pedagógica en órdenes 7 y 13 con la intervención de la Subsecretaría de Educación en orden 16;
Que la mencionada Dirección solicita el servicio de alojamiento con cena para la noche anterior al encuentro dirigido a los participantes de las regiones 12 a 25, por razones de distancia y cronograma de los horarios de los medios de transporte;
Que en orden 18 obra adjunto el Formulario de Requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($2.635.000,00) en base los presupuestos de rubros, obrantes en ordenes 6 y 12;
Que en órdenes 19 y 21 intervienen la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración respectivamente;
Que en órdenes 24 y 27 interviene la Dirección de Presupuesto adjuntando la Solicitud de Gasto SIGAF N° 78823/2025, informando que se prevé crédito para la atención del gasto mencionado;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Texto Ordenado Decreto N° 4502/98 y modificatorias, el Decreto N° 288/07 modificado por su similar N° 96/17 E y la Resolución N° 2624/07;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo propicia, el evento y los gastos que demande la contratación de los servicios de alojamiento con cena, para la realización del evento denominado "Celebramos los 52 años de la Modalidad fortaleciendo la Propuesta Curricular y la implementación del Ciclo de Vinculación Profesional", a llevarse adelante el día 15 de diciembre del corriente en la ciudad de La Plata, con encuadre en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Texto Ordenado Decreto N° 4502/98 y modificatorias, el Decreto N° 288/07 modificado por su similar N° 96/17 E y la Resolución N° 2624/07.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la autorización del gasto se efectúa en base a los presupuestos estimados por la Dirección de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores y la Subsecretaría de Educación hasta un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($2.635.000,00).
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración al pago y cancelación de los gastos ocasionados con motivo del evento autorizado por el artículo 1, hasta la suma PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($2.635.000,00).
ARTÍCULO 4°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 16 - Actividad 1 - Código U.E.R: 279 - Delegación: 3862 - Moneda: 1 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 11 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por un total de $2.635.000,00.
ARTÍCULO 6°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Contabilidad. Cumplido remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 251-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO, el EX-2025-39013748-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias, regula el subsistema de Contrataciones del Estado, y establece determinadas pautas que deben seguir las contrataciones de bienes y servicios que impulsen los organismos que forman parte del sector público provincial;
Que el Decreto N° 59/19 y modificatorios reglamenta las pautas establecidas en la ley citada;
Que, con el dictado del Decreto N° 1314/22, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y a través de la modificación introducida al Decreto N° 59/19, se lo constituyó como autoridad de aplicación de la ley citada en primer término;
Que una de las funciones principales de la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso o) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, es la elaboración y aprobación de Pliegos Tipo cuando la demanda de los bienes o servicios a contratar fuera reiterativa y estandarizable;
Que, la Contaduría General de la Provincia, por entonces autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, dictó las Resoluciones N° 328/20, N° 65/21, N° 204/21 y N° 165/22, conforme las cuales se aprobaron los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral, sin y con provisión de insumos, respectivamente, y sus modificatorias;
Que, en esta instancia, esta autoridad de aplicación, entiende necesario, realizar una actualización de los procesos mencionados, considerando imprescindible reemplazar los citados Pliegos Tipos de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral, sin y con provisión de insumos, aprobados por las Resoluciones N° 328/2020 y N° 204/2021, por los instrumentos que por la presente se aprueban;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 11 apartado 1 inciso o) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario para la provincia de Buenos Aires identificado como PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP y su planilla anexa identificada como IF-2025-45618309-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que aquellos procedimientos de selección del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario que, al momento de entrada en vigencia de la presente, cuenten con el acto administrativo de autorización del llamado y aprobación de la documentación que regirá la contratación, deberán continuar su tramitación conforme la documentación oportunamente aprobada.
ARTÍCULO 3º. Disponer que desde la entrada en vigencia de la presente quedan sin efectos las Resolución N° 328/20, N° 65/21, N° 204/21 y N° 165/22 dictadas por Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-45618309-GDEBA-DPINYPOPCGP	8d5e172e53ad7e9a2794aebfead7ed95ecea404c1508f614193a4e7bc031e67f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 253-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO, el EX-2025-29883071-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., CUIT 30- 71625507-3; Legajo N° 107179 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor SOLUTIO CONSULTING S.A., CUIT 30-71625507-3, Legajo N° 107179, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Privada Nº 5/24 Proceso de Compra PBAC 2-2345-LPR24, tendiente a la provisión de materiales y mano de obra para la refacción integral y puesta en valor de la Sala Benjamín Victorica y la adecuación de los baños, cocina y office existentes en Planta Baja del inmueble sito dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia De Buenos Aires;
Que a través del Expediente PG.SA-1276/24, tramitó la contratación de referencia, la cual se rigió por la Resolución N° 94/19 modificada por la Resolución N° 897/19 y Resolución N° 95/19 de la Procuración General de la Suprema Corte de La Provincia De Buenos Aires y por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 en lo respectivo a penalidades y

sanciones;
Que, la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejó adjudicar el renglón 1 a la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($177.817.287,50.-);
Que a fojas 500 del expediente de referencia, luce la credencial del proveedor donde consta en el ítem “Observación” que, debido a un cruce de información, la sociedad se encuentra integrada por personas alcanzadas por la inhabilidad prevista en el Artículo 16, apartado III, inciso 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19, particularmente, por el Sr. Montiel Rodrigo Martin;
Que, mediante PV-2024-38705526-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, intervino la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado de de este Organismo, informando que el Sr. Rodrigo Martin Montiel, CUIT 20-27616748-1 fue designado como agente de la Administración Pública provincial, encontrándose consecuentemente, incurso en la inhabilidad previamente mencionada;
Que, la Comisión Asesora de Preadjudicación emitió nuevo dictamen, aconsejando desestimar la oferta de la firma SOLUTIO CONSULTING S.A. por resultar inhabilitada para presentarse en el procedimiento de selección, conforme lo establece el Artículo 16, apartado III, Inciso 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que mediante Resolución S.A. N° 282/24 identificada como IF-2025-35871884-GDEBADPSOPCGP, se aplicó a la firma SOLUTION CONSULTING S.A. la sanción prevista en el último párrafo del Artículo 16, apartado III de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, consistente en la pérdida total de la garantía de oferta presentada, por resultar falso lo declarado en el Anexo H "Declaración Jurada de Aptitud para contratar", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000), monto total de la suma asegurada, conforme surge de la póliza de caución N° 357.631 emitida por la firma Evolución Seguros S.A.;
Que conforme surge de la constancia incorporada en el orden 45 de este expediente sancionatorio, el proveedor fue debidamente notificado de la Resolución S.A. N° 282/24, con fecha 17 de diciembre de 2024;
Que, mediante NO-2025-12773769-GDEBA-SDRRYPGTGP la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gasto de la Tesorería General de la Provincia informó que la firma de marras no abonó la penalidad impuesta;
Que, en el acto que ordena aplicar la penalidad, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 de las presentes actuaciones;
Que, remitidos que fueran los obrados y en atención a los hechos expuestos, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar el accionar de la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., CUIT 30- 71625507-3, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso C) punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (por el no pago de la penalidad impuesta) y en el Artículo 24, apartado 3, inciso D) punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (por resultar falso lo declarado en el Anexo H "Declaración Jurada de Aptitud para contratar");
Que a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción, se toma en consideración lo receptado en el último párrafo del Artículo 16, apartado III, inciso 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19, donde establece que la falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen;
Que, por los motivos expuestos, la citada Dirección Provincial entendió que la sanción a aplicar en el caso de marras es de DOS (2) años conforme lo previsto por el Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2, y de TRES (3) meses en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2, ambos del Anexo I del Decreto Nº 59/19, siendo de 2 años y 3 meses el plazo total de suspensión para contratar.;
Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 7 y 8 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule los descargos que considere ajustados a derecho en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por Artículo 24, apartado 3, inciso d) punto 2 y por el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y delDecreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., CUIT 30-71625507-3, Legajo N° 107179, la sanción de suspensión propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., CUIT 30-71625507-3, Legajo N° 107179, la sanción de suspensión por el plazo de DOS (2) años prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
ARTÍCULO 2º. Aplicar a la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., CUIT 30-71625507-3, Legajo N° 107179, la sanción de suspensión por el plazo de TRES (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
ARTÍCULO 3º. En observancia de lo prescripto por el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, las sanciones aplicadas mediante los artículos 1º y 2º de la presente resolución, deberán ser cumplidas de manera ininterrumpida y en forma sucesiva;
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, a la firma SOLUTIO CONSULTING S.A., publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 537-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-44305796-GDEBA-DEOPISU mediante el cual se tramita la renuncia de Romina Ayelén ZUÑIGA al cargo de Directora Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 209/24 modificó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la que fuera oportunamente aprobada por el Decreto N° 31/20 - modificado por Decreto N° 1147/21 y ratificado por el Decreto N° 126/23;
Que Romina Ayelén ZUÑIGA ha presentado su renuncia, a partir del 9 de diciembre de 2025, al cargo de Directora Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, quien había sido designada mediante RESO-2024-113-GDEBA-DEOPISU;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la nombrada no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 9 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por Romina Ayelén ZUÑIGA (DNI N° 35.099.523 - Clase 1990 - Legajo 384627) al cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, como Directora Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, designada oportunamente mediante RESO-2024-113-GDEBA-DEOPISU, de conformidad a las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Personal. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1940-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-35524535-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a la agente Evelyn Lucía RODRIGUEZ ROSSI, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° RESO-2024-2486-GDEBA-ICULGP, se designó a Evelyn Lucía RODRIGUEZ ROSSI, a partir del 1° de octubre de 2024, como planta temporaria-personal de gabinete de la Vicepresidencia;
Que se propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a RODRIGUEZ ROSSI, proponiendo que a partir del 1° de agosto de 2025, se le asigne la cantidad de ochocientos ochenta y cuatro (884) módulos mensuales;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de agosto de 2025, a Evelyn Lucía RODRIGUEZ ROSSI (D.N.I. Nº 44.215.817, Clase 2002), quien revista como planta temporaria-personal de gabinete de la Vicepresidencia, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de ochocientos ochenta y cuatro (884), módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2054-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-41543478-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización de la "Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" para el año 2025, y

CONSIDERANDO:
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";*
Que por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa de Gestión Cultural "Carnaval es Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-14923915-GDEBA-ICULGP;
Que el programa prevé la realización de homenajes, reconocimientos y premios, la generación de concursos con objetivos claros de fortalecimiento, la organización de eventos en conjunto con las murgas y agrupaciones carnavaleras, generación de procesos de formación para estas organizaciones y apoyo de procesos educativos que surjan desde ellas, la realización y/o auspicio de encuentros, congresos, jornadas de intercambio, la generación de procesos de investigación con objetivos de impacto en el desarrollo de las prácticas carnavaleras bonaerenses, la gestión de acciones para el potenciamiento de la participación comunitaria, entre otras;
Que en ese contexto por medio de la RESO-2022-1482-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval", a desarrollarse a través de la Unidad Participación y Prácticas Culturales Emergentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-22405675-GDEBA-ICULGP;
Que a través de la RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP, se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2024 y por RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP se prorrogó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025;
Que mediante NO-2025-41267028-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios necesarios para la aprobación y autorización de la "Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" -Edición 2025, a desarrollarse en el marco del Programa de Gestión Cultural "Carnaval es Cultura", y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a través de la NO-2025-41271240-GDEBA-SSTAYLICULGP, impulsa su tramitación;
Que la propuesta convocó a murgas, comparsas y agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de apoyo para la realización de sus propuestas artísticas;
Que de esta forma, se incentiva a las organizaciones carnavaleras a la planificación de proyectos con el objetivo de contribuir a su sostenibilidad y crecimiento, a fin de fortalecer y acompañar sus despliegues artísticos y su función sociocultural, reconociendo sus aportes en los procesos de desarrollo comunitario, de potenciamiento de la identidad y de las tramas de participación ciudadana;
Que la convocatoria abierta a todas agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires tuvo como requisito ineludible, la inscripción previa en el Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval de la Provincia de Buenos Aires;
Que sus objetivos específicos son: Fomentar la participación de agrupaciones carnavaleras a partir de la formulación de proyectos, generar relaciones sostenidas entre las organizaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, acompañar la formulación de proyectos artístico/culturales como herramienta de gestión cultural, estimular el desarrollo y la realización de proyectos artísticos/culturales de carnaval con organizaciones de base comunitaria y revalorizar y reconocer el valor de las murgas y agrupaciones de carnaval en la Provincia como potencial de desarrollo cultural en sus múltiples riquezas;
Que, se estableció la entrega de premios consistentes en TREINTA (30) apoyos económicos de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-) y CIEN (100) apoyos de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), destinados a fomentar el desarrollo artístico de las agrupaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires, permitiéndoles confeccionar o reparar trajes, adquirir o mantener instrumentos musicales, producir espectáculos y realizar otras acciones que fortalecen su impacto cultural y social en sus comunidades;
Que, habiéndose desarrollado la convocatoria de manera efectiva en los plazos establecidos, y considerando su importancia como herramienta para impulsar la sostenibilidad y el crecimiento de las organizaciones carnavaleras de base comunitaria, resulta necesario convalidar formalmente su realización, reconociendo su impacto en el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar, aprobar y autorizar la "Convocatoria anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" del año 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Presidencia de este Organismo, en el marco del Programa de Gestión Cultural "Carnaval es Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP, prorrogado por la RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP y la RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2025-41240630-GDEBA-SSTAYLICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-41240630-GDEBA-SSTAYLICULGP	ccae736ba47527bdbb0a1e840f0459219b4ddf616699a501419d63c2ce974263	Ver

RESOLUCIÓN N° 2089-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45591670-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del Sr. Fabián Nicolás DIAZ, Consejero Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente y la designación en su reemplazo de la Sra. Alba Soledad VIRGILIO, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP, se aprobó la lista de las y los postulantes en el orden de mérito para cubrir los catorce (14) cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, según se describe en el Acta de Concurso Público de Antecedentes (ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP);
Que dicho llamado a concurso se efectuó de acuerdo a la nueva distribución de las Regiones Culturales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires establecida por la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP y de conformidad con las exigencias previstas en el reglamento que rigió la convocatoria junto a los anexos aprobados en la RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP;
Que por la ya mencionada RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP se designaron a los Representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente en los términos de la Ley N° 14.037, conforme el orden de mérito establecido por el proceso de selección convocado por RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP;
Que la Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente solicita mediante la NO-2025-45664858-GDEBA-DECPTIICULGP vinculada en el orden 2, se arbitren los medios necesarios para la aceptación de la renuncia en el cargo de Consejero titular del Consejo Provincial de Teatro Independiente del representante de la Región 7 PBA Centro y la designación de la consejera suplente segundo en orden de mérito;
Que en orden 3 a través del informe gráfico IF-2025-45589888-GDEBA-DECPTIICULGP se acompaña la renuncia presentada por el Sr. Fabián Nicolás DIAZ (DNI N° 28.767.215) al cargo de consejero de la Región 7 PBA Centro;
Que consecuentemente se gestiona la aceptación de la renuncia al Sr. DÍAZ y la designación de la Sra. Alba Soledad VIRGILIO (D.N.I. N° 29.593.078), quien resulta ser segunda postulante en orden de mérito conforme el Anexo Único (ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP) de la Resolución N° 1633/2025 para la Región Cultural N° 7 PBA Centro;
Que se encuadra en la Ley N° 14.037 y su Decreto reglamentario N° 277/2010;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Fabián Nicolás DÍAZ (D.N.I. N° 28.767.215), con fecha 16 de

diciembre de 2025, al cargo de Consejero Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente por la Región Cultural N° 7 PBA Centro, designado por RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP, y conforme lo establecido en el Acta de Concurso Público, Anexo Único (ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP).
ARTÍCULO 2º.- Designar, a partir del 16 de diciembre de 2025, a la Sra. Alba Soledad VIRGILIO (D.N.I. N° 29.593.078), en el cargo de Consejera Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente por la Región Cultural N° 7 PBA Centro.
ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente a fin de que se notifique por su intermedio. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar al Consejo Provincial de Teatro Independiente para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 2097-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42803555-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-44938556-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Lucia Vanina GAUTO, como músico de refuerzo, ejecución de clarinete en el Concierto de la Camerata Académica que se ofrecerá el día 30 de noviembre de 2025, en la sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-44938556-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Lucia Vanina GAUTO (D.N.I. N° 39.802.641), como músico de refuerzo, ejecución de clarinete en el Concierto de la Camerata Académica que se ofrecerá el día 30 de noviembre de 2025, en la sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-44938556-GDEBA-DACPATAICULGP	ead53a392a7b927f44d09f42d61c73400340ceda1ff8322cbf67d32c736a7418	Ver

RESOLUCIÓN N° 2108-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43763480-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45628599-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística la Sra. Camila Mariana RAMIREZ, como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45628599-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Camila Mariana RAMIREZ (D.N.I. N° 45.310.279), como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($882.300.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45628599-GDEBA-DACPATAICULGP	e231f8ecab5c1286536160d6f31c648ef499eeb7b13c6d462cfa9c7f98a009ec	Ver

RESOLUCIÓN N° 2112-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44208802-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45629128-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Santino Omar LEDESMA, como músico de refuerzo, solista de corneta, en el balett Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA; Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45629128-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Santino Omar LEDESMA (D.N.I. N° 44.880.659), como músico de refuerzo, solista de corneta, en el balett Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN ($923.100.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45629128-GDEBA-DACPATAICULGP	18a0355a147af7a9be90697b9f5f815abf564256bc96a8765cf5da2cab470292	Ver

RESOLUCIÓN N° 2115-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43340361-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural el Sr. Wolf Elías CONSTANTE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Wolf Elías CONSTANTE, en los términos del instrumento AA-2025-45223300-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en la Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45223300-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Wolf Elías CONSTANTE (D.N.I. N° 45.416.539 - C.U.I.T. N° 20-45416539-0), por desempeñarse como bailarín de refuerzo en la Suite de "La Bayadera ", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.477.500.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45223300-GDEBA-DACPATAICULGP	fbebb611c4f37c1f8f5014cfc125ba9decba998c6e625b9e79cfe244c732d84d	Ver

RESOLUCIÓN N° 2116-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43337690-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural la Sra. María Pía ÁLVAREZ ROJO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Pía ÁLVAREZ ROJO, en los términos del instrumento AA-2025-45154825-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en la Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45154825-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Pía ÁLVAREZ ROJO (D.N.I. N° 44.747.597 - C.U.I.T. N° 27-44747597-4), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en la Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.477.500.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45154825-GDEBA-DACPATAICULGP	903a9b6c46d95361ecee0ff915f93786381353a6247e274549c459dc8ec7c34e	Ver

RESOLUCIÓN N° 2117-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43342375-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA, en los términos del instrumento AA-2025-45155357-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en la Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45155357-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA (D.N.I. N° 47.052.205 -C.U.I.T. N° 20-47052205-5), por desempeñarse como bailarín de refuerzo en la Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.477.500.-).
ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45155357-GDEBA-DACPATAICULGP	d4d50f10265010acecca0883b8e3642e96d81642d50f8413acff329870dabda6	Ver

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 587-IOMA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06665760-GDEBA-DGIIOMA mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que la medida comprende a aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) durante el Ejercicio 2021, y que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, quedando diferida su promoción al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10430;
Que por las modificaciones introducidas por Decreto N° 91/2021 al artículo 6° del Decreto N° 1257/20 queda comprendido en la promoción dispuesta el universo de personas alcanzadas por el artículo 3° del Decreto N° 116/15;
Que en tal sentido, corresponde la promoción en forma excepcional de aquellos/as agentes de la planta permanente que hayan adquirido estabilidad conforme al el artículo 3° del Decreto N° 116/15, como aquellos/as agentes con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, que fueran reubicados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020 en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N ° 116/15, convalidado por Ley Nº 14807;
Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente medida;
Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-07004688-GDEBA-DRHIOMA) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-07004896-GDEBADRHIOMA), la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y la Dirección General de Administración prestó conformidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios;
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados (IF-2021-07004688-GDEBA-DRHIOMA) y Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado (IF-2021-07004896-GDEBA-DRHIOMA) que, forman parte integrante de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 2°. La Dirección General De Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 3120-IOMA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37815398-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial por el cual tramita el Cese por Abandono de Cargo de la agente Johana Valeria RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:
Que Johana Valeria RAMIREZ (DNI N° 34.350.085, Clase 1988), revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10430 -, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Escalafón Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar “C”, régimen de treinta (30) horas semanales en la Delegación General Lavalle que forma parte de la Dirección Regional XIV - DOLORES, del Instituto de Obra Medico Asistencial (I.O.M.A.);
Que la agente RAMIREZ Johana Valeria, incurrió en tres inasistencias sin justificar en forma consecutiva los días 6, 7 y 8 de octubre de 2025, motivo por el cual fue intimada de modo fehaciente para que se reintegre a sus tareas habituales en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación;
Que se ha verificado el cumplimiento del plazo indicado sin que la agente RAMIREZ, se hubiere reintegrado a prestar servicios en la Delegación General Lavalle, que forma parte de la Dirección Regional XIV - DOLORES del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.);
Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General de Gobierno, certifica que la agente RAMIREZ no posee actuaciones sumariales en trámite, de acuerdo a los registros que posee;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) agrega situación de revista actualizada, último domicilio denunciado en el Portal SIAPE y legajo completo de la agente Johana Valeria RAMIREZ, como así también, la Carátula SIAPE;
Que la Subdirección Contable del Instituto de Obra Médico Asistencial informa que a la agente RAMIREZ le fueron liquidados haberes por el mes anterior al cese;
Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial toma conocimiento de las actuaciones que se desarrollan en el presente expediente y presta conformidad a dicha gestión;
Que ha emitido opinión la Dirección de Provincial de Personal de la Secretaría General de Gobierno;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido al respecto en el marco de sus competencias, en caso de corresponder;
Que la gestión se enmarca en el artículo 85 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta por las atribuciones conferidas por el artículo 3° incisos 3°) y 4°) del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto N° 156/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIAS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, el cese por abandono de cargo previsto en el artículo 85 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 8 de octubre de 2025, de la agente Johana Valeria RAMIREZ (DNI N° 34.350.085, Clase 1988), quién revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10430 -, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Escalafón Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", régimen de treinta (30) horas semanales en la Delegación General Lavalle que forma parte de la Dirección Regional XIV - DOLORES, del Instituto de Obra Medico Asistencial (I.O.M.A.); en virtud de los considerandos expuestos.
ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de Obra Médico Asistencial, de la agente Johana Valeria RAMIREZ (DNI N° 34.350.085, Clase 1988), a devolver la credencial de afiliado al IOMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley N° 6982 (Texto Ordenado Decreto N° 179/87 y modificatorias).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 779-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41447122-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;
Que Mariano RAFFO solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), conforme lo establecido en el Decreto N° 641/25, para el personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430;
Que, a tales efectos, se adjunta copia certificada del título universitario de grado, credencial e informe matricular profesional, que acreditan la formación en la carrera de Contador Público, otorgado por la Universidad Nacional de La Plata y Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.P.B.A.);
Que la presente solicitud se sustenta en que RAFFO posee el título de Contador Público, expedido por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el cual resulta directamente vinculado con las funciones que desempeña en el cargo de Director Provincial de Administración Científica y Técnica en el ámbito de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), según la Estructura Orgánica Funcional vigente;
Que en el orden n° 3 las tareas mencionadas se encuentran debidamente acreditadas por el superior jerárquico directo, quien respalda la correspondencia entre la formación universitaria del agente y las funciones efectivamente desempeñadas, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 641/25;
Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que, asimismo, la implementación del pago de la referida bonificación se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;
Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de diciembre de 2025, a Mariano RAFFO (DNI N° 27.824.855 - Clase 1980) la bonificación "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos que establece el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44388316-GDEBA-DJTGP, las Leyes N° 13767 y modificatorias, N° 15480, las RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, RESO-2025-390-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-750-GDEBA-MECONGP, RESOC-2025-4-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 en su artículo 2° establece que la Administración Financiera "comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial";
Que el artículo 7° de la Ley N° 13767, dispone que "el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas";
Que el artículo 68 de la Ley N° 13767, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;
Que, por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);
Que el artículo 4° de la Ley Nº 15480 "...autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable";
Que el citado artículo establece, a su vez, que "...dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente";
Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que mediante la RESO-2025-390-GDEBA-MECONGP, se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y /o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal Pesos quinientos mil millones (VN $500.000.000.000), así como autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha resolución;
Que, en virtud de las citadas autorizaciones normativas y a fin de regularizar obligaciones de tesorería, se dictó la RESO-2025-750-GDEBA-MECONGP, por la que se dispuso la emisión de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025", por hasta la suma de Valor Nominal pesos setenta y dos mil ochocientos millones (VN $72.800.000.000) y se establecieron sus términos y condiciones financieras;
Que el artículo 2° de la mencionada resolución establece que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;
Que una vez acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos; Que, por otra parte, en su artículo 3° establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los referidos bonos, se regirán por la misma y demás normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;
Que por RESOC-2025-4-GDEBA-TGP, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la Colocación de Bonos para la Cancelación de Obligaciones No Financieras entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el

Banco de la Provincia de Buenos Aires, que fuera suscripto el 24 de julio del corriente, el cual establece el procedimiento para la apertura de cuentas comitentes en el marco de la cancelación de obligaciones no financieras que será de aplicación a la presente emisión y colocación de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025";
Que, en esta instancia, resulta oportuno aprobar el modelo de "Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires", a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y modificatorias, la Ley N° 15480, y las RESOC-2025-4-GDEBA-TGP, RESO-2025-390-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-750-GDEBA MECONGP.
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de "Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires", a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025", que como Anexo Único (IF-2025-45617145-GDEBA-DJTGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. La cancelación de obligaciones no financieras de la Provincia de Buenos Aires podrá instrumentarse a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025", bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado mediante el artículo 1° de la presente.
El monto a suscribir en bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial.
La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en bonos hasta el monto líquido neto de retenciones impositivas, de la seguridad social y embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar. El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia o las tesorerías de las jurisdicciones y entidades según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, dando paso a la extinción de la obligación no financiera con la entrega de los bonos de referencia.
Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.
ARTÍCULO 3°. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.
ARTÍCULO 4°. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.
ARTÍCULO 5°. Se considerarán como "Bonos en Circulación" y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025", que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 6°. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un "Contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires", la cantidad de bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires.
De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco para la Colocación de Bonos para la Cancelación de Obligaciones No Financieras entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, éste último dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de los títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de corresponder, y la transferencia a dichas cuentas de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 17 de diciembre de 2025".
ARTÍCULO 7°. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos.
Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras conformados por órdenes de pago gestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA).
Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESO-2025-750-GDEBA-MECONGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.
ARTÍCULO 8°. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia, conjunta o individualmente en el marco de sus competencias, podrán suscribir acuerdos complementarios con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby,** Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2025-45617145-GDEBA-DJTGP 0321fdb1a97749aa3d57264436a9af201fc0636741a1cbf38a26fbc327bb9ad2 Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5882-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-39215500-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 13688 conciben a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a la Resolución 4177/06 y RESFC-2017-1861-E-GDEBA-DGCYE;
Que, en el marco de la política jurisdiccional de actualización, adecuación y cambio de los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial, esta Dirección General impulsó en el año 2022 la modificación de los siguientes Diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria: Profesorado de Filosofía (RESOC-2022-3603-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Ciencia Política (RESOC-2022-3604-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Biología (RESOC-2022-3605-GDEBA-DGCYE, modificada por la RESOC-2023-3209-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Economía (RESOC-2022-3606-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-3208-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Física (RESOC-2022-3607-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Geografía (RESOC-2022-3608-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Historia (RESOC-2022-3609-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Química (RESOC-2022-3610-GDEBA-DGCYE), y sus concordantes, estableciendo un marco de referencia y sentido para el presente rediseño curricular;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la RESOLUCIÓN CFE 476/24 - LINEAMIENTOS CURRICULARES NACIONALES PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL del Consejo Federal de Educación y en la Resolución CFE N° 451/22;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoque de derechos y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesores de Matemática: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Matemática, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina, garantizando el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización, contando con la consulta de actores del sistema educativo y de los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcarán en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 13 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2017-1861-E-GDEBA-DGCYE y toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, conforme se consigna en el Anexo I - IF-2025-41330192-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2026, para las y los estudiantes que ingresen al primer año de la carrera, y que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes corresponderá al título de Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática.
ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, a dictar los actos administrativos complementarios que fueran necesarios para la implementación del Diseño Curricular que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 5°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los

derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 6° Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-41330192-GDEBA-CGCYEDGCYE	ea8613b20590b8f8b7d65d023568646f5f85133444a0547fe8c18580e7339aab	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5883-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-39215075-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 13688 conciben a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, surge como antecedente sancionado la Resolución RESFC-2017-1862-E-GDEBA-DGCYE;
Que, en el marco de la política jurisdiccional de actualización, adecuación y cambio de los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial, la Dirección General impulsó en el año 2022 la modificación de los siguientes Diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria: Profesorado de Filosofía (RESOC-2022-3603-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Ciencia Política (RESOC-2022-3604-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Biología (RESOC-2022-3605-GDEBA-DGCYE, modificada por la RESOC-2023-3209-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Economía (RESOC-2022-3606-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-3208-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Física (RESOC-2022-3607-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Geografía (RESOC-2022-3608-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Historia (RESOC-2022-3609-GDEBA-DGCYE), Profesorado en Química (RESOC-2022-3610-GDEBA-DGCYE), y sus concordantes, estableciendo un marco de referencia y sentido para el presente rediseño curricular;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la RESOLUCIÓN CFE N° 476/24 - LINEAMIENTOS CURRICULARES NACIONALES PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL del Consejo Federal de Educación y en la Resolución CFE N° 451/22;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesores de Lengua y Literatura: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Lengua y la Literatura, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina, garantizando el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización, contando con la consulta de actores del sistema educativo y de los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcarán en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 13 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2017-1862-E-GDEBA-DGCYE y toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, conforme se consigna en el Anexo I -IF-2025-41330257-GDEBA-CGCYEDGCYE, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2026, para las y los estudiantes que ingresen al primer año de la carrera, y que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes corresponderá al título de Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura.
ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, a dictar los actos administrativos complementarios que fueran necesarios para la implementación del Diseño Curricular que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 5°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-41330257-GDEBA-CGCYEDGCYE	6c99dcecfd28fc34bb623a36bad51fecb2798c9e706d48d4fbc579f5b636f92c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5885-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX -2023-36638262-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESFC-2018-2558-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 1° de la RESFC-2018-2558-GDEBA-DGCYE establece: “Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Gastronomía, Modalidad presencial, para ser implementado como experiencia innovadora en el Instituto Superior de Formación Técnica Gato Dumas, cuya fundamentación, perfil profesional, estructura curricular, correlatividades y módulos, obran como Anexo IF-2018-17538866-GDEBA-DEGPDGCYE”;
Que se ha detectado en el citado Anexo la omisión de la Estructura Curricular requerida para dar fin a las trayectorias educativas de las y los estudiantes y realizar la carga y posterior emisión de sus titulaciones;
Que, por las razones expuestas, resulta oportuno incorporar el Anexo IF-2023-40442621-GDEBA-JREGPR11DGCYE con la información detallada de la Estructura Curricular;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -artículo 115-;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 13 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar la Estructura Curricular correspondiente a la Tecnicatura Superior en Gastronomía, Modalidad presencial, aprobada por Resolución RESFC-2018-2558-GDEBA-DGCYE que se implementa como experiencia innovadora en el Instituto Superior de Formación Técnica Gato Dumas, la cual consta en el Anexo IF-2023-40442621-GDEBA-JREGPR11DGCYE.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Asuntos Docentes y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-40442621-GDEBA-JREGPR11DGCYE	554e2d4c3a7a05e8a0d4c0b13b7e4a4eee876b201048623f63e6a9eb5c020ec8	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6484-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-24265490-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N° 13.981, los DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las RESOC-2024-4089-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-6067-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0001-OCA25, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma B.A. SANI S.A., solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2024-36311099-GDEBA-SDCYCDGCYE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;
Que por RESOC-2024-4089-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de octubre de 2024, dictada en el marco del EX- 2024-16901324-GDEBA-SDCADDGCYE, obrante en orden 12 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 6/24 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler de un total de 8400 aulas modulares anuales, a razón de 700 aulas mensuales, por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 3 a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos aplicables a la licitación, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-36311099-GDEBA-SDCYCDGCYE y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2024-36311734-GDEBA-SDCYCDGCYE, obrantes en órdenes 10 y 11;
Que por RESOC-2024-6067-GDEBA-DGCYE de fecha 31 de diciembre de 2024 obrante en orden 2, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 6/24 modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma B.A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATRO MILLONES CON 00/100 ($11.004.000.000,00) por cumplir técnicamente con lo solicitado y ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales;
Que la mencionada resolución, en su artículo 5°, determinó que la Licitación Pública N° 6/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares;
Que el 3 de enero de 2025 se perfeccionó la Orden de Compra Abierta PBAC Nº 297-0001-OCA25, adjunta en orden 3, con una duración de 12 meses, un plazo disponible para prorrogar el contrato de 12 meses, y cuya fecha de finalización opera el 2 de enero de 2026;
Que mediante PV-2025-27461501-GDEBA-SSIEDGCYE de orden 5, la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar solicitan gestionar la prórroga del 100 % de la Orden de Compra Abierta PBAC Nº 297-0001-OCA25, generada por Proceso Nº 297-1153-LPU24, según RESOC-2024-6067-GDEBA-DGCYE, en virtud de persistir la necesidad que motivó el inicio de la contratación de aulas modulares en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, que es el de evitar suspensión de clases en aquellas escuelas que requieran del servicio, y agregan en orden 4 el detalle de aulas modulares instaladas a la fecha de la solicitud;
Que consta en orden 13 la notificación cursada a la firma B.A. SANI S.A.,de la prórroga que se gestiona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que en orden 14 se adjunta la correspondiente constancia de solicitud de prórroga en el sistema PBAC N° 297-0186-PRO25;
Que la mencionada prórroga asciende a la suma total de pesos once mil cuatro millones con 00/100 ($11.004.000.000,00), equivalente a seis millones quinientas sesenta y un mil setecientas diecisiete con 35/100 unidades de contratación (6.561.717,35 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP y según lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones en orden 15;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 17 y 24 respectivamente;
Que en orden 32 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026;
Que en orden 31 obra la comunicación oficial a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, y en orden 37 mediante NO-2025-30640492-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;
Que de órdenes 41 a 43, obran la constancia de inscripción en ARCA, la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de B.A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3 y los certificados de “Libre de deuda alimentaria” expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074 de los integrantes de la firma contratista;
Que en órdenes 45 y 48 tomaron intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0001-OCA25, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma B.A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, en el marco de la Licitación Pública N° 6/24 modalidad Orden de Compra Abierta, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATRO MILLONES CON 00/100 ($11.004.000.000,00), según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de condiciones Particulares PLIEG-2024-36311099-GDEBA-SDCYCDGCYE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y sus modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.
ARTICULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY… - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - TOTAL: $11.004.000.000,00.
ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de las Órdenes de Compra que se emitan en el marco de la presente prórroga, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA- CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.
ARTÍCULO 9°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.
ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, al Organismo Provincial de Contrataciones y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1864-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37077942-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Técnica, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las

actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina,** Director Vocal; **Martín Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA	77324b42d1958c3cd7eb63770c9811db5dc9f1263294c521fac08198a49667ec	Ver
ANEXO II - IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA	f09966ff18cc9d6156067c794d3778152274c4bbd79c9c16f2093e6b1155c741	Ver
ANEXO III - IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA	9355f4b81700d34171173b257f4c830b2ccfde0f86a6d62827b0f5a0e8cbb386	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1865-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-32285119-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina,** Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA	c793821e6552439f53f0cec609f26f941c2e6dd15b963d4fd9bfb98aea8f9199	Ver
ANEXO II - IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA	a88c50030f7c1c2057a8261182c4ba1e98280b4038f3a8f700466119134234ec	Ver
ANEXO III - IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA	5098ffb2d895f1f49ef06fbaa51946459c5c40286dc51442d58f5018c34c4ff8	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1866-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-33592144-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Laboratorio, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nº 24/2024 y Nº 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Decreto Nº 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Laboratorio conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y Nº 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto Nº 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto Nº 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Laboratorio - Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto Nº 2080/2025.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Laboratorio de la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45783629-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45784626-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45787044-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto Nº 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

IF- 2025-45783629-GDEBA-DALADA	c04d71c6efcc8d321db48b7f2e419ebd14bdc685f8550443a90003f142f79019	Ver
IF-2025-45784626-GDEBA-DALADA	b9c822d529ddd6c79183342e50bdfeb158eb4bb1d89eac3428d1a6c7a7d12a6e	Ver
IF-2025-45787044-GDEBA-DALADA	6c7bfd54dc136145c6be9e5b8026677cf4ec5c1f2d008dad230571f224b48ae1	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1867-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-32034860-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Laboratorio Bahía Blanca, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nº

24/2024 y Nº 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Decreto Nº 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Laboratorio Bahía Blanca conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y Nº 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto Nº 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto Nº 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Laboratorio Bahía Blanca, Departamento Laboratorio - Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto Nº 2080/2025.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Laboratorio Bahía Blanca, Departamento Laboratorio de la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos(Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45953553-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45920424-GDEBA- DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45921627-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto Nº 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-45953553-GDEBA-DALADA	b3177fa1e0b05d5d8e88100b1ed9ccf9be8e66139a99b7580a634b0b1397bace	Ver
IF-2025-45920424-GDEBA-DALADA	f9f59e9541deeb9a65d56588ab24935d04b6189b664252f5a30c709fc043e8f4	Ver
IF-2025-45921627-GDEBA-DALADA	3ea93402883a7cce5ade69cf2803d02035eca2d9d33939ebd170a658e634e7b2	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1868-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37077321-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Laboratorio La Plata, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nº 24/2024 y Nº 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Decreto Nº 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Laboratorio La Plata conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y Nº 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto Nº 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto Nº 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Laboratorio La Plata, Departamento Laboratorio - Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto Nº 2080/2025.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Laboratorio La Plata, Departamento Laboratorio de la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45956111-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45927324-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45929122-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto Nº 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-45956111-GDEBA-DALADA	8952c50f57977c9272e05b35fb2ced6762b1d8c6ed6383b7ab4819590ff48311	Ver
IF-2025-45927324-GDEBA-DALADA	e680284de2d21f842d6e433e37b221c7138f19df913e1098a35759ae5e764c79	Ver
IF-2025-45929122-GDEBA-DALADA	e3e1d3c99de837727dd511ff32bc0585e4c09f1984c2811510b53e795df8ea0c	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN Nº 7551-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-35629369-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 46/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo , para la adquisición de TUBO PARA TOMOGRAFO y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos Ciento setenta y seis millones ochocientos mil tres con 00/100 ($176.800.003,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 46/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de TUBO PARA TOMOGRAFO , con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-43821717-GDEBA-HIGDOAMSALGP , pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 05 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.
ARTICULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil Tres con 00/100 ($176.800.003,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6.
ARTICULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Ingeniero Edgardo Hirsch , Dr Jorge Cabrera , Merlina Salbucci , Marcos Pascuan , Soledad Alarcon , Julieta Grieco , Washington Avero y Paula Pereira.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-43821717-GDEBA-HIGDOAMSALGP	151c46e2a343871f67719a58007a2505d97e8f549cd50da1feab6f9182e60310	Ver

DISPOSICIÓN Nº 7574-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41989561-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 47/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ DESCARTABLES III - 1° SEMESTRE 2026 , y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA- MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 51/100 ($147.781.899,51) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 47/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ DESCARTABLES III - 1 SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44156445-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 5 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 4º. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 51/100 ($147.781.899,51)) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5, Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 , Inciso 2 Ppr 2 Ppa 9 , Inciso 2 Ppr 9 Ppa1, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.
ARTÍCULO 5º. Designar comisión asesora de Preadjudicación:Nahuel, Merlo, Lic. Villa,Claudia, Lic. Chiramberro, Monica, Salbucci,Merlina y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-44156445-GDEBA-HIGDOAMSALGP	38fe982418bd9aa9b06313108a6e37e81b4201b56f825db2c187e63ad321824e	Ver

DISPOSICIÓN N° 7576-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-43068235-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 51/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ GAMMAGLOBULINA Y HEPARINA - 1° SEMESTRE 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta mil con 00/100 ($154.140.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 51/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ GAMMAGLOBULINA Y HEPARINA - 1° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44027312-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 5 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 4º. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de ciento cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta mil con 00/100 ($154.140.000,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.
ARTÍCULO 5º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-44027312-GDEBA-HIGDOAMSALGP	571749688cd85ef3dee1f89ace8ff771022778d5b4a237449e517c6e2208d497	Ver

DISPOSICIÓN N° 1784-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de INSUMOS ESPECIFICOS (SEMESTRE I) solicitado por el Servicio de NEONATOLOGIA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el SERVICIO DE NEONATOLOGIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($83.388.157,00) conforme surge del Sipach NRO 743284.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 19/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 19/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de ENERO 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($83.300.557,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 ($16.800,00). Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 ($70.800,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1785-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de INSUMOS ESPECIFICOS solicitado por el Servicio de ANESTESIA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el SERVICIO DE ANESTESIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($68.563.336,00) conforme surge del Sipach NRO 743100
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 20/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 20/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de ENERO 2026 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($65.665.336,00); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($2.898.000,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1786-HPDIGAMSALGP-2025

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO El EX-2025-43077038-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15/2026 de pedido formulado por el servicio de FARMACIA, quien solicita la adquisición de INSUMOS DE FARMACIA 1, para cubrir el periodo del 01/01/2026 al 30/06/2026, por un valor de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 83/100 ($83.982.523,83)

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 15/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 /- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 83/100 ($83.982.523,83). Total general PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 83/100 ($83.982.523,83); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 15/2026, con fecha de apertura el día 05/01/2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 15/2026 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. CHOQUE PAULA, JORGE ARIEL MALDONADO, ALEMAN HUENCHO ROMINA Y MANSILLA MICAELA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 7°. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2170-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX 2025-37739361-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2026, tendiente a contratar el COMPRA DE MATERIAL DESCARTABLE GASTROENTEROLOGIA, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($47.277.555,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE MATERIAL DESCARTABLE GASTROENTEROLOGIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO CENTRAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE MATERIAL DESCARTABLE GASTROENTEROLOGIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 5 de Enero de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por $3.640.000,00 .-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 7; por $5.520.000,00
Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por $38.117.555,00

Total Pesos: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($47.277.555,00).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez; María Laura Belvedresi y Lucila Consolini.
PREADJUDICACION: Mariano Carrillo; Lisandro Coronel y Braian Anderson.-

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2172-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX 2025-36500996-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 20/2026, tendiente a la compra de INTRODUCTOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($56.960.385,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de INTRODUCTOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 20/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de INTRODUCTOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 5 de enero de 2026 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contratacionesARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11
Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($56.960.385,00).-

Total Pesos: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($56.960.385,00).
Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2189-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-35865421-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 33-2026, tendiente a contratar la provisión de Tarjetas tipificación/sensibilidad, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($106.177.500,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Tarjetas tipificación/ sensibilidad con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 33-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19, tendiente a contratar la provisión de Tarjetas tipificación/ sensibilidad por el periodo enero a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 05 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 $106.177.500,00
TOTAL PESOS: CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($106.177.500,00)

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:
Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz,

Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2201-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-35696399-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 34-2026, tendiente a contratar la provisión de Architect 2, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($222.547.800,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Architect 2 con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 34-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19, tendiente a contratar la provisión de Architect 2 por el periodo enero a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 05 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 $222.547.800,00
TOTAL PESOS: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($222.547.800,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2209-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-36713842-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 42-2026, tendiente a contratar la provisión de Amikacina Sulfato Solucion Inyectable Amp. Y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 ($207.994.100,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Amikacina Sulfato Solucion Inyectable Amp. Y Otros,con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 42- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Amikacina Sulfato Solucion Inyectable Amp. Y Otros, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de

Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11.

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 ($207.994.100,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2212-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-38364058-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 43-2026, tendiente a contratar la provisión de Agua Destilada Estéril Inyectable Amp. y Otros , con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($60.650.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Agua Destilada Estéril Inyectable Amp. y Otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 43- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº:

59/19, tendiente a contratar la provisión de Agua Destilada Estéril Inyectable Amp. y Otros por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11.

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,
POR LA SUMA DE PESOS: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($60.650.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2063-HIPPMSALGP-2025

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2025-40606109-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 7/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/26 AL 30/06/26, para el Servicio de "ESTERILIZACIÓN" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 7/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para ESTERILIZACIÓN, por un monto total de $ 60.631.294,20.- (PESOS: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 – Pry 0 –Grup 0 –Sgr 0 – Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $12.053.000,00.- (PESOS: DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $2.425.930,00.- (PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- $13.472.632,00.- (PESOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $1.135.546,20.- (PESOS: UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $3.315.678,00.- (PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $28.228.508,00.- (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 05 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.
ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2064-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2025-39851621-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 8/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir “INSUMOS DE LIMPIEZA”, para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/26 AL 30/06/26, para el Servicio de “INTENDENCIA” y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 8/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: “INSUMOS DE LIMPIEZA” para INTENDENCIA, por un monto total de $68.612.172,50.- (PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $33.908.912,50.- (PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 50/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial -- $6.653.500,00.- (PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial -- $1.760.000,00.- (PESOS: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial -- $333.000,00.- (PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- $17.445.940,00.- (PESOS: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $5.593.720,00.- (PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $1.893.900,00.- (PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $1.023.200,00.- (PESOS: UN MILLON VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 05 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5°.Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 726-HZEACDAACMSALGP-2025

FLORIDA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO: El EX-2025-42410439-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/26 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de BOTELLA PARA HEMOCULTIVO para el Hospital “Dr. Antonio A. Cetrángolo” para el período del 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 y,

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de BOTELLA PARA HEMOCULTIVO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°2/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de BOTELLA PARA HEMOCULTIVO, por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/01/2026 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: ANDREA APPENDINO, VERONICA FUMEGA Y SANZ RAMOS ROCÍO. Designese como agente suplente a ANA SANGOY.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 CTVOS ($103.500.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 Subprincipal 5, OBJETO DE CONTRATACION (BOTELLA PARA HEMOCULTIVO), Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1552-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41860011-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia solicita la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, para el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/2026, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO 2026.
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 744740 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 12/2026 para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 12/2026, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre ENERO -JUNIO Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de Enero de 2026 a las 12:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de pesos SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($71.560.000,00)
ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655);); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. Nº 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366).

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de pesos SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($71.560.000,00)
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1553-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41830545-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia solicita la adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, para el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2026, tendiente a la adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO 2026.
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 745201 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente
imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 11/2026 para la adquisición

de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 11/2026, tendiente a la adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de Enero de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($60.910.600,00)
ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655);); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. Nº 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366).

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($60.910.600,00)
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1774-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-42117770-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 3/26 tendiendo a contratar la provisión de Bacteriología automatizado Hemocultivo.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $86.400.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Bacteriología automatizado Hemocultivo, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 3/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Bacteriología automatizado Hemocultivo, con fecha y hora de apertura el día 05 de enero del 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.
ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573); Novo, Julieta (Leg. 655658).
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog…PRG 001……. Sub… 000 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 $86.400.000,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1794-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° : EX-2025-41907890-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/26 tendiendo a contratar la provisión de MEDIO INTERNO (GASES EN SANGRE).

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto.59/2019;
Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($86.625.000,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de MEDIO INTERNO (GASES EN SANGRE), objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 2/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el MEDIO INTERNO (GASES EN SANGRE), con fecha y hora de apertura el día 02/01/2026 a las 11:00 Hs.
ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Lioi Federico; Molino Valeria; Gomez Milagros.
ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a

los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573) y NOVO JULIETA (Leg. N° 655658).
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 $86.625.000,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1796-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-41910681-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/26 tendiendo a contratar la provisión de HEMATOLOGIA II.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto.59/2019;
Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 ($75.036.000,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMATOLOGIA II, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 1/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el HEMATOLOGIA II, con fecha y hora de apertura el día 02/01/2026 a las 10:00 Hs.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Lioi Federico; Molino Valeria; Gomez Milagros.
ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N°306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573) y NOVO JULIETA (Leg. N° 655658).
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 $75.036.000,00.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1833-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de gases en sangre con destino al Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Laboratorio ha confeccionado la solicitud Sipach N° 745726, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.
Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de gases en sangre para el servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de ENERO de 2026 a las 11:00 Hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

TOTAL GENERAL: $76.209.000,00 SON PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1834-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de tarjetas para sensibilidad y tipificación de bacilos con destino al Servicio de laboratorio, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de laboratorio ha confeccionado la solicitud Sipach N° 746071, que se ha Completado el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.
Por ello;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de tarjetas para sensibilidad y tipificación de bacilos para el servicio de laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 5 de enero de 2026 a las 10 hs , y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

TOTAL GENERAL: $93.984.000,00 SON PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1985-HZGAGDMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-41591046-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 07/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Carnes para el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el ARTÍCULO 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que la Jefa del servicio de Dietología y nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Noventa y tres millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100 ($93.975.000,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 07/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Carnes para el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante, con apertura de propuesta el día 05 de Enero del 2026 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las

previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2026 al 30/06/2026.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la, según adquisición de Alimentación Parenteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09;
ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;
ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 -ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios por la suma de pesos Noventa y tres millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100 ($93.975.000,00); Ejercicio Año 2026;
ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página 202web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1481-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-40462824-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Determinaciones para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en un período comprendido desde 01-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 739710/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $81.570.600,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 01-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ochenta y Un Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos con Cero Centavos ($81.570.600,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 739710/2026 EX-2025-40462824-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 5 de Enero del 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil ”Don Victorio Tetamanti”.
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Rodríguez Diego DNI 16729662 Leg. 328086, Malinarich Ricardo D.N.I 20.044.136 Leg 326852, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2026,

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 1 Psp pesos Ochenta y Un Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos con Cero Centavos ($81.570.600,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1493-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-41029384-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Hemocultivo para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 739764/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $86.829.200,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 03-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos con Cero Centavos ($86.829.200,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 739764/2026 EX-2025-41029384-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 5 de Enero del 2026 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Rodríguez Diego DNI 16729662 Leg. 328086, Malinarich Ricardo D.N.I 20.044.136 Leg 326852, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2026,

Ins. 2 Ppr. 9 Ppa. 5 Psp pesos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos con Cero Centavos ($86.829.200,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1494-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-40467448-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Gases en Sangre para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 739701/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $70.240.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 02-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Setenta Millones Doscientos Cuarenta Mil con Cero Centavos ($70.240.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 739701/2026 EX-2025-40467448-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 5 de Enero del 2026 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Rodríguez Diego DNI 16729662 Leg. 328086, Malinarich Ricardo D.N.I 20.044.136 Leg 326852, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2026, Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 1 Psp pesos Setenta Millones Doscientos Cuarenta Mil con Cero Centavos ($70.240.000,00).
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1858-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-41102718-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 40/2025, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/01/2026 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia se designa a Lagomarsino Patricia Jefa de Servicio y como suplente a Bruno Emiliano a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($106.868.700,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 746.839 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el período de ENERO- JUNIO/2026, por un importe estimado PESOS CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($106.868.700,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 40/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2026, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/01/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Patricia Lagomarsino, Legajo: 347194, D.N.I: 17.447.841; Bruno Emiliano, Legajo: 687998, D.N.I: 27.083.625
ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($106.868.700,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..... $106.868.700,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP.
ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1859-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-43923043-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 41/2025, para la Adq. Insumos

para el Servicio de Nefrologia, por el período de ENERO- JUNIO/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/01/2026 a las 09:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Nefrologia se designa a Lovisolo Patricia Jefa de Servicio y como suplente a Albarracin Lautaro a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 ($84.621.469,20).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 752.129 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Nefrologia por el período de ENERO-JUNIO/2026, por un importe estimado PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 ($84.621.469,20), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Nefrologia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 41/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Nefrologia, por el período de ENERO-JUNIO/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/01/2026 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Patricia Lovisolo, Legajo: 662301, D.N.I: 27.118.439; Lautaro Albarracin, Legajo: 656964, D.N.I: 25.212.642
ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 ($ 84.621.469,20), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..$34.006.035,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5……$50.615.434,20.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 588-HZGADCGMSALGP-2025

GUERNICA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-43284399-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisición de medicamentos (antibióticos) y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particularesde cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05 de Enero del 2026 a las 10:00 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinte con 60/100 ($81.441.220,60);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de medicamentos (antibióticos) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de medicamentos (antibióticos) por el período de 181 días, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05 de Enero del 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO LEGAJO DNI

Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín 913519 20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana 350573 13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel 327039 17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon 326053 18.797.552
Dra. PASTINI, Miriam Edit 325586 18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana 313726 17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin 315679 24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto 319146 23.754.885

Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel 313573 13.025.705

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $81.441.220,60 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 019 - SUB 005 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11

Inciso 2- Partida Principal 5 Sub principal 2 = $81.441.220,60
Adquisición de medicamentos (antibióticos). Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 57-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-42473699-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias

relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: " *Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"*; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Dolores solicita autorización para el cambio de tecnología y para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-29-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Dolores al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Dolores, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-44885396-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director

ANEXO/S

IF-2025-44885396-GDEBA-DAADMTRAGP	4902d847faa46ddca1ba2cfeb5c7e9a187b36185625dbfc98a4acb7ff9b6683b	Ver

DISPOSICIÓN N° 58-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-44109345-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";
Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";
Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-16-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A.;
Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en Santiago de Liniers N° 4047, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:
TIPO: CONTROLADOR DE USO DE CASCO/LUCES BAJAS
MARCA: MILESIGHT
MODELO: TRAFFICX.

2. PRODUCTO:
TIPO: CONTROLADOR DE USO DE CASCO/LUCES BAJAS
MARCA: MILESIGHT
MODELO: MS-C2966-RFLWPE

3. PRODUCTO:
TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL
MARCA: TRUCAM
MODELO: LTI 20-20

4. PRODUCTO:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO
MARCA: TS TECHNOLOGY
MODELO: TS V2

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director

DISPOSICIÓN N° 59-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18015696-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Punta Indio solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-29-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 19 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Punta Indio al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Punta Indio, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-45083917-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director

ANEXO/S

IF-2025-45083917-GDEBA-DAADMTRAGP	9aca906618dc3b395e819e74a783d43186ba3511747a59cba17b167af94c3c41	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2024-19426829-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 2025-30710-GDEBA-IPS de fecha 07 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-30710-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-19426829-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Viviana Graciela FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el programa de becas de organización sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud en el durante el período que comprende desde el 03/12/2001 hasta el 28/02/2007;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Viviana Graciela FERNANDEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 03/12/2001 hasta el 28/02/2007, que ascienden a $3.563.984,20 y $3.054.843,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Viviana Graciela FERNANDEZ, como personal Becario en el programa de becas de organización sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud, durante el período que comprende desde el 03/12/2001 hasta el 28/02/2007 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $3.563.984,20 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 03/12/2001 hasta el 28/02/2007, y a la suma de $3.054.843,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente tLlink:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2024-35293675-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 2025-30340-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-30340-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-35293675-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Jésica Isabel Beatriz GUERRERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes de Trabajo Social en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Larrain" de Berisso , durante el período que comprende desde el 01/07/2004 hasta el 31/05/2008;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Jésica Isabel GUERRERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que en el orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2004 hasta el 31/05/2008 que ascienden a $7.447.212,24 y $5.585.409,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Jésica Isabel Beatriz GUERRERO como Médico Residente y Jefe de Residentes de Trabajo Social en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Larrain" de Berisso , durante el período que comprende desde el 01/07/2004 hasta el 31/05/2008 los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $7.447.212,24 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2004 hasta el 31/05/2008, y a la suma de $5.585.409,18 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-
ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-
ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 8°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-
ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2021-16602510-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29751 de fecha 29 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 29.751

VISTO el expediente EX 2021-16602510-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alba Argentina ROJAS, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2021-4871-GDEBA-IPS de fecha 02 de septiembre de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2021-4871-GDEBA-IPS de fecha 02 de septiembre de 2021, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alba Argentina ROJAS, con documento DNI Nº 11.275.620, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase Auxiliar Principal 30 horas con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes, el que debía ser liquidado a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.-DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-613635-23 la Resolución Nº 039460 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 39.460

VISTO el expediente N° 21557-613635-23 por el cual Amoldo Mario CALCAGNO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Amoldo Mario CALCAGNO, con documento DNI N° 13.582.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 8 - 48 hs., con 21 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2023 y hasta el 16 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. DECLARAR LEGITIMO la suma de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve doscientos cuarenta y tres con 80/100 ($4.849.243,80) en concepto de aportes personales no efectuados..
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 69/100 ($4.156.494,69) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Pase al Departamento Judiciales Girar ai Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2023-50444343-GDEBA-DPOIPS la Resolución Nº 2025-31941-GDEBA-IPS de fecha 13 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 2025-31941-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-50444343-GDEBA-DPOIPS referido a Ana María, RIQUELME, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Enfermera del Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martin” de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/08/2006 al 31/07/2009;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Ana María, RIQUELME revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 al 31/07/2009 que ascienden a $657.290,09 y $492.967,57 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a orden 21 se anoticia a Ana María, RIQUELME, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde

dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ana María, RIQUELME como Enfermera del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martin" de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/08/2006 al 31/07/2009 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $657.290,09 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 al 31/07/2009, y a la suma de $492.967,57 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar a Ana María, RIQUELME para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-540707-21 la Resolución Nº 039459 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 39.459

VISTO el expediente N° 21557-540707-21 por el cual Jorge ESPEZUA CARRASCO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio por edad avanzada;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, con posterioridad se presenta Esther Liliana PRESTA, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que en otro sentido en base a la documentación agregada en el expediente de pensión, corresponde reconocer el derecho que le asistía al causante para acceder a un beneficio de Jubilación Ordinaria sin efectos patrimoniales.
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge ESPEZUA CARRASCO, con documento DNI N° 18.759.608, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) con 36 Hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2021 y hasta el 15 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2° RECONOCER EL DERECHO a TRANSFORMAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en JUBILACION ORDINARIA a Jorge ESPEZUA CARRASCO, con documento DNI N° 18.759.608 a efectos meramente declarativos.
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Esther Liliana PRESTA con documento DNI N° 16.603.911.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 16 de julio de 2022 en base al 53 % del del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) con 36 Hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2025-25753757-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución Nº 2025-30345-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 2025-30345-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-25753757-GDEBA-DRVIIIPS referido a José Luis DEMICHELIS, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Zonal General Dr. Alejandro Posadas de Saladillo durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 01/01/1999;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que José Luis DEMICHELIS revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 2, Foja 34 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 01/01/1999, que ascienden a $1.560.995,22 y $1.170.746,42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 2, foja 30;
Que notificada de la deuda el Sr. José Luis DEMICHELIS cancela la deuda por aportes personales no efectuados, cuya verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS se encuentra acreditada en el orden 11;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por José Luis DEMICHELIS, como personal Becario en el Hospital Zonal General Dr. Alejandro Posadas de Saladillo durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 01/01/1999, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $1.560.995.22 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 01/01/1999, y a la suma de $1.170.746,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del articulo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS de orden 11.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-43233326-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 32872- de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 32.872

VISTO el expediente EX 2024-43233326-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Alfonso SIMOLO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Lidia Mirta ROBERTO, fallecida el 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alfonso SIMOLO, con documento (DNI) Nº 93.374.950, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación,que debía ser liquidado a partir del 20 de diciembre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024,fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 31931 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 31.931

VISTO, el EX_2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS referido a María Inés, D AGOSTINO, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por RESO-2025-19157-GDEBA-IPS de fecha 09/07/2025 (orden 24) se reconocen los servicios en calidad de becaria, se declara legitimo el cargo deudor que asciende a $2.137.568,67 y se intima a María Inés, D AGOSTINO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada;
Que corrido el trámite se presenta y propone cancelar la misma en 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas, (orden 40 fojas 2); propuesta que en esta instancia resulta insuficiente;
Que por lo expuesto y este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por insuficiente la propuesta efectuada por María Inés, D AGOSTINO e Intimar para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 2°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-111584-01 la Resolución Nº 039431 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 39.431

VISTO el expediente N° 2350-111584-01 que trata la situación previsional de Juan Carlos LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de mayo de 2002 se dictó la Resolución N° 493.678 por la que se acordó JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA al titular de autos y se liquidó a partir dei 1" de noviembre de 2001, en base al 38 % del cargo de Director de Unidad Sanitaria 36 horas con 13 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lincoln;
Que posteriormente se presenta el titular solicitando se abone la bonificación por antigüedad en base a los servicios Ad Honorem, desempeñados oportunamente en dicha municipalidad por el período comprendido entre el 18/04/1979 al 30/12/1979, y por los que se efectúa cargo deudor por los aportes personales y las contribuciones patronales no efectuadas;
Que se advierte en ésta instancia que se incurrió en un error involuntario en la Resolución N° 493.678, atentos haberes considerado un cargo distinto al desempeñado por el titular, por lo que corresponde subsanar dicho error;
Que atento lo informado por el área técnica a fs 253, no corresponde formular cargo deudor, por haberse incluido el beneficio desde su comienzo, con el cargo correcto;
Que con fecha 22/05/2018 se presenta la Sra Luisa Benítez, solicitando beneficio pensionario derivado del fallecimiento del Sr Juan Carlos Ledesma, producido el 12/05/2018;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a v1 partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que durante !a tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaría, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista de! Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70, la Resolución N° 493.678 de fecha 30 de mayo de 2002, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos LEDESMA, con documento DNI N° 4.908.574, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente a! 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 13 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2001 hasta el 02 de octubre de 2003.-
ARTÍCULO 3°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios ad-honorem desempeñados por Juan Carlos LEDESMA por el período 18/04/1979 al 30/12/1979 en el ámbito de la Municipalidad de Lincoln.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor de pesos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con setenta y tres centavos ($74.239,73) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de ia suma de pesos ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve con dieciséis centavos ($82.839,16) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -
ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Juan Carlos LEDESMA, con documento DNI N° 4.908.574, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en base al 48 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 03/10/2003, atento fecha de reclamo y lo dispuesto por el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada, y hasta el 12 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 6°. RECONOCER que a Luisa BENITEZ, con documento DNI N° 93.688.070, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 13 de mayo de 2018 y hasta el 01 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. -
ARTÍCULO 7°. COMPENSAR las sumas que resulten del retroactivo del reajuste del beneficio con la deuda declarada legítima en el art 4° del presente, conforme lo dispuesto por el art. 921 del Código Civil y Comercial. -
ARTÍCULO 8°. DECLARAR de legítimo abono las eventuales sumas devengadas y no percibidas por los causantes a los herederos que formalmente las peticiones. -
ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 10. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Municipal. Cumplido. Girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplimentar lo solicitado en el punto IX del dictamen que antecede. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2024-1692615-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución Nº 29990 de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 29.990

VISTO el expediente EX 2024-1692615-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Santiago Luis Maria RAMIREZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Elvira ACCETA, fallecida el 28 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Santiago Luis Maria RAMIREZ, con documento DNI Nº 5.244.770, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC y al 26% de Bibliotecaria EPC, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 29 de octubre de 2023 hasta el 22 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-1982006-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución Nº 33570 de fecha 3 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 33.570

VISTO el expediente EX-2024-1982006-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Nancy Victoria MUTTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, con posterioridad se presenta Fabian Eduardo BUSTOS, alegando su condición de cónyuge supérstite de la causante, solicitando el beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Nancy Victoria MUTTI, con documento (DNI) Nº 17.399.528, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 09 Módulos Media, y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 06 Módulos Superior, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de febrero de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Fabian Eduardo BUSTOS, con documento (DNI) N° 16.239.053.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de noviembre de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 09 Módulos Media, y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 06 Módulos Superior, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Dar de alta el beneficio pensionario. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 18.233

VISTO el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1846/99 se acordó al titular la “Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas” prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;
Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la “Pensión Social Distinguida”establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016,previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;
Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la “Compensación Neuquina Guerra de Malvinas”, conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;
Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;
Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado manifestación alguna;
Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;
Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N°14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos ($57.956.290,71);
Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento las argumentaciones vertidas en los Considerandos.
ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.
ARTÍCULO 3°. Declarar legitimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos ($57.956.290,71). conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.
ARTÍCULO 4°: Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta Nº 50046/3, CBU 0140999801200005004639, “Instituto de Previsión Social “- Administración General- Ley Nº 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total

o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite, seleccionando el trámite denominado “Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago”.
En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Tecnica - Departamento de Titulos Ejecutivos , procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención a la Dirección Administrativa Legal y Tecnica

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 2025-31943-GDEBA-IPS de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-31943-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Gustavo Adolfo, PEREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Coordinador Donante del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos “El Dique” de la localidad de Ensenada en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 02/05/1993 al 31/07/2005;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Gustavo Adolfo, PEREZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/05/1993 al 31/07/2005 que ascienden a $5.886.908,58 y $4.415.181,43 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a orden 21 se anoticia a Gustavo Adolfo, PEREZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gustavo Adolfo, PEREZ como Coordinador Donante del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos “El Dique” de la localidad de Ensenada en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 02/05/1993 al 31/07/2005 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $5.886.908,58 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 02/05/1993 al 31/07/2005, y a la suma de $4.415.181,43 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar a Gustavo Adolfo, PEREZ para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.

ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente Nº 21557-707553-25 VALIN, María Raquel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos
Celina Sandoval.

dic. 26 v. ene. 2

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. ANTONIO DE JESÚS CONCHA, Legajo 622.035 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente EX2022-32992746-GDEBA-SGSPB Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de noviembre de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Antonio de Jesús Concha, DNI Nº 28.681.121, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Ochocientos doce mil ochocientos cinco ($ 812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al Señor Antonio de Jesús Concha, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese…archívese.

Fallo: 711/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS CHAMMAH que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:.. Artículo octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo…que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria…el Agente Municipal Sr. José Luis Chammah… (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Notificar a… José Luis Chammah… lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos… Artículo undecimo: Rubríquese… publíquese.

Fallo: 748/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 23 v. dic. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 31/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 31/2025, Construcción de Escuela Primaria Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias.
La obra consiste en la finalización de una escuela de nivel primario que complementa al jardín de infantes ya existente, contempla un programa de seis aulas y un Salón de Usos Múltiples (SUM) distribuidos en un edificio de dos plantas -con previsión estructural para una futura ampliación hacia un tercer nivel- del siguiente modo: en planta baja se ubicará el área administrativa, un núcleo sanitario y tres aulas, todas con expansión individual al exterior, y en planta alta se proyectan las tres aulas restantes, un SUM, una sala de profesores, office y sanitarios.
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 24/100 ($892.392.699,24) tomando como mes base julio 2025.
Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos Licitatorios serán recibidas hasta el 5 de enero de 2026 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de enero de 2026 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 14 de enero de 2026 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU

dic. 15 v. ene. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 57/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Propiedad para la Unidad de Defensa Pública de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte), San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte), San Nicolás, provincia de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 20 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.
Nº de expediente DGN: 58784/2025.

dic. 18 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público - Colectivo de Pasajeros por Automotor en el partido de La Plata. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 20 de enero de 2026. Hora: 13:00 hs.
Valor de pliego: Pesos Diez Millones con 00/100 ($10.000.000,00).-
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Palacio Municipal, sita en calle 12 e/51 y 53 planta baja, ciudad de La Plata.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/1/2025, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.
Garantía de oferta: Pesos Setenta y Ocho Millones con 00/00 ($78.000.000,00).
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.com.ar, o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.
Retiro de pliego: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (12 de enero de 2026, inclusive).
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2100071/2024.

dic. 22 v. dic. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 62/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: H.I.G.A. Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso - Avellaneda.
Partido: Avellaneda
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el jueves 22 de enero de 2026 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $2.715.198.992,76.-
Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 270 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el miércoles 21 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el jueves 15 de enero de 2026.
Nº de expediente: EX-2025-22710734-GDEBA-DPTLMIYSPGP

dic. 23 v. dic. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 17/2025 - Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 17/2025, Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25, para la Adquisición de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-2226-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 22 de enero de 2026 a las 13:00 hs.
Expediente N° EX-2025-34225366-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

dic. 23 v. dic. 26

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública Nº 5/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Terminación Residencia para Alumnos E.E.M. N° 1 en la ciudad de Pila.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 19/100 ($224.455.790,19).
Apertura: Viernes 9 de enero del 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.
Valor del pliego: Pesos doscientos veinticuatro mil con 00/100 ($224.000,00).
Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.
Expediente: 4088-2461/2025

dic. 23 v. dic. 26

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 8/2025

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-

MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Provisión, Instalación y Servicios Asociados de Medidores y Kits Domiciliario.
Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: https://www.aguasbonaerenses.com.ar
Adquisición de pliegos: Desde el 22 de diciembre de 2025 a las 08:00 hs., hasta el día 2 de enero de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $2.495.936.532,50 + IVA.
Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 9 de enero de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 9 de enero de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.
Tel.: + 54 9 11 4174-1120.
Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

dic. 23 v. dic. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Términos de Referencia para Confección de Pliego Calzada Ruta Nacional N° 252 y A013 - Sección IV.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Reunión informativa: El día 7 de enero de 2026 a las 10:00 hs.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 6 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 6 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

dic. 23 v. dic. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Venta Mediante Oferta

POR 1 DÍA - Escuela de Educación Especial N° 501 9 de Agosto. Llámase a la venta mediante oferta en sobre cerrado de Camioneta Toyota Hiace Modelo 1998, en funcionamiento, con 324000 km reales, cubiertas nuevas.
Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2025 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: E.E.E. N 501 calle Avda. Alfonsín 112 de la ciudad de Gral. Las Heras.
Presentación de ofertas: Se realizarán en la sede de la E.E.E. N° 501 en calle Avda. Alfonsín 112 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 29/12/2025 a las 11:00 horas.
Valor de la base de oferta: $10.000.000 (Diez Millones de Pesos Argentinos)
Consultas: Sede de E.E.E. N° 501 calle Avda. Alfonsín 112 de la ciudad de Gral. Las Heras, de 9:00 a 16:00, comunicarse al 1168378544

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0862-LPU25
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los Años 2026 y 2027.
Circular Aclaratoria N° 1:
Consulta de la firma Ezca Servicios Generales
Consulta: *"Buenos días,*
En las dependencias donde el responsable se encuentra de vacaciones, ¿la persona que lo reemplaza para firmar el certificado tiene la misma validez para firmar?
Agradecemos que nos aclararen este punto a fin asegurar que la firma es correcta."
Respuesta consulta: "Estimados, en el caso que no se encuentre presente el responsable del sector, deberán firmar dicho certificado con aclaración, dni y legajo."

Circular Aclaratoria N° 2:
Consulta de la firma Sauber Argentina S.A
Consultas: "Buenas tardes, Se consulta sobre el plazo del contrato, ya que en la convocatoria indica 12 meses y en el objeto del llamado dice para el periodo 2026 - 2028. Muchas gracias!"
Respuesta consulta:
"El plazo de prestación del servicio es el detallado en el articulo 5° de la planilla anexa al pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, a saber a partir del 1° de marzo de 2026 o fecha posterior, por el termino de doce (12) meses."

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 103-2025.
Número de Expediente N°: EX-2025-22654244-GDEBA-DPTAAARBA

dic. 26 v. dic. 30

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 46/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2025 Rentas Generales para La Adquisición de Tubo para Tomógrafo para cubrir el Período de 25/10/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero del 2026 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil Tres con 00/100 ($176.800.003,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-7551-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2025-35629369-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 47/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2025 para la Adquisición de Descartables III - 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 51/100 ($147.781.899,51)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-7574-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2025-41989561-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 51/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2025 para la Adquisición de Gammaglobulina y Heparina - 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil con 00/100 ($154.140.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-7576-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2025-43068235-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 19/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Insumos Específicos (Semestre I), solicitado por el Servicio de Neonatología, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 ($83.388.157,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1784-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-44137185-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 20/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Insumos Específicos, solicitado por el Servicio de Anestesia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero del 2026 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 ($68.563.336,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A.Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1785-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-44313682-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2026, para la Contratación, Compra o Adquisición de Farmacia 1, para cubrir el Período de 01/01/2026-01/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 83/100 ($83.982.523,83)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-1786-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2025-43077038-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 20/2026

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 20-2026, para la Compra de Introductor de Tubo Endotraqueal y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.EP. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Trecientos Ochenta y Cinco con 00/100 ($56.960.385,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2172-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-36500996-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP. -

Licitación Privada N° 21/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21-2026, para la Compra de Material Descartable Gastroenterología, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ($47.277.555,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2170-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-37739361-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 33/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33-2026, para la Compra de Tarjetas Tipificación/Sensibilidad, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ciento Seis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ($106.177.500,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2189-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-35865421-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34-2026, para la Compra de Architect 2, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.IA.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Doscientos Veintidós Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 ($222.547.800,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2201-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-35696399-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 42/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42-2026, para la Compra de Amikacina Sulfato Solución Inyectable Amp. y Otros para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 ($207.994.100,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2209-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-36713842-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 43/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°: 43-2026, para la Compra de Agua Destilada Estéril Inyectable Amp. y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($60.650.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2212-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-38364058-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2026 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Esterilización, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 20/100.- ($60.631.294,20.-).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2025-2063-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2025-40606109-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2026 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos de Limpieza, para el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Setenta y Dos con 50/100.- ($68.612.172,50.-).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2025-2064-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2025-39851621-GDEBA-HIPPMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 Prov., para la Adquisición de Botella para Hemocultivo, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Hospital Cetrángolo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 Ctvos. ($103.500.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2025-726-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.
EX-2025-42410439-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 11/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2026, para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 ($60.910.600,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-1553-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2025-41830545-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada Nº 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026, para la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 ($71.560.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-1552-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2025-41860011-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/26 para la Adquisición de Hematología II para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Treinta y Seis Mil con 00/100 ($75.036.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2025-1796-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2025-41910681-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/26 para la Adquisición de Medio Interno (Gases en Sangre) para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 ($86.625.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2025-1794-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX 2025-41907890-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/26- Para la Contratación de Bacteriología Automatizado Hemocultivo, para cubrir el Período Enero-Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($86.400.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2025-1774-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2025-42117770-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2026, para la Adquisición Gases en Sangre para cubrir el Período hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Rodolfo Rossi
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $76.209.000,00 Son Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Nueve Mil con 00/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2025-1833-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2025-40547976-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2026 para la Contratación, Adquisición de Tarjetas para Sensibilidad y Tipificación de Bacilos, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de laboratorio del

Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Noventa y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 ($93.984.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2025-1834-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2025-40925596-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2026, para la Adquisición de Carnes para cubrir el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($93.975.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1985-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2025-41591046-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1-2026, para la Adquisición de Determinaciones para cubrir el Período de 01-01 al 31-12 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos con Cero Centavos ($81.570.600,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-
DISPO-2025-1481-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2025-40462824-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 2-2026, para la Adquisición de Gases en Sangre para cubrir el Período de 01-01 al 31-12 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Doscientos Cuarenta Mil con Cero Centavos ($70.240.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-DISPO-2025-1494-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2025-40467448-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 3-2026, para la Adquisición Hemocultivo para cubrir el Período de 01-01 al 31-12 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos con Cero Centavos ($86.829.200,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-
DISPO-2025-1493-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2025-41029384-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2025, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 ($106.868.700,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1858-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-41102718-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 41/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Nefrología, para cubrir el Período de Enero-Junio/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 20/100 ($84.621.469,20).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1859-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-43923043-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2026, para la Adquisición de Medicamentos (Antibióticos) para cubrir el Período de Enero-Junio 2026 c/Opción art. 7 inc. b y f del Decreto 59/2019, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veinte con 60/100 ($81.441.220,60)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-588-GDEBA-HZGADCGMSALGP.
EX-2025-43284399-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 75/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 75/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra Conservación de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona I (Norte), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $1.155.037.611,78 (Pesos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Treinta y Siete Mil Seiscientos Once con Setenta y Ocho Centavos), en un

todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 07 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $1.155.037,61 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos).
Expediente: 4003-41958/2025.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 77/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 77/2025, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción del Sistema de Desagües del Distrito, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $120.118.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones Ciento Dieciocho Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 08 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $120.118,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ciento Dieciocho).
Expediente: 4003-42530/2025.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 76/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 76/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Conservación de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $866.676.368,66 (Pesos Ochocientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 07 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de enero de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de $866.676,37 (Pesos Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con Treinta y Siete Centavos).
Expediente: 4003-41959/2025.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 78/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 78/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Conservación del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $209.464.178,34 (Pesos Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 08 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de enero de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $209.464,18 (Pesos Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Con Dieciocho Centavos).
Expediente: 4003-42486/2025.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 79/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 79/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Conservación de Pavimentos Rígidos en el Partido - Zona I (Sur), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $1.364.135.516,23 (Pesos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciséis con Veintitrés Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $1.364.135,52 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos).
Expediente: 4003-41851/2025.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública N° 80/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 80/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Conservación de Calles de Tierra en el Partido - Zona I, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $1.175.290.829,52 (Pesos Mil Ciento Setenta y Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Veintinueve con Cincuenta y Dos Centavos), en un todo de

acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de enero de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de $1.175.290,83 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Noventa con Ochenta y Tres Centavos).
Expediente: 4003-42195/2025.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 81/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 81/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Repavimentación Calles Motti de Tieghi y provincia del Chaco, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $375.253.441,16 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $375.253,44 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Cuarenta y Cuatro Centavos).
Expediente: 4003-42392/2025.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 63/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Reparación y Construcción de Sumideros -Colocación de Marco y Tapa Reja de Calzada- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 21-01-2026.-
Hora: 11:00
Valor del pliego: $90.845,97.-
Presupuesto oficial: $181.691.950,00. (Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30 horas.-
Decreto Nº 5565 fechado el 19/12/2025.
Expediente: EX-2025-00284479-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 64/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Demarcación Vial en el partido de Avellaneda - Secretaría de Obras y Sevicios Públicos.
Fecha de apertura: 22-01-2026.-
Hora: 10:00
Valor del pliego: $231.157,50.-
Presupuesto oficial: $462.315.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Trecientos Quince Mil con 00/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda-
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 5561 fechado el 19/12/2025.
Expediente: EX-2025-00284753-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública Nº 42/2025
Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Rectificar la publicación correspondiente a la Licitación Pública 42/2025, con relación a:
1 - Municipalidad de La Plata Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Licitación Pública Nº 42/2024 siendo lo correcto Municipalidad de La Plata Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Licitación Pública Nº 42/2025.
2- Expediente Nº 4061- 2100071/2024, siendo lo correcto Expediente Nº 4061-2100071/2025.
3- Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/01/2025, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, Calle 12 entre 51 y

53, ciudad de La Plata siendo lo correcto: Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/01/2026, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.

dic. 26 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 74/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 74/2025 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Suturas para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 19 de enero de 2026
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $332.972.851,20
Valor del pliego: $333.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 5, 6 y 7 de enero de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 9 y 12 de enero de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 19/01/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 6284/2025
Expte. 4132-59706/2025.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública Nº 34/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Personal Técnico para desempeñarse en la planta asfaltadora y equipos viales para maquinarias en calle.
Presupuesto oficial: $153.775.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 centavos).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de $153.775,20 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta Y Cinco con 20/100 centavos).
Presentación de ofertas: Hasta el día 09 de enero de 2025 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Acto de apertura: 9 de enero a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-3240/2025.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública Nº 85/2025

POR 2 DÍAS Llamado a Licitación Pública Nº 85/2025. Objeto: Adquisición de Materiales Ferrosos para la Subsecretaría de Delegaciones.
Presupuesto oficial: $719.877.760,00.
Valor del pliego: $7.198.777,60.
Fecha de apertura: 21/01/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de enero de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de enero de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 21/01/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/2025 para la Explotación de la Cantina/Buffet y Atención de Servicios Adicionales en la Terminal de Ómnibus de América, partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y

Condiciones. -
Valor del pliego: $5.000,00 (Pesos Cinco Mil)
Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: El día 21 de enero de 2026, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 1/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Servicios de Emergencias Médicas para Cobertura Médica a Personas en la Vía Pública, Traslado de Pacientes en rutas y cobertura en dependencias municipales desde el 01/01/26 al 31/12/26, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente municipal N° 5643/25.
Presupuesto oficial: $140.486.181,00 (Son Pesos Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno).
Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 9 de enero de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Valor del pliego: $210.729,27 (Son Pesos Doscientos Diez Mil Setecientos Veintinueve con 27/100).
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 9 de enero de 2026 a las 10 hs.
Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 9 de enero de 2026.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 65/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: llámese a Licitación Pública para el Puesta en Valor del Inmueble de la Defensoría Civil y Comercial
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 16 de enero del 2026 a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego:
El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $129.512.963,66 (Pesos: Ciento Veintinueve Millones Quinientos Doce Mil Novecientos Sesenta y Tres con 66/100)
Expediente: EX-2025-00257027-SI-SSOBPU.

dic. 26 v. dic. 29

Licitación Pública Nº 66/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Trabajos de Lonas en Natatorios de los Campos de Deportes Nº 1 - 2 y 4.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 02 de febrero de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:
- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $217.753.466,84 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100)
Expediente: EX-2025-00308824-SI-SSOBPU.

dic. 26 v. dic. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada EE-081-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Productos Apple para el Área de Comunicación Institucional
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 9/01/2026 a las 11 hs.
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 02/01/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ -Expedientes-Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín.** WENG KEWEN, CUIT 20-19082707-1 transfiere el Fondo de Comercio, Despacho de Pan, Facturas, Art. de Perfumería, Comestibles y Bebidas, Carnicería, Frutería, sito en (69) diag. J. L. Suárez 7071 a Zheng Zuxing, CUIT 20-96175983-9. pdo. San Martín. Libre de Deuda. Reclamos de ley en el mismo. Weng Kewen, CUIT 20-19082707-1; Zheng Zuxing, CUIT 20-96175983-9.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La escribana Gabriela Maranzano, Titular del Registro Notarial 81 de CABA, con domicilio en Cerrito 512 piso 2 of. "1", CABA, avisa que ANDAHI S.R.L., CUIT 30-70921828-6, La Pampa 1512 piso 14, CABA Transfiere a Gluch S.R.L., CUIT 30-71473189-7, pasaje Tafi 135, CABA, el Fondo de Comercio del rubro Compra - Venta de Motos Nuevas y Usadas, ubicado en la calle Mitre 4301, de la localidad y partido de San Martín, pcia. Bs. As., libre de créditos y deudas, Reclamos de Ley en mi oficina, por el término legal, de lunes a jueves de 10 a 17 hs., viernes de 10 a 15 hs. Gabriela N. Maranzano. Gabriela N. Maranzano, Escribana.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín.** La escribana Gabriela Maranzano, Titular del Registro Notarial 81 de CABA con domicilio en Cerrito 512 piso 2 of. "1", CABA, avisa que ANDAHI S.R.L., CUIT 30-70921828-6, La Pampa 1512 piso 14, CABA Transfiere a Gluch S.R.L., CUIT 30-71473189-7, Pasaje Tafí 135, CABA, el Fondo de Comercio del rubro Almacenes y Depósitos - Reparación de Motocicletas - Reparación de Partes y Accesorios de Motocicletas y Mantenimiento y Reparación de Motocicletas - Venta de Motocicletas y de Sus Partes, Piezas y Accesorios Excepto en Comisión - Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios Excepto Camaras y Cubiertas y Baterías, ubicado en la calle (103) Alsina 2059, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. Bs. As., libre de créditos y deudas, Reclamos de Ley en mi oficina, por el término legal, de lunes a jueves de 10 a 17 hs., viernes de 10 a 15 hs. Gabriela N. Maranzano. Gabriela N. Maranzano, Escribana.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **San Justo**. GEMA NATALIA NAVARRO con DNI 32382949, NICOLAS MAURICIO NATALIO STACCHINO, DNI 28026239, apoderado, transfiere a Andrea Veronica Sanchez con DNI 25220210 Fondo de Comercio Restaurante con Espectáculos sito en Ocampo 2914 San Justo - partido de La Matanza - pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor, Nicolas Mauricio Natalio Stacchino, DNI 28026239 (Apoderado); Comprador, Andrea Veronica Sanchez, DNI 25220210.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que LUIS ÁNGEL CARATTINO, DNI 4.746.801, cede y transfiere a Judith Carattino, DNI 23.986.927, la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado Jardín de Infantes Pepín Cascarón, con N° de DIEGEP 1604, ubicado en Av. Mitre 727, Zárate. Reclamos de ley en dicho domicilio. Luis Marcelo Correa, DNI 24.800.081, Función: Representante Legal del Jardín de Infantes Pepín Cascarón.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. VIOLANTE NERINA JAZMIN, CUIT 27-38958253-6, transfiere a Paula Beatriz Martin, CUIT 27-23477731-4 Local Comercial cuyos rubros son Vinoteca y Tabaquería, sito en la calle Emilio Castro 933 Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Violante Nerina, 27-38958253-6; Martin Paula Beatriz, 27-23477731-4

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Banco Macro S.A., CUIT N°30-50001008-4, con domicilio en Avenida Eduardo Madero N° 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por FERNANDEZ MAURO FABIAN, DNI N° 25.184.269, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al Sindicato Único de Fleteros de la República Argentina, CUIT N° 30-66152963-2, con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 1588, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Piriz Fernandez Sergio Wister, DNI N° 92.549.316, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Club Social y Deportivo, con domicilio en Monsegur N° 2512 de La Reja, Moreno, Buenos Aires- Expediente Municipal N° 4078-64559-C-2007, Cuenta de Comercio N° 305999512051. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Mauro F. Fernández, Cedente; 25.184.269; Piriz Sergio, 92.549.316, Adquiriente.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio Florencio Varela, se hace saber que REBAINERA CINTIA SALOME, CUIL 27-32666111-8, con domicilio en San Juan 627, Florencio Varela; transfiere a Imori Angel Matias, CUIL 20-33281795-8, con domicilio en San Juan 627, Florencio Varela, el comercio Agencia de Lotería y Quiniela El 99, sito encalle 519 número 2062, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-1019.373 letra E año 2009,

Legajo Municipal N° 21.822. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Rebainera Cintia Salome, DNI 32.666.111; Imori Angel Matias, DNI 33.281.795.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1° E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia del Parque S.C.S. -en formación-, con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal Compradora.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - **9 de Julio.** De conformidad con lo establecido por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. NORA BEATRIZ BONINO, DNI 10.994.030, CUIT 27-10994030-0, nacida el 28/02/1954, domiciliada comercialmente en Eva Perón 1171, 9 de Julio. Titular de la Farmacia Bonino, matrícula del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires Nº 9632, y Legajo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires Nº 2900-74594/79, correo electrónico boninofarma@gmail.com, ha convenido la venta del Fondo de Comercio correspondiente a dicha farmacia a favor de la Sra. Maria De Los Ángeles Mora, farmacéutica, DNI 25.553.243, CUIT 27-25553243-5, nacida el 29/10/1975, domiciliada en Frondizi 321, quien continuará la explotación comercial en el mismo establecimiento sito en Eva Perón 1171, 9 de Julio. El fondo de comercio comprende: Nombre comercial, instalaciones, mobiliario, equipamiento farmacéutico y de perfumería, medicamentos y mercaderías sujetos a valuación al momento de la transferencia, licencias y autorizaciones transferibles, matrícula y legajos asociados, derecho al uso del local comercial y cartera de clientes, conforme normativa sanitaria vigente. Se comunica a los acreedores de la vendedora que podrán formular oposición dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación del presente edicto, en el domicilio del fondo, conforme lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley 11.867. Nora Beatriz Bonino, DNI 10.994.030; Maria De Los Angeles Mora, DNI 25.553.243.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - **Tres Arroyos.** SANDRA MÓNICA CERVINI transfiere el Fondo de Comercio Farmacia Argentina, sita en la calle Colón, esq. a la calle Hip. Yrigoyen de la localidad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, a favor de Ignacio Cervini. Reclamos de Ley. Escribano Gabriel Horacio Blanco. Av. Rivadavia nro. 289 de Tres Arroyos. Firmado: Sandra Cervini, Cedente; Sandra Cervini, DNI 14.770.551

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - **Almirante Brown.** SEGEDI LILIAN MABEL, CUIT 27145897381, transfiere libre de deudas, su Fondo de Comercio por la Agencia de Lotería pcia. Bs. As. con exp. habil. munic. N° 4003- 8565/14, sita en la calle 25 de Mayo N° 706 localidad de Ministro Rivadavia partido Almirante Brown, pcia. Bs. As., a David Agustina Victoria, DNI 39096864. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Agustina Victoria David, DNI 39096864; Lilian Mabel Segedi, DNI 14589738.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - **Ciudad Madero**. JORGE OMAR SENRA, CUIT 20-16320197-7, transfiere a Senra Hermanos S.A. CUIT 30-71407590-6, representada por Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, en carácter de presidente, local comercial destinado a Venta de Pastas Frescas Al Mostrador y Despensa, Elaboración y Venta de Prepizzas, Masas Finas y Secas y Tortas Al Mostrador, ubicado en Vélez Sarsfield 928 de Ciudad Madero. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge Omar Senra, DNI 16.320.197, Transferente, Presidente; Senra Hermanos S.A., Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, Transferido.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BRAULIO SANDOVAL DE LA CRUZ, CUIT 20-94565094-9 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Productos Informaticos y Tiendas sito en la calle 25 de Mayo N° 2041 San Martín a Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5 Reclamos de ley en el mismo negocio. Braulio Sandoval De La Cruz, CUIT 20-94565094-0, Vendedor; Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5, Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1° E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Del Parque La Plata S.C.S. con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano. Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, Representante Legal Compradora. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal, Compradora.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, con domicilio en Wilde N° 1548 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-257461-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 120923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Partido de Escobar**, a los 17 días del mes de diciembre de 2025, ADRIAN MARCOS ZANOLA, DNI Socio

Gerente de la firma Zanola Alimentos Campana S.A., CUI 30-71706463-8 con domicilio en Los Aromos 8465, Campana, provincia de Buenos Aires, firma titular de comercio habilitado con el rubro de Carnicería, Chacinados, Fiambrería, Pollería Venta de Caron Embolsado y Vinoteca, cede los derechos de Fondo de Comercio en forma no onerosa y por lo tanto la Habilitación Municipal del local ubicado en Santiago Del Estero 690 loc. 13 del partido de Escobar a quien ejecera el desarrollo de la actividad comercial Nobs S.A. CUIT 30-71221568-9. Reclamo de Ley en mencionado domicilio. Zanola Alimentos Campana CUIT 30-71706463-8, Nobs S.A., CUIT 30-71221568-9.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DELGADO PATRICIA BERNABELA, CUIT 27-28193427-4 transfiere a Suarez Nestor Manuel, CUIT 23-23227096-9 el Fondo de Comercio Ferretería, sito en estrada 2574, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Patricia Bernabela Delgado, DNI 28193427; Nestor Manuel Suarez, DNI 23227096.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3.027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1.493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Int. Nemesio Álvarez N° 268 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-242492-R-2022 - Cuenta de Comercio N° 20923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado, Comprador.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** el Sr. HEREDIA OSCAR ANTONIO, CUIT N° 23-04635407-9, con domicilio social sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510 de la locación de Florencio Varela, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es Servicios de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de las Instalaciones, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510, localidad de Florencio Varela, al Sr. Cuevas José Raúl, CUIT 20-33024616-3, con domicilio sito en la calle Lila 6133, localidad de Claypole, Alte. Brown. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. (Vto 1285). Heredia Oscar Antonio, DNI 04.635.407; Cuevas Jose Raul, DNI 33.024.616.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CAO JIANMING, DNI 96.261.535, representada en este acto por su apoderada He Meimei, DNI 95.078.042, vende y transfiere a favor de Zheng Liping, DNI 95.584.830, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en Avenida Hudson Nº 5061 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. He Meimei, DNI 95.078.042; Zheng Liping, DNI 95.584.830.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín.** GUSTAVO ISIDRO ANDINO BENITEZ, CUIT 20-94736626-3, transfiere a Jose Villanueva Bogarin, CUIT 20-94890665-2, la habilitación de Fundición de Metales No Ferrosos (rubro 243200) y Fabricación de Cerraduras, Herrajes y Artículos de Ferretería N.C.P. (rubro 259309) cuya actividad específica es la fabicación de moldes de llaves sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3831, de la localidad de Villa Lynch y partido de General San Martín, reclamos de ley en el mismo. Gustavo I. Andino Benitez, CUIT 20-94736626-3; Jose Villanueva Bogarin, CUIT 20-94890665-2.

dic. 26 v. ene. 2

CONVOCATORIAS

MEDEPLAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Medeplan S.A a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de enero de 2026 a las 11 hs., en la sede social, Av. Mariano Santamaria 2980, San Justo, partido de La Matanza, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Presentación de Estados Contables del Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, para su aprobación;
2) Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025;
3) Aprobación de la gestión del directorio;
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Horacio C. Tur, Presidente.

dic. 19 v. dic. 26

FARADAY S.A.I.C. Y F.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria para el día 22 de enero de 2026, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social, Joaquín V. González 552, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para tratar el

siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de firmantes del acta;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2023;
4. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2023;
5. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2024;
6. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2024.
7. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2025;
8. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 30/06/2025;
9. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2025 y por el período transcurrido entre el 30/6/2025 y la asamblea celebrada el 16/12/2025.
Los accionistas podrán cursar comunicaciones de asistencia conforme art. 238 de la Ley N° 19.550 y el instrumento habilitante certificado, en la sede social, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., hasta el 21/01/2026. La documentación por considerar en los puntos 3, 5 y 7 se pondrá a disposición, a solicitud, en la sede social.
Se encuentra autorizada a la publicación de edictos la Dra. Carolina S. Lois.
Fernando Oscar Rozas, DNI 23.649.277, Presidente.

dic. 24 v. dic. 31

GRUPO GAONA CONSORCIO DE COOPERACIÓN EMPRESARIA Y DE EXPORTACIÓN

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Por acta 9/12/25 la comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria para el dia el día 29/12/25 a las 14 hs. en 1er. convocatoria, y a las 16 hs. en 2da. convocatoria, en Pte. Perón 6210, piso 101, de Castelar
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados parafirmar el acta de la asamblea;
2) Elección de representante legal y representante particular para actuar ante los bancos;
3) Consideración de los pedidos de baja.
4) Consideración de los pedidos de altas
5) Modificación de categorías de socios.
6) Considerar la modificación de la garantía.
7) Aprobación de Balance al 31/12/2024.
Roberto Marcelo Gimenez. Abogado.

RESONANCIA MAGNÉTICA SHOP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convócase a los accionistas de Resonancia Magnética Shop S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno Nº 3527 piso 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Presidente. Norberto Mario Santos.

TC CARDIO COLÓN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convocase a los accionistas de TC Cardio Colón S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno Nº 3527, piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Presidente. Norberto Mario Santos.

ECOCOLÓN S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Ecocolón S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 7° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Colón Nº 3629 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Socio Gerente.

dic. 26 v. ene. 2

I BEL MDQ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I Bel MDQ S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Colón Nº 3629 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

IMAN PUEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de IMan Puey S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Jujuy Nº 2176 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del Art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

RAYOS PUEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Rayos Puey S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno Nº 3527 piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del Art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

LATAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle De La Nación 610 de San Nicolás de los Arroyos, para el día lunes 26 de enero de 2026 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Tratamiento de la gestión llevada a cabo por el Sr. Javier Andrés Más, período noviembre 2017 - octubre 2025. Acción social de Responsabilidad.
2) Determinación y Designación de nuevo Directorio.
Andrea Cristina Dzierzawa, Presidente del Directorio.

dic. 26 v. ene. 2

I.COP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas de I.COP S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Presidente, Norberto Mario Santos.

dic. 26 v. ene. 2

SOCIEDADES

NORUEGA ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 9/12/2025. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Alejandro Martin Alvarez y Dir. Supl. Maria Laura Diaz; ambos por 3 ejerc. Mercedes Vanesa Conforti. Abog. T°LXV F°462 CALP.

EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE LA VILLA DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 8/8/2025, se decide por unanimidad, aceptar la renuncia al Cargo de Socio gerente del Sr. Altuna Nicolas Gabriel, DNI 36.072.522, CUIT 20-36072522-8, y designar al Señor Guevara Lynch Jose Manuel, DNI 34.906.563, CUIT 20-34906563-1, nacido el 2/11/1989, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, domiciliado en calle Mariano Moreno Nº 665, Dpto. 11 de la ciudad y partido de Luján, pcia. de Bs. As., como Gerente, quien acepta el cargo y que conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituyen domicilio real y especial en Calle Mariano Moreno Nº 665, Dpto. 11 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Bs. As. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Mariana Tulieti CP.

DALMIRA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que a) por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime autoconvocada celebrada el 18/7/2025 se resolvió: (i) Remover al Sr. Juan Horacio Luna a su cargo de Director Titular y Presidente; (ii) designar nuevo Directorio: Directora Titular y Presidente: Regina Vanesa Campioni, Directora suplente: Carla Paola Campioni, fijando ambas domicilio especial en Establecimiento el 14 y acceso a Pipinas, Localidad de Pipinas, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires. Autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/7/2025 a suscribir este documento. Juan Alberto Bossi, Abogado T° 128 F° 237 CPACF.

B&B METALÚRGICA Y SOLDADURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. 18/12/25, Luis Mario Benitez, arg., nac. 27/04/73, DNI 23.146.911, Of Especializad, cas., y dom. Bombero 367, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As.; y Castelo Ademar Batallanos Rodriguez, boliv., nac. 3/2/74, DNI 92.847. comerc, UC con Violeta Duarte y dom 128 A 434 ciudad y ptdo. Berazategui, Bs. As. constituyen: B&B Metalúrgica y Soldadura S.R.L. dur. 99 años; Capital $1.000.000, Dom Bombero Ariño 367, Temperley, Lomas de Zamora, Bs.As.; Objeto: cmprvta, import. export., fabric., mant. y repar. de prod. metalur., metal ferros y no ferros, repuest en gral; logís, depos, transport de prod metalur, electrod, mat para la const; diseño, direcc, construc de obr civ e indust, carreter, puentes, obr sanit y de infraestruc. Adm: Gerente 1 o más, soc. o no, dur 99 años. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejerc 30/6. Rep Legal Luis Mario Benitez. Dr. Sebastian Maidan.

SURCO ARENALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Yi Zhuang y Peijun Jiang: ambos comerciantes. Patricio Mc Inerny, Abogado.

GENERACIÓN DE INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 19/12/25: a) Acepta renuncia de Director titular y presidente Adam Orazi; b) Elige Directorio: Presidente: Colombo Pablo German; Director suplente: Folcini Carlos Daniel. Patricio Mc Inerny Abogado.

BINGO SHOW S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 12/02/2025 Art. 60. Designa Presidente: Daniel Darío Mautone; Vicepresidente: Leonardo Gabriel Nucera; Dir. Supl.: Cristina Alejandra Nucera; Dir. Supl. Sebastian Omar Mautone. Autoriz. Mercedes Vanesa Conforti. Abog. T° LXV F° 462 CALP.

SANDWICH DE ATÚN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/11/2025, se traslada la sede social a Av. Caamaño 1060, complejo 46 Plaza, de la localidad de Villa Rosa, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Emilia Bravo. DNI 20.200.352 Contadora Pública - Autorizada.

SANDWICH DE ATÚN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/10/2025 quedó electo y designado como Socio Gerente el Sr. José Onis Vigil, argentino, nacido el 27/06/1995, soltero, comerciante, domiciliado en Av. Boulogne Sur Mer 1430, Lote 248, Localidad de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Bs. As., DNI 26.112.970, CUIT 20-26112970-2, fijando domicilio especial en la calle Las Camelias 3324, Local 7 de la localidad y partido de Pilar. Emilia Bravo. DNI 20.200.352 Contadora Pública - Autorizada.

CECEA AEROSERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria de Cecea Aeroservicios S.A. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a Cecea Aerservicios S.A. que mediante Acta Complementaria 719 de fecha 11/12/2025 se deja constancia que el estado civil del socio Carlos Cristian Andrés Arriaga es soltero, hijo de José Mario Arriaga y Alicia Mabel Islas; y el estado civil del socio Raúl Daniel Ayude es casado en primeras nupcias con María del Carmen Scarano. Lo demás publicado se mantiene sin modificación. Autorizado según instrumento Público Esc. 719 de fecha 11/12/2025 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula 5531 C.E.C.B.A. Firmado: Triviño Guillermo Gabriel. Profesional Autorizado.

CNAFEI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fei Ni, chino, 27/09/1982, DNI 94.070.381, CUIT/CUIL 20-94070381-7; Luis Miguel Ni, argentino, 8/09/2007, DNI 48.300.891, CUIT/CUIL 20-48300891-1. Ambos empresarios, solteros y domicilio en calle Cerrito N° 145 de MdP, Gral Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Pub. 650 del 18/12/2025. 3) CNAFEI S.A. 4) Cerrito N° 145 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Supermercados: a) Instalación, explotación y administración de supermercados; II) Gastronomía: a) Instalación, explotación y administración de restaurantes, bares, cafés, confiterías; III) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; IV) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; V) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VI) Mandatos y servicios: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) $ 30.000.000 div. en 3.000 acciones ord. nom. no endos. de $10.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. e igual o menos numero de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Fei Ni y Dtor. Sup.: Luis Miguel Ni. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Fei Ni. 10) 31/12 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

DIAZ RAUL ENRIQUE Y DIAZ MARIO MANUEL Sociedad de Hecho

POR 1 DÍA - Subsanación: Rym Diaz Agro S.A. Por Esc. Pub. 173 del 30/09/2025 se designó el siguiente directorio: Director Titular. Presidente: Marcos Raúl Díaz, DNI 36.110.845, CUIT 20-36110845-1, domiciliado en calle 545 N° 3770 de Quequen, Pdo. Necochea, Bs. As.; Director Titular: Mario Manuel Díaz, DNI 8.525.457, CUIT 20-08525457-0, domiciliado en calle 545 N° 3770 de Quequen, Pdo. Necochea, Bs. As.; Director Suplente: Damián Gabriel Diaz, DNI 36.617.757, CUIT 20-36617757-5, domiciliado en calle 578 N° 1816 de Quequen, Pdo. Necochea, Bs. As.; Director Suplente: Sergio Adalberto Diaz, DNI 28.041.551, CUIT 20-28041551-1, domiciliado en calle 89 N° 1265 de Necochea, Pdo. Necochea, Bs As. Por Esc. Pub. 222 del 18/12/2025 se modifica el Art. 2 del Est. Soc.: “Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de la presente subsanación, término que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.”. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

EXPERIENCIE R&P S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 101 del 9/12/2025, autorizada por la Escribana María Victoria Morando, Registro Notarial 2107 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Reunión de Socios del 9/12/2025, se acepta la renuncia del socio gerente Pablo Gaston Manfredi Formica; argentino, DNI: 28.112.527, CUIT: 20-28112527-4, y se elige como Socio Gerente a Rodrigo Sebastian Garcia Juarros, argentino, DNI 25.704.755, CUIT 20-25704755-6, quien acepta el cargo, y constituye domicilio especial en la calle San Martin número 4225, oficina 107 de la Localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

SPORTS FAMILY

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea del 11/08/2025 y ratificado por Acta de Directorio del 10/12/2025 se aprueba la reforma del art. Segundo del contrato social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

LKN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/12/25 (12:00 hs.) se acepta renuncia Dir. Tit. Julián Carlos Roberts. Se designa nuevo directorio por 3 ejerc. Pte. y Dir. Tit.: Susana Francisca Martin; Dir. Sup.: Natalia Ines Del Aguila. Por Asamblea del 10/12/25 (15:00 hs) se acepta renuncia Dir. Supl. Natalia Ines Del Aguila. Se designa nuevo dir. Supl. por 3 ejerc. Mabel Alba Nieves Herrera. Patricio Morán. Abog. T46 F95 CALP.

FAMM AGRO TRES ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Néstor Fabián D'Annunzio, 29/10/1975, soltero, DNI 24.685.393; Alejandra Valentini, 28/10/1975, soltera, DNI 32.685.322; ambos argentinos, productores agropecuarios, domiciliados en calle Hipólito Yrigoyen 10 de la ciudad y partido de Tres Arroyos. 2) 12/12/2025. 3) Famm Agro Tres Arroyos S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 10 de la ciudad y partido de Tres Arroyos. 5) Su objeto lo constituye dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Agropecuaria: Explotación, administración y comercialización de establecimientos y productos rurales, ganaderos y agrícolas. II) Servicios agrícolas: Prestación de servicios agrícolas, ganaderos y asesoramiento técnico a terceros. III) Comercial: Comercialización, importación, exportación, acopio y distribución de productos agropecuarios, agroquímicos, maquinarias y afines. IV) Logística y transporte: Transporte y logística nacional e internacional de mercaderías. V) inmobiliaria: Adquisición, administración, explotación y disposición de inmuebles rurales y urbanos. VI) Mandataria: Representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios. VII) Financiera: Aportes de capital, financiamiento, participación societaria, fideicomisos, avales y operaciones financieras con dinero propio, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos no prohibidos por las leyes ni por este Estatuto. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Néstor Fabián D'Annunzio; Director Suplente: Alejandra Valentini; Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 30/09. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

PICOLINO RESTAURANTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Solange Elizabeth Estevez, 06/11/1983, DNI 30505915, Leonardo Gaston, Grossi 24/06/1985, DNI 31782757, ambos comerciantes, casados, dlio Aristobulo del Valle 235 Piso 5 Dto A Wilde, Avellaneda Bs. As., args.; 2) Inst. Pco. 17/12/2025 3) PiColino Restaurante S.R.L. 4) Sede Avenida Belgrano 4702, Villa Dominico partido de Avellaneda, Bs. As.; 5) Objeto: 1) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios: a) Explotación de Restaurante del ramo de confitería, de casa de lunch, cafetería y venta de artículos alimenticios y bebidas, servicio de delivery y/o envio a domicilio. b) Producción, elaboración industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de especialidades de platos elaborados y variados de todo tipo sean dulces y/o salados, incluyendo en todos los tipos de servicios bebida con y sin alcohol. Confitería y pastelería. Servicio de lunch para fiestas, servicio de catering en forma integral, comedores institucionales. c) Explotación comercial del negocio de bar. d) Organización de Eventos de todo tipo. 2) Inmobiliaria. Compra, venta, permuta o arrendar bienes inmuebles para si o para terceros. 3) Financiera: conceder créditos para la financiación de la compra venta de bienes. 4) Transporte: Transporte de carga en gral, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima o aérea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y líneas de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales. 5) Proveedora del Estado; 6) 99 años 7) $2.000.000 8/9 Gte: Solange Elizabeth Estevez por el término que dure la sociedad, art. 55°; 10 31/12. Dra. Natalia Buzzerio. Natalia Vanina Buzzerio, Abogada, T° 58 F° 329.

ORIS INNOVA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Alamo, argentino, abogado, DNI 31.795.416, nacido el 23/03/1986, 39 años de edad, soltero, domiciliado en calle 120 N° 2177, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Pablo Javier Dorati, argentino, odontólogo, DNI 25.720.465, nacida el 29/01/1977, 48 años de edad, casada en segundas nupcias con Georgina María Del Valle Alamo, domiciliado en calle 527 N° 323, localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 2) Instrumento público, fecha 19/12/2025. 3) Oris Innova Salud S.R.L. 4) calle 120 N° 2177, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Servicios: organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud médico asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; prestación de servicios de urgencia y emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; servicios de medicina del trabajo; la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria, A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. II) Comercialización: Fabricación, producción, comercialización por cualquier forma contractual, distribución, importación y exportación, de productos vinculados a las ramas de las ciencias médicas, electromedicina, electroquímica, química, odontología, fitofarmacia, y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, equipamientos completos de hospitales y farmacias, incluyendo elementos y materiales descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registrar, explotar y/o

vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, fórmulas químicas y patentes de medicamentos y sus procesos de desarrollo, envasado, distribución y comercialización. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos y en atención a las normas legales vigentes con relación a su ejercicio y adecuada registración. III) Capacitación: Dictar, organizar y certificar cursos, talleres, seminarios, jornadas, congresos y programas de formación continua, presenciales y a distancia, sobre temas relacionados con la salud, emergencias médicas, primeros auxilios, prevención de enfermedades, promoción de hábitos saludables, manejo de residuos patogénicos y seguridad e higiene en el ámbito laboral y sanitario, a profesionales de la salud (médicos, enfermeros, odontólogos, etc.), personal no profesional, empresas, instituciones educativas y al público en general. Brindar asesoramiento técnico y pedagógico a empresas e instituciones en materia de capacitación en salud y seguridad. IV) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Especialmente lo relacionado con objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $5.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Juan Manuel Alamo DNI 31.795.416, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Juan Manuel Alamo. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad 11) Cierre de ejercicio: 30/11. Barbieri Martin, Contador Público.

VASQUEZ-RECALDE CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 11/12/2025 se resolvió constituir la sociedad.Socios: Vasquez Macarena Paula, argentina, empresaria, 26/03/1982, DNI 29.420.830, soltera, Rosario Vera Peñaloza 329, Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, Ribas Guadalupe Macarena, argentina, empresaria, 11/11/2005, DNI 46.902.674, soltera , Rawson 148, San Vicente, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Denominación Vasquez-Recalde ConstruccioneS S.R.L., S. Social Pasaje González Nº 27 piso 3 Oficina A, Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Capital: $200.000.Cierre de ejercicio: 31/12. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Construcciones en general ya sea públicas o privadas, Escuelas, Hoteles, Piscinas, Edificios, Dúplex, Triplex, Polideportivos, Clínicas, Hospitales, Centros Comerciales, Locales, Residencias Geriátricas, Casas Solares, Casas de Paneles solares, Casas Inteligentes, Centro de Rehabilitación, Reparación y Construcción de Aceras, Complejo de Spa, Cabañas, Bungalows, Natatorios, Alquiler de Baños químicos, Alquiler de Oficinas portátiles, Movimiento de suelo, Corralón de venta de Materiales de Construcción, Alquiler de Volquetes, Consultoría y Asesoría de em-presas. Venta de Lotes, Venta de viviendas unifamiliares, Desarrollo Inmobiliario, Desarrollo Urbanístico. Alquiler de Maquinarias y herramientas, Herrería. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el socio Vasquez Macarena Paula, con datos que surgen del presente,domicilio especial en la sede social fijada según Instrumento Privado Constitutivo de fecha 11/12/2025, Pasaje González Nº 27 piso 3 Oficina A, Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini Tº 353 Fº 250 CPCECABA.

MIGONE CAMPOSTRINI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Agustina Campostrini Migone, nac. 14/10/1996, DNI 39749096, soltera y Luis Ernesto Campostrini, nac. 21/12/1964, DNI 17181587, viudo; ambos args., empresarios y dom. en 150 Nº 561, San Carlos, La Plata; 2) Instrum. privado 28/11/2025; 3) Migone Campostrini SRL; 4) 5 Nº 608 La Plata; 5) I) Gastronomía: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, disco, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; II) Consignataria de hacienda: a) La recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carnes y subproductos resultantes, por cuenta y orden del remitente; b) La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación y compraventa de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos, y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro; c) Arrendamiento o tomar en arriendo, intervención como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carnes; III) Agropecuaria: a) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, preparación de la tierra, sembrado y cosechado; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodonera, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, frutícolas, hortícola y floricultura; b) Servicios agropecuarios relacionados con la actividad agropecuaria: fumigación, siembra, cosecha, disco, logística y asesoramiento; IV) Inmobiliaria: mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal V) Transportes: Realizar servicios de mensajería, transportes en general, (excepto el transporte público de pasajeros) incluyendo transporte de mercaderías, granos, hacienda, consignación, depósito, embalaje y almacenamiento de la mercadería transportada, contratación de fletes, arrendamiento de medios de transporte y movimientos de cargas a distintos lugares del país, como así también efectuar transportes a países limítrofes; VI) Comercial: La importación, exportación, fabricación, compra y venta al por menor de indumentaria y artículos deportivos; VII) Servicio del automotor: a) La Fabricación, importación y comercialización, al por mayor y menor, de autopartes, sistemas de escape, filtros, productos, repuestos, accesorios y componentes relacionados con las industrias automotriz y de moto vehículos; b) Lubricentro. Mecánica integral de autos, motos y camiones. Reparación de amortiguadores. Alineación y balanceo. Gomería, reparación de cámaras y cubiertas su compra y venta nuevas y usadas. Accesorios de vehículos en general, incluyendo plotters, blindados o láminas de seguridad y toda actividad relacionada o vinculada al cumplimiento de su objeto social; 6) 99 años; 7) $7.000.000; 8 Uno o

más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad; Gerente Agustina Campostrini Migone; 9) Gerente; 10) 30/09. Indalecio Pérez Galimberti, Abog.

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BIGBEN DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S. 1) Néstor Daniel Romero, argentino, nacido 21/5/1949, DNI 7.699.162, CUIT 20-07699162-7, empresario, casado en primeras nupcias con Silvia Elma Agostinelli, domiciliado en Tres Arroyos número 329, "Parque Industrial La Cantábrica", de la Ciudad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. Buenos Aires; y Paola Fernanda Romero, argentina, nacida 10/3/1975, DNI 24.435.603, CUIT 27-24435603-1, comerciante, casada en primeras nupcias con Andrés Walter Algamiz, domiciliada en Atahualpa 1, Lote 32, Barrio "Haras Maria Elena", Ciudad y Partido de Moreno, Pcia. Buenos Aires. 2) Escr. Nº 970 del 11/12/2025, Escribano Juan Francisco Dusserre, Adscripto Reg. 49 Morón. 3) "Administradora Fiduciaria Bigben Desarrollos S.A.". 4) Sede social: Almirante Brown número 828, "Galeria", Piso 1º, Departamento "B", de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: A) Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, financiación, comercialización, y administración de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas, B) Inmobiliaria: Compraventa, intermediación, administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros; tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto, C) Fideicomisos: Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, en fideicomisos inmobiliarios con facultades para administrar y disponer de todo tipo de bienes.- La sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestados por profesionales debidamente matriculados. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $30.000.000. 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durac. 3 ejercicios. Fisc. Art.55 Ley 19550 ley general sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal: Néstor Daniel Romero; Director Suplente: Paola Fernanda Romero. 9): 30/11 de cada año. Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

GOURMET PLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 343 del 17/12/25 ante Esc. Leandro J. Felices; Se rectifica estado civil de Claudio Nolberto Aguilar, quien es casado. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

RADIOLOGÍA INTEGRAL RAYODENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Reu. de soc. unánime del 05/12/25 se aceptó renuncia de Mario Adrian Boschi, y designo Gerente a Santiago Degan, DNI 46647501, dur. 99 años y dom. esp. en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

LX PRODUCTOS AVÍCOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Por escritura pública número 157, de fecha 19/12/2025, otorgada ante el Notario Leandro Germán Llanos, Ads. Reg. 28 de Alte. Brown, se constituyó la sociedad denominada "LX Productos Avicolas S.R.L.". Socios: Xoana Rosa Mastroianni, nacida el 14/12/1983, con DNI 30.664.097, CUIT 27-30664097-1, hija de Antonio Oscar Mastroianni y Claudia Albertella; y Lautaro Velazquez, nacido el 07/03/2006, DNI 47.146.486, CUIT 20-47146486-5, comerciante, hijo de Xoana Rosa Mastroianni y Alejandro Leonel Velázquez, ambos comerciantes, solteros, argentinos, domiciliados en Soler 580, lotes 134/135, Barrio Brisas de Adrogué, localidad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto Social a) instalación, explotación, alquiler, compra, venta, concesión, gerenciamiento y/o administración de establecimientos destinados a la actividad avícola y derivados, ya sea mediante la crianza, distribución, transporte, producción, venta por mayor o menor de aves, pollos y derivados, como así también de ganado bovino, porcino, caprino y equino. b) Faenamiento de animales de toda clase; matadero y despostadero, frigorífico; elaboración de productos y sub productos de la carne; producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne; venta de productos alimenticios en general y productos de granja. c) Compra, venta, distribución, importación y exportación de carnes, embutidos, chacinados y derivados de la carne; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como vísceras, cueros, aves y huevos, al por mayor o menor. d) Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento. Administración: Lautaro Velazquez en calidad de gerente, por toda la duración de la sociedad, quien aceptó el cargo. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital Social: Pesos Diez Millones ($ 10.000.000.-), divididos en un mil (1000) cuotas, de pesos diez mil ($ 10.000) de valor nominal cada una. Xoana Rosa Mastroianni y Lautaro Velazquez, suscriben 500 cuotas cada uno. Sede Legal y Social: Mendez, Lanús Este, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. Fiscalización: La fiscalización será a cargo de todos los socios. Domicilio especial del gerente: Soler 580, lotes 134/135, Barrio Brisas de Adrogué, localidad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Leandro German Llanos. Escribano.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SANTINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 26/11/25 Página 68 la sociedad queda Constituida por Escritura Nº 187 de fecha 11/11/25 y Escritura Nº 204 de fecha 27/11/25. Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

AGROPRECISA DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Gerencia 24/10/25 se cambia la sede a José Ingenieros N° 3333 1° Loc. y Pdo. San Isidro. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

SINGEMEC EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Dante Alberto Haspert, nac. 28/03/1979, DNI 27.074.920, CUIT 20-27074920-9, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Maria Angelina Corielle, domiciliado en la calle Francisca Hernández N° 694 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; Daniel Gustavo Haspert, nac. 08/08/1980, DNI 28.209.228, CUIT 20-28209228-0, argentino, Ingeniero Mecánico, soltero, domiciliado en la calle Entre Rios N° 30 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. Bs As.; 2) Fecha Inst. Const.: 30/10/2025. 3) Singemec Equipos y Servicios S.R.L. 4) Domicilio: Calle Charlone N° 2081, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración: actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. Industrial: construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros. Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de construcción, automotores, motovehículos y repuestos. Transportes: realizados en el país o al exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluido animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, y no regular de personas. Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado. Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña de cría de animales; obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes, abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias; Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. Distribución y representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Construcción: Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, como así también de módulos habitacionales, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro correspondiente, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital suscripto: 1.000.000 pesos, divididos en 1.000 cuotas de 1.000 pesos c/u. 8) Adm. designación de un gerente: Dante Alberto Haspert. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Administrador, designado entre los socios. 10) Cierre de ejercicio económico: 31 de mayo de cada año. Esteban Altamirano, Contador Público.

ESTRATEGIAS AMBIENTALES S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 15/09/2025 designa Dir. Tit. Guillermo Martin Michelson Lozano. Dir. Suplente: Guillermo Michelson Irusta por tres ejercicios. Agustina Mercedes Mendez. Abogada.

TECSER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria Unánime Nº 49: 12/09/2024 elección de autoridades. Presidente: Guillermo Fabian Sevilla, nacido 18/10/1964, DNI 16.952.875, CUIT 20-16952875-7, domiciliado en Congreso 3612, Villa Ballester; director Suplente: Luis Gustavo Varela, nacido 24/02/1965, DNI 17.038.755, CUIT 27-17038755-5, domiciliado Islas Malvinas 2825, San Andres; ambos argentinos, empresarios, separados. Domicilio especial en la sede social. Elegidos por tres años. Aceptaron sus cargos, firmado Guillermo Fabian Sevilla - Cargo Presidente. Comentario: designación de cargo presidente acta Asamblea Gral. Ordinaria nº 49, foja nº 3- página 45.

CHIAVABAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del 05/12/2025, se resolvió: trasladar el domicilio de la sociedad a la jurisdicción de la CABA y cancelar la inscripción de la sociedad en la DPPJ. En consecuencia, se reforma el acta constitutiva y estatuto, los que quedan así redactados: “I) Nombre, denominación y domicilio: La Sociedad Anónima se denomina “Chiavabat S.A.” y tiene su domicilio social en la calle Paroissien 2506, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá”. “Primero: La sociedad se denomina “Chiavabat S.A.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero”. Josefina M. Vergagni. Escribana. Mat. 5558.

RESIDENCIA A.D 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Gruas y Montajes Romanelli S.R.L" Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 18/12/25. Socios: Sr. Lopez Joaquin, DNI 40.978.208, CUIT 20-40978208-7, nacido el 13/03/1998, casado en primeras nupcias con Villegas Florencia Giselle, comerciante, domiciliado en calle Nº 13 N° 3.627 y la Sra. Villegas Florencia Giselle, DNI 36.953.827, CUIT 27-36953827-1, nacida el 23/02/1992, casada en primeras nupcias con López Joaquín, comerciante, domiciliada en Independencia N° 1.872, de la ciudad y partido de Olavarría, todos de nacionalidad Argentina. Denominación: Residencia A.D 7400 S.R.L. Domicilio: Moreno N° 2.938, de la ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, ventas y/o licitaciones públicas o privadas en el territorio del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Explotación, administración y gerenciamiento de residencias geriátricas y establecimientos de reposo, temporal o permanente, con o sin retiro, así como asesoramiento en la materia, prestación de servicios de alojamientos en general, atención, alimentación y asistencia de los residentes. Las actividades que por razón de la materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitantes contratados al efecto. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Cap.: Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de cuatrocientos mil pesos ($400.000,00). Órgano de Adm.: Gerente: Lopez Joaquin, DNI 40.978.208, CUIT 20-40978208-7, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en calle Nº 13 N° 3.627, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los socios indistintamente. Cierre de Ej.: 30/11. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

BRANDASUA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 30/09/2025, de Brandasua S.A se resolvió el traslado de la sede social de de "calle San Martín N° 654, Piso 8 Dto. B, Ciudad y Partido de Quilmes" a "Av. Mitre N° 799, Ciudad y Partido Berazategui". Jorge Abiad, Contador Público.

ACTIVOS GLOBALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Dora Alicia Charneca, DNI 11.652.102, nacida el 12/07/1954, comerciante; y Jorge Luis Vidarte, DNI 7.972.820, nacido el 29/07/1943, jubilado; ambos argentinos, casados, domiciliados en Coronel Córdova 1158, Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 19/12/2025; 3) Denominación: Activos Globales S.A.; 4) Domicilio: Coronel Córdova 1158, Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros= A) Construcción, comercialización, locación, y administración de todo tipo de inmuebles, incluyendo el poder actuar como fiduciario o como fiduciante en fideicomisos inmobiliarios; B) Compra, venta, comercialización, y reacondicionamiento de muebles usados, de automotores, motos, y mobiliario.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $ 30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Dora Alicia Charneca, y Director suplente socio Jorge Luis Vidarte, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 30/11 de c/año. Guillermo Pedro Castro. Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

GP MERLINO BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 17/11/2025 se informa que la denominación social "GP Merlino Bahia S.A." fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 25/11/2024 bajo el Nº 21.540, Lº 119 Tº de S.A. mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30/09/2024. En la transcripción del Acta que trata el cambio de jurisdicción y reforma del artículo primero del estatuto social se transcribió erróneamente la denominación social, siendo la correcta GP Merlino Bahia S.A., y no GP Merlino Group S.A. como se consignó, debiendo ser el instrumento correcto a inscribir el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/01/2025. Valeria Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

GRUPO MATJER S.R.L.

POR 1 DÍA - Ley 19.550 Const. S.R.L.: 1) Instr. Púb. 17/12/25, Acta Constitutiva y Contrato Social; 2) Socios: a) Matias Candia, arg., 12/6/90, DNI 35.237.574, cas., CUIT 20-35237574-9, pintor, dom. Marona 1.549 B.Bca. b) Jeremías Leonardo León Cutugno, arg., 27/5/87, DNI 33.085.553, solt., CUIT 20-33085553-4, guía de turismo, dom. Ernesto Tornquist 272 Sierra de la Ventana 3) Denominación: Grupo Matjer S.R.L. 4) Domicilio social prov. de Bs. As. Sede: Marona 1549 (B. Bca- Bs. As.) 5) Objeto social: I) Ejecución de obras civiles, industriales, eléctricas, mecánicas, energéticas y navales, públicas o privadas; montaje, mantenimiento, reparación, modernización y prestación de servicios técnicos vinculados a infraestructura industrial, energética, civil y naval. II) Prestación de servicios gastronómicos, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas, explotación y administración de establecimientos gastronómicos y servicios de catering. III) Desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios conexas; producción, industrialización, fraccionamiento, importación, exportación y comercialización de bienes; administración, explotación, locación y enajenación de bienes muebles e inmuebles; celebración de contratos y participación en otras sociedades, consorcios o uniones transitorias relacionados con el objeto social. IV) Otorgamiento de avales, fianzas y garantías con recursos propios, sin realizar actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 99 años desde su inscripción 7) Capital social: $10.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $10.000 v/n cada una, con derecho a 1 voto por cuota. Suscripción: Matias Candia, 550 cuotas; Jeremías L. León Cutugno, 450 cuotas 8) Administración y representante Legal: gerencia plural ejercida de forma indistinta por: Matias Candia y Jeremias Leonardo Leon Cutugno, por todo el término de duración de la

soc. 9) Fiscalización: Socios 10) Cierre de ejercicio: 31/7. Fdo. Jimena Iturmendi.

MOREBIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Ariel Oscar Rodríguez López, arg., nac. 24/02/1977, DNI: 25.665.340, CUIT 20-25665340-1, comerciante, soltero, domic. Antonio Alice 6053, MdP; y Leandro Daniel Yovine, arg., nac. 15/09/1987, DNI 33.273.376, CUIT 20-33273376-2, comerciante, soltero, domic. Mitre 1907 5° Piso Departamento "C", MdP. Esc. Pública 18/12/2025. Morebio S.R.L. Domic. Moreno 2528, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, casas de lunch, casas de comida rápida, con la finalidad de servir comidas elaboradas, semielaboradas o sin elaboración. B) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. C) Comerciales: Comercialización de todo tipo de hamburguesas, de carne vacuna, de pollo y vegetarianas, panchos, nuggets, tequeños, papas fritas, tostados de todo tipo de helados, postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. E) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos. F) Marketing - publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $ 1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Leandro Daniel Yovine. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PI 156 PROYECCIONES INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L 1) Jonatan Rosas, argentino, 17/08/1985, con DNI 31.552.756, CUIL 20-31552756-3, arquitecto, soltero, calle 28 N 320, de la Localidad y Partido de La Plata; Guillermina Analy Sosa, argentina, 21/10/1985, DNI 31.899.767, CUIL 27-31899767-0, arquitecta, soltera, calle 8 N 1515 de la Localidad y Partido de La Plata. 2) Instrumento privado de fecha 18/12/2025; 3) PI 156 Proyecciones Integrales S.R.L . 4) calle 28 Nº 320, de la Localidad y Partido de La Plata; 5) Desarrolladora: Desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios, planificación, diseño de barrios. Constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón. Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización, fabricación, armado, permuta y distribución por mayor y menor de: artefactos de iluminación, sistema de alarmas. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Construcción y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Organizadora de eventos: Organización integral de eventos, diseño, planificación, coordinación y ejecución de eventos sociales. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. L.G.S.; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El Capital Social es de Pesos cien mil ($ 100.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso valor nominal cada una 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Gerente Jonatan Rosas y socio Gerente Suplente Guillermina Analy Sosa quienes en este acto acepta los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización los socios art. 55 de la L.G.S.; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Dr. Nicolas Marcelo Bertsch.

UBRESHE S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 05/11//2025. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Rubén Charne, y Directora Suplente Patricia Mabel Schijman. Autoriz.: Mercedes Vanesa Conforti. Abog. T° LXV F° 462 C.A.L.P.

ESTANCIA SAN CARLOS DE CORAZZI S.A.

POR 1 DÍA - Actas Directorio del 29/8/25 deciden trasladar la Sede a Las Amapolas 475 Condominio Studio Work and Live UF 302 Loc./Part. Pilar. Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 C.P.C.E.B.A.

POLICONSULTORIOS TCC-TEA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en primeras y en segundas nupcias,respectivamente, Fabio Gabriel Alvigini, arg., nacido el 11/11/1972,productor de Cine y TV, DNI 23.446.364, y Laura Mariela García, arg. nacida el 31/10/1972, licenciada en psicología, casada, DNI 22.964.948, ambos domiciliados en la calle Yapeyú N° 473 de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires; y los cónyuges en primeras nupcias Abel Sánchez Negrette, arg., nacido el 07/04/1977, abogado, DNI 25.974.160, y María José Rodriguez, arg. nacida el 29/10/1983,abogada, DNI 30.629.402, ambos domiciliados en la calle Ayacucho N° 724 de de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 19-12-2025. 3) "Policonsultorios TCC-TEA S.A." 4) Domicilio So-cial: Calle Sarmiento N° 318, oficina "15", de la ciudad y pdo de Quilmes. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios de módulo de apoyo a la integración escolar, promoviendo la inclu-sión educativa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad o necesidades educativas especiales en instituciones educativas públicas o privadas. A tal fin podrá: 1) Brindar Servicio de Apoyo a la Inclusión Escolar; servicio de Acompañante para la Inclusión Escolar, y apoyo en seguimiento con equipo técnico equipo técnico. 2) Diseñar e implementar proyectos de inclu-sión escolar individualizados, plan de apoyos complementario si se requiere, estrategias de intervención y seguimiento educativo. 3) Coordinar equipos interdisciplinarios de orientación y apoyo a la inclusión escolar. 4) Desarrollar capacitaciones de todo tipo sobre inclusión educativa, discapacidad y atención a la diversidad. 5) Realizar convenios con instituciones públicas o privadas, instituciones educativas, obras sociales, empresas u organismos públicos o privados para la prestación de servicios. 6) Desarrollar y comercializar material didáctico, guías, recursos pedagógi-cos y contenidos digitales vinculados a la integración escolar. La sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita relacionada directao indirectamente con el objeto principal, el abordaje integral a la discapacidad, o que contribuya a su mejor cumplimiento,y todas las actividades estarán a cargo y podrán ser realizadas mediante la contratación de profesionales con título habilitante yespecializados a tales efectos, conforme la legislación vigente. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: $ 30.000.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debi-endo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores.Laura Mariela García, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Abel Sánchez Negrette, Director suplente; Ór-gano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Repre-sentante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10)Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del registro 53 del pdo. de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

RENT HOME S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 18/12/2025. Modificación Objeto Social. Ref./Art. 3: se suprime la intermediación en la compraventa administración y explotación de bienes inmuebles. Agustín Yaconiani, Contador Público.

E´STAR BOWLING 2635 S.R.L.

POR 1 DÍA - Mauro Hernán Calandra,17/5/74, soltero, Av. Garay 2525 Ranchos, Pcia. Bs. As DNI 24.103.903 CUIT 20-24103903-0, Alejandro Gabriel Calandra, 20/7/78, soltero, Hipólito Yrigoyen 2637 San Justo, Pcia. Bs. As. DNI 26.726.023 CUIT 20-26726023-1 y Anabela Calandra, 8/2/80 divorciada, Perito Moreno 2431 1° Piso 1 Dto. 1 Villa Luzuriaga, Pcia. Bs. As. DNI 28.011.538 CUIT N° 27-28011538-5. Todos argentinos y comerciantes 2) 4/12/25 3) E´star Bowling 2635 S.R.L. 4) Hipólito Irigoyen 2635 San Justo, Pdo. La Matanza Pcia. Bs. As. 5) A) Explotación comercial de bares, cervecerías, pubs, confiterías, parrillas, restaurantes, pizzería, cafés, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en gral, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, delivery, fastfood y toda actividad relacionada con la elaboración comidas para llevar y casas de comidas en gral. Ofrecer servicios de diversión y esparcimiento, salones para eventos de fiestas de cumpleaños, despedidas, agasajos, inclusive para fiestas infantiles, peloteros, bowling, deportes de salón, pool, billar, deportivos y afines, juegos de mesa mecánicos y/o manuales, tiro al blanco, en establecimientos propios o de terceros. B) Fabricación, producción, venta, compra, importación, exportación comercialización, alquiler, distribución, reparación e instalación al por mayor y menor, de pistas de bowling nuevas o usadas y juegos de entretenimiento en general, así como la realización de cualquier tipo de proceso industrial y comercial sobre los bienes mencionados. Compra, venta y mantenimiento de equipos y accesorios utilizados en locales de entretenimientos. 6) 99 años 7) $ 2.000.000 8) Administración y Representante Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años 9) Gerente: Mauro Hernán Calandra con Dom. Esp. en sede social. Fisc. Art. 55 L.G.S. 10) 30/06 Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

BROMETAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios y de Gerencia ambas del 22/11/24 se aprobó el cambio de Jurisdicción a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, reformándose el art. 2ro. del estatuto social. Nueva Sede: Zapiola 4248, 2do. "C" C.A.B.A. Ricardo Campodonico. Abogado. T° XXXVI F° 27 CALP.

ESPACIO CEREZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Esc. 233 del 09/09/2025, folio 683, Reg. 1052 de C.A.B.A., Escb. Guido Monkowski. Denominación: Espacio Cerezo S.R.L. Socios: Vanina Grisel Modugno, arg., nac. el 17/04/1983, Lic. En Psicopedagogía, casada, DNI 30.218.419, CUIL 23-30218419-4, y Alejandro Gabriel Bullorini, arg., nac. el 22/02/1988, abogado, casado, DNI 33.620.613, CUIT 20-33620613-9, ambos con domicilio real en Cotagaita 40, Loc. y Part. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y con dom. esp. en la sede social. Sede Social: Rodo 11, loc. de Wilde, part. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.. Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por sí, por 3eros. o asoc. a 3eros., en el país o en el exterior, o form. Pte. de contratos asoc., las sig. act.: I) Prest. de serv. psicopedagógicos, consult. Educ. y atención a personas en el área de salud y aprendizaje, II) Brindar atención interdisciplinaria en las áreas de la salud, la educ. y el des. personal, III) Organizar, coordinar y dictar talleres, cursos, capac. y act. formativas, tanto pres. como virtuales, dirigidas a niños, adolescentes, adultos, prof. y org. públicas o priv.. Las act. que así lo requieran serán des. por prof. con tít. hab.. Duración: 30 años. Capital Social: $

4.000.000, rep. por 20 ctas. de $ 200.000 c/u. Adm.: Gerente: Vanina Grisel Modugno. Liquidación: Dis. la soc. por cualq. de las causales prev. en el art. 94 de la LGS, la liquid. será pract. por los Gerentes. Cierre de Ejercicio: 31/12. Paula Soledad Graf, Abogado.

TALLERES MENDILUCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ailen Fabrizio, DNI 37.255.667, soltera, argentina, comerciante, nacida el 20/11/1992, domiciliada en Paunero 285, Libertad, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; y Nelson Asteriti, DNI 36.275.998, soltero, argentino, comerciante, nacido el 21/09/1991, domiciliado en Lavallol de Acosta 225, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 18/12/2025; 3) Denominación Talleres Mendiluce S.R.L.; 4) Domicilio: Intendente Mendiluce 120, dpto. 3, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la explotación de talleres mecánicos para el mantenimiento, reparación y conservación de vehículos automotores livianos y pesados, maquinaria agrícola e industrial, incluyendo servicios eléctricos, electrónicos, de chapa y pintura, así como la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, autopartes, accesorios y neumáticos para dichos vehículos. Asimismo, podrá realizar actividades de logística, transporte de cargas y servicios de grúa.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Nelson Asteriti como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/08 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

SI-ENERGY SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Fabián Staffolani, arg., comer., 02/07/62, DNI 16068383, cas., domic. Manuel Molina 229, Cdad. y Pdo. Bahía Blanca; Jorge Calmels, arg., comer., 15/01/71, DNI 22017360, cas., domic. Pablo Acosta 122, Cdad. y Pdo. Bahía Blanca; Marcelo Leonardo Basile, arg. comer., 08/08/75, DNI 24551841; y Claudia Andrea Naveda, arg., comer., 10/03/76, DNI 24977470; ambos cas., y domic. Primero de Agosto 3121, Ldad. y Pdo. Gral. San Martín. 2) Inst. Púb. del 05/12/25. 3) SI-Energy Solutions S.A. 4) Paysandú 2462, ofi. 9, Ldad. y Pdo. Ituzaingó, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación, distribución, consignación, instalación, montaje, puesta en marcha, operación, mantenimiento, reparación, modernización y comercialización electrónica (e-commerce) de equipos, componentes, accesorios, repuestos, herramientas, sistemas y tecnologías vinculadas a la movilidad integral (vehículos, flotas, estaciones de servicio, puntos de recarga, electrolineras, estaciones de hidrógeno, sistemas de almacenamiento de energía, infraestructura de GNC/GLP y demás instalaciones asociadas), aplicables a todas las fuentes de energía y combustibles (eléctricos, hidrógeno, GNC/GLP, combustibles líquidos, biocombustibles y otras fuentes). Asimismo podrá prestar servicios de ingeniería, asesoramiento técnico, consultoría, capacitación, auditoría, logística y financiamiento relacionados con su actividad. Desarrollar, licenciar y explotar patentes, marcas, modelos industriales, software y know-how relacionadas con movilidad y energías. Realizar operaciones de leasing, renting, alquiler, consignación, factoring y otras modalidades de financiación. Participación en otras sociedades, uniones transitorias de empresas o joint ventures, y la celebración de contratos comerciales, distribuciones, franquicias y representación comercial, operaciones comerciales y administrativas vinculadas directa o indirectamente con su objeto social; constituir filiales, sucursales, agencias y delegaciones, tanto en el país como en el exterior; y en general efectuar todas las operaciones y actos necesarios, convenientes o complementarios para el cumplimiento del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. 6) 99 años. 7) $ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Marcelo Leonardo Basile. Dir. Supl.: Claudia Andrea Naveda. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 31/05 de c/año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

GRUPO ALGIZ ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 10/12/2025, los accionistas presentes que forman el 100% del capital social, decidieron aprobar por unanimidad el cambio de denominación social, el que se modifica de “Grupo Algiz Argentina S.A.” a denominarse “Grupo Algiz Argentina Sociedad de Productores y Asesores de Seguros S.A.”, y se aprobó que la empresa seguirá funcionando mediante la utilización de la nueva denominación social. Asimismo, se aprobó además la modificación del Estatuto Social, en su art. 1, en lo referente a la imposibilidad existente de abrir agencias o representaciones a efectos de ejercer la actividad de asesores y productores de seguros, el que por ambas modificaciones quedara redactado de la siguiente manera: el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 1: Bajo la denominación de “Grupo Algiz Argentina Sociedad de Productores y Asesores de Seguros S.A.” queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. La asamblea podrá establecer sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, no pudiendo ejercerse la actividad mediante representaciones o agencias. Hernán Federico Trujillo. Contador Público Nacional.

SABRINA NATALIA NARDONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Rolando David Zarate, DNI 26.666.505, representante de deportistas, nacido el 6/08/1978; y Sabrina Natalia Nardone, DNI 26.943.518, psicóloga, nacida el 28/11/1978; ambos argentinos, casados, domiciliados en José María Moreno 1440, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 18/12/2025; 3) Denominación Sabrina Natalia Nardone S.R.L.; 4) Domicilio: José María Moreno 1440, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, la compra, venta, comercialización y arrendamiento de automotores y otros vehículos mediante consignación, leasing, locación, sublocación y/o préstamo.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Rolando David Zarate como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. LEG. 18679-1.

EK CHUAC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Nº 7 del 09/12/2025 se designó: Director titular-Presidente: Fuentes Rodrigo Horacio, Director Suplente: Bronzieri Lucio. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

VIALINVERT S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 4/11/2025 se aprobó por unanimidad la renuncia de Nadia Vanina Ferreyra a su cargo de presidente del directorio, de lo cual se notificó espontáneamente; acto seguido se designo como nuevo Presidente a: José Antonio Ferreyra, DNI 26776255, CUIT 20-26776255-5. Permanece como Directora Suplente: Paula Mariana Borelli, DNI 31371034, CUIT 27-31371034-9. Estando presentes, aceptan y asumen los respectivos cargos. Constituyen domicilio conforme Art. 256 LGS en Leuman N° 983, respectivamente, ambos ciudad y partido de Bahía Blanca. Félix Antuñano Klappenbach abogado autorizado.

DELIFRAN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 23/6/2025, elec. direc.: Dir titular y Presi.: Alejandro Luis Labrousse, DNI 17219861, CUIT 23-17219861-9; Dir. Titular y Vice.: Denisse Labrousse, DNI 41207581, CUIT 27-41207581-7 y Dir. Titular: Lisette Labrousse, DNI 42542395, CUIT 27-42542395-4. Cr. Juan Carlos Pozzi, Profesional Autorizado.

FLXS OGE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada de fecha 04/08/2025, se resolvió aumentar el capital social por la suma de $3.000.922.823, elevándose el mismo de la suma de $1.476.689.500 a la suma de $4.477.612.323, emitiéndose 3.000.922.823 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal $1 por acción y con derecho a 1 voto cada una; y la reforma del estatuto social en su artículo cuarto. Sofía Elhorriburu.

PUNTO RECICLAJE MATADEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso #70871: Donde dice: “Comparece Leandro Alberto Murua”, debió decir: Comparece “Leonel Alberto Murua”. Rodrigo Martin Esposito T19 F435.

F&F TRANS ACERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Publ. Compl. 18/12/2025. Dom. soc.: 135 N° 923, Villa Elisa, La Plata, Bs. As. Dr. Sebastian Maidan.

CATTUS ANCESTRAL FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L .1) Joaquin Zarra, argentino, 28/01/1993, con DNI 37.352.832, CUIT 20-37352832-4, empleado, soltero, calle 8 Nº 1117 Dpto. 8A, de la Localidad y Partido de La Plata; Guillermina Analy Sosa, argentina, 21/10/1985, DNI 31.899.767, CUIL 27-31899767-0, arquitecta, soltera, calle 8 Nº 1515 de la Localidad y Partido de La Plata. 2) Instrumento privado de fecha 18/12/2025; 3) Cattus Ancestral Food S.R.L 4) calle 8 N 1515, de la Localidad y Partido de La Plata; 5). Industria alimenticia para mascotas: Mediante la compraventa, reventa de alimento para mascota. Pet Shop: la comercialización y distribución de, artículos, productos, juguetes y demás accesorios y complementos, para animales domésticos Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización, fabricación, armado, permuta y distribución por mayor y menor de: artefactos de iluminación, sistema de alarmas. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Construcción y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Organizadora de eventos: Organización integral de eventos, diseño, planificación, coordinación y ejecución de eventos sociales. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. L.G.S.; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El Capital Social es de Pesos cien mil ($ 100.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso valor nominal cada una 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Gerente Guillermina Analy Sosa ; y socio Gerente Suplente Joaquin Zarra quienes en este acto acepta los cargos y constituyen Domicilio Especial en la sede social. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Dr. Nicolas Marcelo Bertsch.

DISTRIPOLLO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Ezequiel Fernández, arg., comer., solt., 14/02/92, DNI 36085155, domic. Martín Rodríguez 1949, Ldad. y Pdo. San Miguel; Juan Manuel Riquelme, arg. lic. en administ., 08/10/80, DNI 28409263; y Samanta Viviana Martínez, arg., cont. públ., 02-10-82, DNI 29308473; ambos cas., y domic. Malaspina 1180, Ldad. y Pdo. Hurlingham. 2) Ins. Púb. del 09/12/25. 3) Distripollo S.R.L. 4) Malaspina 1180, Ldad. y Pdo. Hurlingham, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) Comercio e industria: Compraventa, importación y exportación de materia prima para la industria alimenticia y/o productos terminados; faena, industrialización y comercialización en el mercado interno o externo de ganado vacuno, ovino, porcino, aves, y caza menor; troceo de cerdos y vacunos; Elaboración, conservación, distribución y comercialización en el mercado interno o externo de productos alimenticios curados, ahumados, salados, embutidos, chacinados, grasas, pre-fritos, huevos y subproductos de origen animal y derivados de vegetales. Venta al por mayor y al por menor y en comisión de alimentos.

Compra, Venta, importación, exportación y distribución de jugos frutales, toda clase de conservas, manteca, quesos, helados, postres de leche congelados, dulce de leche, panificados y otros productos lácteos alimenticios. Producción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra y ventas al por mayor y al por menor y en comisión de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados. 6) 99 años. 7) $ 100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el térm. de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Nicolás Ezequiel Fernández. 9) 31/07 de c/año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

PARAJE DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Thomas Antonio Flores, estadounidense., comer., 17/05/93, DNI 93638433, solt.; y Viviana Senisterra, arg., comer., 12/01/67, DNI 18226514, cas.; ambos domic. Esmeralda 1058, piso 11, depto. A, C.A.B.A. 2) Inst. Púb. del 03/12/25. 3) Paraje de Los Vientos S.A. 4) Castelli 2441, Cdad. de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: Industriales: Molienda, elaboración y envasado de pimentón, pimienta, especias, y sustancias alimenticias. Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de aceites comestibles, conservas y productos alimenticios. Comerciales: Compra, venta, fabricación, consignación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia. Envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicos y sin alcohol, golosinas, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, pesquera, productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, condimentos, productos de panificación, pan de todos los tipos, repostería y anexos, lácteos y sus derivados, pastas y sus derivados, productos de soja, hamburguesas, milanesas, aderezos, verduras congeladas, productos alimenticios sueltos y envasados tales como especias, legumbres y cereales, frutas secas, repostería, galletitas, aceites, productos alimenticios, condimentos y especias. café, té, edulcorantes, avena, ananá al natural, albahaca, azafrán, comino, nuez moscada. Compra, venta al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación y exportación, distribución, de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol. Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. Explotacion agrícola y ganadera: Explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos en tierras propias o de terceros, mediante laboreo, abono, siembra de todo tipo de semillas para cosechar, ensilar, pastorear, o para semillero, acopio y envase de semillas, cereales, leguminosas y demás productos agropecuarios; instalación y explotación de galpones, silos y planta de ensayo para mejoramiento de tierras, abonos, semillas y demás productos; realización de trabajos de incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas; efectuar forestaciones o reforestaciones de todo tipo, mediante plantaciones nuevas, o ampliación de forestaciones existentes y/o cultivos y de plantaciones frutales. Engorde en “Feed Lot” de ganado. Explotación y/o administración de establecimientos ganaderos, cabañas, granjas y tambos, cría de ganado de todo tipo y especie, inclusive animales de raza y la cruza de diversas calidades; operaciones de intermediación de ganado en pie; servicios de inseminación artificial, incluyendo todo tipo de servicios para mejorar la reproducción de animales; engorde de novillos y vaquillonas y hacer toda clase de explotación ganadera, apícola, avícola, o de cerdos; explotación y/o administración de establecimientos de cría de equinos cualquiera sea su raza y/o destino; importación y exportación, compra, venta, permuta, consignación y distribución de semillas, cereales, leguminosas, oleaginosas, ganado, implementos rurales,, materiales, maquinarias y todo otro producto o subproductos elaborados o no, relacionados con la explotación agrícola y ganadera. 6) 99 años. 7) $ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Thomas Antonio Flores. Dir. Supl.: Viviana Senisterra. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 31/10 de c/año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

HP CAÑUELAS CARGO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública de 18/12/2025 se constituyó la sociedad. 1. Daniela Cuchetti, argentina, soltera y empresaria, nacida el 8/11/1981, DNI29.107.034, CUIL 27-29107034-0, Rawson 1043, Cañuelas, Bs. As; y Cristian Daniel Cuchetti, argentino, soltero y empresario, nacido el 1/09/1979, DNI 27.483.799, CUIL 20-27483799-4, Lara 1429, Cañuelas, Bs. As. 2.Sede Social Juárez 1050, localidad y partido de Cañuelas, provincia Bs. As. 3.Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte terrestre en general y en especial, transporte de carga y/o bienes mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga y/o bienes, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales. La completa prestación de servicios de logística y la provisión de equipos de transporte, todas las actividades e inversiones relacionadas con el transporte, logística, distribución, almacenaje y cargamento de bienes y todas aquellas actividades relativas, complementarias o conexas. Compra venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como de productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, la reparación de vehículos propios y ajenos. Compra, venta, fraccionamiento, consignación, representación, importación, exportación, comercialización y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos, gaseosas, agua mineral, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles (perecederos o no) y toda otra actividad afín que se relacione con el giro del negocio de supermercado. Para el caso que así lo requiera, la sociedad contratará profesionales con título habilitante. Se deja constancia que no se realizarán las actividades previstas por el artículo 299 de la ley 19.550. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4. Duración 99 años desde inscripción. 5. Capital: $4.000.000 representado por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscribe 20.000 acciones Daniela Cuchetti y 20.000 acciones Cristian Cuchetti, integrando cada uno el 25%. 6.Administración que determine la Asamblea con mandatos de tres años. 7. Presidente Daniela Cuchetti y Director Suplente Cristian Daniel Cuchetti, ambos con domicilio especial en Juárez 1050 de localidad y partido de Cañuelas, provincia de Bs. As. por el plazo de tres años. 8. La fiscalización la realizan los socios según art. 55 Ley de Soc. 9. Cierre de Ejercicio: 31/08. Maria Mercedes del Valle. Autorizada.

BINGO MAR DE AJÓ S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 12/02/2025. Art. 60. Designa Presidente Daniel Darío Mautone; Vicepresidente: Cristina Alejandra Nucera. Dir. Supl.: Andrea Marisa Nucera. Mercedes Vanesa Conforti. Abog. T° LXV F° 462 CALP.

BINGO CHIOZZA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 11/05/2025 Art. 60. Designa Presidente Daniel Darío Mautone; Vivepresidente Andrea Marisa Nucera. Dir. Supl.: Mautone Eliana Belén, Dir. Supl.: Nucera Leonardo Gabriel. Autoriz. Mercedes Vanesa Conforti. Abog. T° LXV F° 462 CALP.

JOJOTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Daniela María Valles Rodriguez, venezolana, nac. 11/08/1988, DNI: 95.602.651, CUIT 27-95602651-8, comerciante, casada, domic. Enzo Bordabehere 2044, MdP; Oswaldo De Jesús Gutierrez Rodriguez, venezolano, nac. 05/02/1951, DNI: 95.968.129, CUIT 20-95968129-6, comerciante, casado, domic. Moreno 9083, MdP; Regina Aurora Luzardo Montes, venezolana, nac. 11/08/1960, DNI: 95.956.695, CUIT 27-95956695-5, comerciante, casada, domic. Moreno 9083, MdP; y Oswaldo Enrique Gutierrez Luzardo, venezolano, nac. 10/09/1988, DNI: 95.602.646, CUIT 20-95602646-7, comerciante, casado, domic. Enzo Bordabehere 2044, MdP; Esc. Pública 19/12/2025. Jojoto S.R.L. Domic. Moreno 9083, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería. B) Comerciales: Comercialización de todo tipo de hamburguesas, de carne vacuna, de pollo y vegetarianas, panchos, nuggets, tequeños, papas fritas, tostados de todo tipo de helados, postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas. C) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. Producción, fraccionamiento, envasado y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo, productos derivados de harinas, fabricación de cremas, postres, helados, refrescos. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos. F) Marketing - publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $ 2.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Daniela María Valles Rodriguez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CRECENTIX ARG S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 10/8/2025 se resolvió (i) la disolución anticipada de la sociedad y (ii) designar a Rodrigo Pereira Mosquera como Liquidador Titular y a Andrea Liliana Mori como Liquidadora Suplente. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en Humberto Primo 1868, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10/9/2025, se resolvió la cancelación de la inscripción registral de la Sociedad. Sofía Ravenna T° 144 F° 659-CPACF. Autorizada por Acta de Asamblea del 10/8/2025.

CHIAVABAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del 05/12/2025, se resolvió: trasladar el domicilio de la sociedad a la jurisdicción de la C.A.B.A. y cancelar la inscripción de la sociedad en la DPPJ. En consecuencia, se reforma el acta constitutiva y estatuto, los que quedan así redactados: “I) Nombre, denominación y domicilio: La Sociedad Anónima se denomina “Chiavabat S.A.” y tiene su domicilio social en la calle Paroissien 2506, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá”. “primero: La sociedad se denomina “Chiavabat S.A.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero”. Josefina M. Vergagni. Escribana. Mat. 5558.

ZULU INVESTOR GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 10-09-25 se modificó Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, aplicadas a prestaciones de salud o farmacéuticas, sin ser taxativa (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Diego Leandro Molina. Esc.

FAZ ASOCIADOS ORGANIZADORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 11/11/24 resuelven: 1) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad siendo de 50 años contados a partir de la inscripción de la reconducción en D.P.P.J., reformando clausulas 1° y 2° del contrato; 2) Reformar clausula 12°; y 3) ratificar a los gerentes Hugo Francisco Javier Favre y Martin Javier Favre. Ezequiel Pinto, Abogado.

LABORATORIOS FYF S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 24 de octubre de 2025, se resolvió por unanimidad fijar el domicilio legal de la sociedad en Ruta Provincial N° 24, N° 5801, Fracción III, Lote 12, Localidad Cuartel V, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Autorizado Mario Agustin Llano - C.A.S.M. - Tomo: XXV - Folio: 117.

RIO DE LOS HACHE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Micaela Arribalzaga, 22/7/94, DNI 38291193, escribana, Lucio V. Lopez 57, Dto. 1 “A”, Tres Arroyos, Bs. As.; Juan Cruz Arribalzaga, 19/2/97, DNI 40190411, abogado, Belgrano 865, Tres Arroyos, Bs. As. y Matias Arribalzaga, 15/3/00, DNI 42538178, Belgrano 865, Tres Arroyos, Bs. As. todos argentinos y solteros. 2) Esc. privada del 17/12/25; 3) Rio de Los Hache S.R.L. 4) Av. Belgrano 865, Tres Arroyos, Bs. As. 5) Explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados, cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves y demás animales de granja; explotación de tambos; siembra y cosecha de cereales y oleaginosos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, vehículos y maquinaria agraria y/o industrial. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones, monedas digitales, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. 6) 99 años; 7) $ 100.000; 8) gerente Juan Cruz Arribalzaga por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 julio. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

GRUPO MEDUZIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Felix Cardazzo,1/12/1999, DNI 42226293, dlio. Grl.Guido 14,; Francisco Keena, 14/7/1999, DNI41972616,dlio.Monseñor Alberti 1626. Ambos args.,solteros, comerciantes, de Beccar, San Isidro, Bs. As.; 2- Inst. Priv. 10/12/2025; 3- Grupo Meduzia S.R.L.; 4- Grl. Guido14, Beccar, San Isidro, Bs. As.; 5-Objeto: Cosultoria: acomapañam. org, públ. y priv.en a) servs.de gestoría y consultoria de planes, programas, proyectos de proecesos adm. de descentralización de planeación, control, finanzas y presupuestos; b) formulac. gestion, ejecuc., evaluación de planes, programas, proyectos de inversión, cooperac. intern., desarrollo econom. y social; c) procesos de capacitac., formación y educac. no formal; d) capacitación y formación para el desarrollo de sofweare y nvas. Tecnologías; e) diseño, formulac. y ejecución para eventos, muestras, congresos, ferias. Servicios: crear, desarrollar, producir, comercializar y adm. sist. de sofweare y prod. de informática para áreas de salud, comunicación, medios de pago y educación. Marketing: comercialización y licenciam. de software, plataformas digitales, sistemas de intelig. artif. Planificar, ejecutar administrar campañas publicitarias en entornos digitales, redes soc. marketplase. Fiduciaria: participar en fideicomisos excl.. los fideicomisos fianancieros. Mandatos y Repres.: de todo tipo de mandatos,comisiones representac. y consignaciones. Financiera: Financieras: no realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Proveedora del Est. nac., prov. y municip. 6- 99 años; 7- $ 400.000,00;8/9- Gerente: Francisco Keena; Art. 55 10-30 /11. Cdr. Daniel Roque Bento.

JU-LE SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr. priv. 11/12/25. 2) Fabio Damian Vidal, DNI 26268085, 22/12/77, solt., contratista, Las acacias y los pinos 8646; y Fernando Frizza, DNI 18402868, 5/10/67, casado, ingen. civil, Chapuis 83, Barrio Las Campanas; ambos arg., de la loc. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As. 3) Ju-Le Servicios Industriales S.R.L. 4) Las Heras 1281, loc. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As. 5) años. 6) la prestac. de serv. industr., construcc., montajes, obras, reparac., mantenim. y calibrac. de plantas, instalac. de equipos y establecim. industr. La compra, venta, permuta, distrib. y/o consign., por mayor o por menor, por cuenta propia o de terc., de instrum., máquinas, equipos, motores, calderas, compres., y acces.; export., import., comis. y mand. y representac. vincul. con todo lo enunc. precedent. Podrá también realizar operac. o contratos con

empr. de transp. marít., fluvial o terrestre, por medios propios o en virtud del ejerc. de represent., agencias, o gest. de negocios, nacion. o internac. Las activ. que asi lo requieran serán desarr. por profes. con tit. habilit. 7) $3000000. 8) 30/9. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Fabio Damian Vidal, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

VIAL AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 3 de noviembre de 2023, el directorio de Vial Agro S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Pablo Alberto Quantin, CUIT: 20-16926635-3, domicilio Tacuarí Nº 496; Vicepresidente: Gabriel Carlos Quantin, CUIT 20-18109013-9, domicilio Alvarado Nº 725; Director Titular: Juan Ignacio Quantin, CUIT: 20-38291237-4, domicilio Sarmiento Nº 222 Piso 4; Director Suplente: María Eugenia Quantin, CUIT 27-39590366-2, Domicilio especial: Sarmiento Nº 222 Piso 1; Síndico Titular: Gustavo Bonifacio, CUIT 20-12940591-1 domicilio Colón Nº 1175; Síndico Suplente: Juan Aldo Fernández Villanueva, CUIT 20-20044560-1 domicilio Colon Nº 218 piso 1 dpto. “C” todos de la ciudad de Tres Arroyos. Martin Ezequiel Fuentes, Abogado. Martin Ezequiel Fuentes.

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Reforma de estatuto: Por A.G.O. y A.G.E. del 30/9/2020 se reformó el artículo sexto del estatuto social. 2) Designación de Directorio: Por A.G.O. y A.G.E. del 24/04/2023 y Directorio del 25/04/2023 y A.G.O. y A.G.E. del 25/4/2024 y Directorio del 26/4/2024 se resolvió designar autoridades por el término de dos ejercicios: Presidente: Manuel Horacio Kosoy, Dir. Titular clase B; Vicepresidente: Carlos Enrique Fernández Löbbe, Dir. Titular clase B, ambos con domicilio constituido en Del Rincón 65, Loc. de Nordelta, Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires. María Eugenia Tomasello, Dir. Titular clase A, con domicilio constituido en De la Nutria 37, Loc. de Nordelta, Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires. Javier Ignacio Vázquez, Dir. Suplente clase B; Daniela Beatriz Montero, Director Suplente clase B, con domicilio constituido en Del Rincón 65, Loc. de Nordelta, Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires. Guillermo Esteban Saraceno, Dir. Suplente clase A con domicilio constituido en Iguana 18, Loc. de Nordelta, Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires. 3) Cambio de sede: Por Acta de Directorio del 11/10/2022, se cambió la sede social a Del Rincón 65, Loc. de Nordelta, Pdo. de Tigre, Prov. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Dr. Federico Alconada, prof. autoriz.

JOAFEJO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Por Escritura N° 259 del 30-10-2025 del Reg. 1 de Benito Juárez: 1) Socios: Ana Maria Speroni, CUIL.: 27-13097695-1, argentina, nacida el día 12 de Julio de 1957, DNI 13.097.695, casada, jubilada, domiciliada en Av. Urquiza Nº 196 de la ciudad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires; Don Jorge Gustavo Arostegui, CUIT.: 20-13467639-7, argentino, nacido el día 08 de agosto de 1957, DNI 13.467.639, casado, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Av. Urquiza Nº 196 de la ciudad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires; Doña JOSEFINA Arostegui, CUIL.: 27-29552771-4, argentina, nacida el día 01 de Septiembre de 1982, DNI 29.552.771, casada, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Av. San Martin Nº 192 de la ciudad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires y Don Federico Arostegui, CUIL.: 20-28219601-9, argentino, nacido el día 13 de Julio de 1980, DNI 28.219.601, casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Coronel Dorrego N° 187 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.2) Denominación: Joafejo S.A”. 3) Domicilio: Avenida Urquiza N° 196 de la Localidad y Partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, lo siguiente: 1) Agroganadera: La realización de operaciones agricologanaderas, comprendiendo: a) toda clase de actividades agropecuarias, agricultura, explotación de campos de cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; b) arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado; c) realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. 2) Industriales: mediante la implantación de establecimientos industriales, elaboración y transformación de productos, Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. 3) Transporte: mediante el transporte por todos los medios de mercaderías y frutos del país, por cuenta propia o de terceros. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 5) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con dinero propio. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 6) Exportación e importación: para realizar operaciones de exportación e importación relacionadas con su objeto social. 6) Capital Social: $ 30.000.000,00 representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1.000 cada una, de Clase “A”, con derecho a 1 voto por acción. 7) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que designe la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, debiendo designarse igual o menor número de suplentes por igual plazo los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. 8) Fiscalización: A cargo de los Accionistas. 9) Representación Legal: Corresponde al Presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10) Cierre de ejercicio: 31/07. 11) Directorio actual: Presidente: Jorge Gustavo Arostegui y Director Suplente: Ana Maria Speroni. Jorge Gustavo Arostegui, Presidente de

Directorio de Joafejo S.A.

CARS EQUIPAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 4/12/25 Georgina Alejandra Bonaduce DNI 23562879 y Carlos Alberto García Gorchs ceden, cada uno 150 de sus cuotas sociales a Alejandro Eugenio Zonca DNI18491184, quedando conformado el capital social: Georgina Alejandra Bonaduce y Carlos Alberto García Gorchs con 420 cuotas cada uno y Alejandro Eugenio Zonca 360 cuotas sociales. Por acta del 3/12/25 se decide trasladar la sede social a Avenida Victorica 1074 Loc. y pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

FLXS OGE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de fecha 08/09/2025 se resolvió: (i) fijar en 3 el número de Directores titulares; (ii) mantener y ratificar la designación de Juan Eduardo Randanne como Director titular y Presidente y la de Juan Pablo Bove como Director Suplente; (iii) designar a Luciano Favoretti y Gustavo Fernandez como Directores titulares, quienes mediante carta de aceptación aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Arenales 1260, localidad y partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As; y (iv) dejar constancia que los Directores designados se mantendrán en sus cargos hasta la asamblea que considere los estados contables al ejercicio económico que cierre el 31 de diciembre de 2026. Sofía Elhorriburu.

ESTACIÓN SUR L.A. OPERACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Por escritura pública número 158, de fecha 19/12/2025, otorgada ante el Notario Leandro Germán Llanos, Ads. Reg. 28 de Alte. Brown, se constituyó la sociedad denominada "Estación Sur L.A. Operaciones S.R.L.". Socios: Xoana Rosa Mastroianni, nacida el 14/12/1983, con DNI 30.664.097, CUIT 27-30664097-1, hija de Antonio Oscar Mastroianni y Claudia Albertella; y Lautaro Velazquez, nacido el 07/03/2006, DNI 47.146.486, CUIT 20-47146486-5, comerciante, hijo de Xoana Rosa Mastroianni y Alejandro Leonel Velázquez, ambos comerciantes, solteros, argentinos, domiciliados en Soler 580, lotes 134/135, Barrio Brisas de Adrogué, localidad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As.- Plazo: 99 años. Objeto social: a) La explotación comercial de estaciones de servicio, bocas de expendio y puntos de venta de combustibles líquidos, gaseosos y/o alternativos, tales como naftas, gasoil, GNC, biocombustibles y cualquier otro derivado del petróleo o fuentes energéticas que en el futuro los reemplacen, incluyendo su almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público. b) La comercialización de lubricantes, aceites, grasas, aditivos, fluidos, repuestos, accesorios, neumáticos y demás productos vinculados al automotor, así como la prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, lavado, engrase y mantenimiento básico de vehículos. c) La explotación de tiendas de conveniencia, minimercados y comercios anexos, incluyendo la venta de productos alimenticios, bebidas, artículos de kiosco, limpieza, bazar y afines. d) La prestación de servicios complementarios tales como lavadero de vehículos, estacionamiento, boxes de servicio, inflado, control de fluidos, carga de aire y agua, y demás servicios. e) La prestación de servicios gastronómicos, tales como bares, cafeterías, confiterías, restaurantes, casas de comidas, parrillas, locales de comida rápida, elaboración y venta de comidas preparadas, productos de panadería y pastelería, para consumo en el lugar, para llevar o mediante servicio de entrega a domicilio. Administración: Lautaro Velazquez en calidad de Gerente, por toda la duración de la sociedad, quien aceptó el cargo. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital social: Pesos Cincuenta Millones ($50.000.000.-), divididos en un mil (1000) cuotas, de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) de valor nominal cada una. Xoana Rosa Mastroianni y Lautaro Velazquez, suscriben 500 cuotas cada uno.- Sede legal y social: Avenida Eva Perón 4199, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.- Fiscalización: La fiscalización será a cargo de todos los socios. Domicilio especial del gerente: Soler 580, lotes 134/135, Barrio Brisas de Adrogué, localidad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Leandro German Llanos. Escribano.

TAPES RECOVERY S.R.L.

POR 1 DÍA - Tapes Recovery S.R.L. Por un día. Constitución. Por instrumento privado 20/10/2025. Francisco Azrak, argentino, empresario, DNI 45.356.297, CUIT 20-45356297-3, soltero, domiciliado en calle 10 entre 530 y 531 N° 180, localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio y en representación de Federico Adrián Viotti, argentino, empresario, DNI 44.306.093, CUIT 20-44306093-7, soltero, domiciliado en Silvio Delloni 124, localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, conforme Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 596 de fecha 06/11/2025, autorizada por la Escribana María Belén González, Registro Notarial N° 200 de la Provincia de Santa Fe, constituyen la sociedad denominada “Tapes Recovery S.R.L.”. Domicilio social: calle 10 entre 530 y 531 N° 180, localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Noventa y nueve (99) años. Objeto social: el desarrollo, producción, elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución mayorista y minorista de bienes y servicios vinculados a la salud, el bienestar y el rendimiento personal; accesorios deportivos, dispositivos para mejora del rendimiento físico o respiratorio, productos dietéticos, suplementos nutricionales y afines; promoción, difusión, capacitación y organización de actividades, eventos y contenidos vinculados al deporte, la vida saludable y el bienestar; explotación de gimnasios, actividades deportivas y recreativas, alquiler de canchas y espacios deportivos, enseñanza y entrenamiento, y desarrollo y administración de franquicias relacionadas con el giro social, pudiendo realizar todos los actos lícitos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Capital social: Pesos Un Millón ($ 1.000.000), dividido en 10.000 cuotas de $ 100 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto en partes iguales por los socios Francisco Azrak y Federico Adrián Viotti. Administración y representación: a cargo de un (1) gerente titular, designado Federico Adrián Viotti, quien ejerce la representación legal de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes, conforme artículo 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado: Cra. Maria Celeste Scaringi.

CEPROFIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Gustavo Alfredo Lopez, Argentino, de 61 años de edad, Documento Nacional de Identidad 16.854.196, C.U.I.T 20-16854196-2, con domicilio en calle Unamuno 848, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., comerciante, nacido el 18 de Febrero de 1964 en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con Sandra María Lodi DNI 17.672.852; el Sr. Santiago Lopez Lodi, Argentino, de 33 años de edad, Documento Nacional de Identidad 37.178.091, C.U.I.T 20-37178091-3, con domicilio en calle Unamuno 848, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia de Bs As comerciante, nacido el 11 de Noviembre de 1992 en la ciudad de Mar del Plata, Pcia de Bs As, soltero y el Sr. Gonzalo Lopez Lodi, Argentino, de 28 años de edad, Documento Nacional de Identidad 40.455.017, C.U.I.T 23-40455017-9, con domicilio en calle Unamuno 848, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia de Bs As, comerciante, nacido el 15 de Mayo de 1997 en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., soltero. Inst. priv. Del 17/12/2025. 99 años. Cap. $ 300.000. Objeto: Comerciales: A) servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación y sublocación de espacios de instalaciones; B) servicios de perfeccionamiento del deporte; edición y venta de libros, publicaciones y demás artículos escritos y digitales relacionados a la práctica deportiva. C) comercio al por menor de artículos de deportes, prendas y calzados deportivos; D) comercio al por menor de productos dietéticos y bebidas refrescantes; E) compra, venta, permuta, fabricación, importación y exportación, consignación y distribución de equipo, partes accesorios. F) asesoramiento para la organización de empresas ya sean adm, técnicos, contables, financieros, o comerciales, podrá producir, comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental, muebles, inmuebles, útiles, e implementos relacionados con el objeto social. Inmobiliarias: A) compras, ventas, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, asi como también toda clase de operaciones inmobiliarias. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Sublocar espacios adquiridos en locación. Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes y en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte. en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gustavo Alfredo Lopez, Argentino, de 61 años de edad, Documento Nacional de Identidad 16.854.196, C.U.I.T 20-16854196-2, con domicilio en calle Unamuno 848, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., comerciante, nacido el 18 de febrero de 1964 en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.; casado en primeras nupcias con Sandra maría Lodi DNI 17.672.852; el cual queda designado como Gerente y en este acto acepta el cargo y designa domicilio especial en los términos del art. 256 de la LSC en la calle Unamuno 848 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Venc. cargo 30/11/2028. Sede: ciudad de Mar del Plata, Partido G. pueyrredon, Provincia de Bs. As., en la calle Constitución 6693 Local 5. Cierre ej. 30/11 cada año. Fisc. Art. 55 C. CPN Rogelio Rivera.

AUTOPARTES SAVIO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción Artículo 60 Ley 19550 Matrícula 115916, Legajo 202474 DPPJ. Asamblea General Ordinaria del 07/11/2024 Nº13 Folio 15 del libro de Actas de Asambleas Nº 1. El Directorio queda conformado: por el Sr. Marcelo Albeto Asenjo DNI 20.408.875 CUIT 20-20408875-7 Director Titular y Presidente y como Director Suplente la Sra. Mirta Liliana Fuentes, DNI 04499659 CUIL 27-04499659-1 Y Guillermo Alejandro Asenjo, DNI 22.194.164 CUIL 20-22194164-1 fijan dom. Av. Savio Nº 623 de San Nicolás de los Arroyos Pcia. de Bs. As. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás. Milena Garcia, Notaria.

LUBEGO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de 28/03/25 se designa Presidente Edgardo Luis Gómez, Director Suplente Daniel Ricardo López; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Estomba 610 localidad y partido Bahía Blanca. María Pilar Otero Abogada T° LV Folio 47 CALP.

PLUS QUÍMICA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 24 de octubre de 2025, se resolvió por unanimidad fijar el domicilio legal de la sociedad en Ruta Provincial N° 24, N° 5801, Fraccion III, Lote 12, localidad Cuartel V, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Autorizado Mario Agustin Llano - C.A.S.M. - Tomo: XXV - Folio: 117

ERGOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 11/11/2025 se reforma en forma art.7º. “Artículo séptimo. Apartado i) La cesión por cualquier título de acciones a otros socios o a terceros extraños a la sociedad queda limitado al cumplimiento del procedimiento que se detalla a continuación. El socio que pretenda ceder acciones (el “Socio Oferente”), deberá notificar al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de cesión así como el precio por el cual pretende realizar la misma, todo ello por medio fehaciente. Cumplido ello, el Socio Oferente se encuentra obligado a notificar por medio fehaciente e incluyendo los términos y condiciones de cesión a sus familiares en línea recta, es decir ascendientes y descendientes, su intención de ceder tales acciones, quienes contarán con derecho de preferencia y de acrecer entre sí. Los ascendientes y descendientes ofrecidos podrán aceptar la oferta respecto de la cantidad de acciones que deseen adquirir dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación pertinente, debiendo notificarlo por medio fehaciente. Si el Socio Oferente no recibiere una comunicación de aceptación por parte de los ofrecidos en el plazo previsto, se considerará que han rechazado la oferta. En el evento en que la oferta haya sido o se considere rechazada por los ofrecidos y el Socio Oferente continúe interesado en ceder las acciones de la sociedad, deberá ofrecerlas en idénticas condiciones a sus hermanos, notificándolos por medio fehaciente e incluyendo los términos y condiciones de cesión, quienes contarán con derecho de preferencia y de acrecer entre sí. Los hermanos ofrecidos podrán aceptar la oferta respecto de la cantidad de

acciones que deseen adquirir dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación pertinente, debiendo notificarlo por medio fehaciente. Si el Socio Oferente no recibiere una comunicación de aceptación por parte de los hermanos ofrecidos dentro del plazo previsto, se considerará que han rechazado la oferta. En el evento en que la oferta haya sido o se considere rechazada por los ofrecidos y el Socio Oferente continúe interesado en ceder las acciones de la sociedad, deberá comunicarlo al órgano de administración quien notificará por medio fehaciente a los restantes accionistas y/o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de preferencia y de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación. Si el Socio Oferente no recibiere comunicación de aceptación por parte de los accionistas ofrecidos dentro del plazo previsto, se considerará que han rechazado la oferta. Ante este evento, la sociedad tendrá por un plazo de treinta (30) días para ejercer su derecho de recompra y las acciones se valuarán por un precio que será calculado proporcionalmente considerando que el valor de la totalidad de las acciones emitidas es igual a la suma de los últimos siete (7) meses de facturación de la sociedad, dolarizado mes por mes, al tipo de cambio oficial. El pago lo podrá realizar en hasta siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés a fijar en el momento. Si el Socio Oferente no recibiere comunicación por parte de la sociedad haciéndole saber qué hará uso de su derecho de recompra, se considerará que ha rechazado la oferta y el Socio Oferente se encontrará habilitado para vender sus acciones a un tercero. En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, los socios admitirán el ingreso de sus representantes legales o los herederos a la sociedad, siempre y cuando estos últimos sean ascendientes o descendientes del socio fallecido. En caso de divorcio de algún socio por el cual al momento de la liquidación de la sociedad conyugal le correspondieren acciones gananciales a su ex cónyuge o de que los herederos del socio fallecido no sean consanguíneos, a excepción de los cónyuges de los socios Anatolis Kalogiannidis, Eugenio Kalogiannidis y Jorge Kalogiannidis, los restantes socios podrán ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que le corresponden al heredero no consanguíneo según el precio proporcional de las mismas considerando que el valor de la sociedad es igual a la suma de los últimos siete (7) meses de facturación de la sociedad, dolarizado mes por mes, al tipo de cambio oficial. El pago lo podrá realizar en hasta siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés a fijar en el momento. En caso de que los herederos o sus representantes legales opten por poner a la venta sus tenencias, deberá respetarse estrictamente el procedimiento de venta previsto en el presente artículo. Apartado ii) Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho a acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la ley 19550.” Escribana Lorena M. Mejeras.

CANGLA 2025 DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ana Carolina Marsango, de profesión comerciante. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

MALEJUAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 08/04/2025 y del 14/08/2025 y por acta de Directorio del 10/12/2025 2025 se aprueba cesación del Directorio compuesto por Diego Fabián Riva Presidente, Leonardo Gastón Riva Vicepresidente y Luis Ángel Riva Director Suplente y se designa Directorio por tres ejercicios: Presidente Diego Fabián Riva CUIT: 20-21587552-1 y Director Suplente Leonardo Gastón Riva CUIT: 20- 22425312-6 aceptan los cargos y fijan domicilio especial en sede social. Se aprueba traslado de sede social a Avenida Rivadavia 18267 1° Piso, Depto. “A” ciudad y Partido de Morón Pcia. Bs. As. Se reforma Artículo primero del contrato social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156.

DUOMONTINO S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura pública 365 del 7/11/2025,, otorgada por el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Titular Registro Nº 5 de Lomas de Zamora. Directorio Mínimo de 1 y máximo de 5 Directores Titulares, con mandato de 3 ejercicios; Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Martin F. Parlatore Siritto. Notario

TREXCIN HOME S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la firma Trexcin Home S.A., C.U.I.T. 30-71569718-8 ha decidido el pasado 23/10/2025 la designación de Natalia Andrea Trevisiol D.N.I. 24.771.516 y Matías Tomás Tevisiol D.N.I 29.485.636 como Directores Titulares, y de María Eugenia Trevisiol D.N.I. 33.452.273 como Director Suplente, desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2028. Distribución de cargos según Reunión de Directorio del 23/10/2025: Presidente: Natalia Andrea Trevisiol; Director Titular: Matías Tomás Trevisiol; Director Suplente: María Eugenia Trevisiol. Cr. Gustavo Daniel Feysulaj. Contador Público C.P.C.E.P.B.A. T° 62 F° 21 Legajo 15727/9 C.U.I.T. 20-14243437-8

ANDES LEADERSHIP GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - David Nicolás Díaz, arg., lic. en adminis. de personal., cas., 10-10-69, DNI 21090873, domic. Marconi 2250, Ldad. Béccar, Pdo. San Isidro; y Marcelo Alejandro Campos Ubeira, chil., ing. en minas., cas., 31-07-73, DNI 95743684, Bernabé Márquez 1441, UF 5, Ldad. y Pdo. San Isidro. 2) Ins. Púb. del 03-11-25. 3) Andes Leadership Group S.R.L. 4) Marconi 2250, Ldad. Béccar, Pdo. San Isidro, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: Prestación de servicios de consultoría integral para organizaciones públicas, privadas, mixtas o gubernamentales, incluidos gobiernos en sus niveles nacional, provincial y municipal, entidades privadas y organizaciones de participación público-privada o mixtas, abarcando gestión y organización, recursos humanos, incluida la búsqueda, evaluación y selección de personal, gobierno corporativo y directorios, estrategia, procesos y calidad, y tecnología y sistemas; incluido el desarrollo e implementación de software, datos/analítica y ciberseguridad; así como la capacitación, el outsourcing de procesos no regulados y la comercialización, arrendamiento, licenciamiento, importación y exportación de soluciones y equipamiento conexos al objeto. Las actividades

enunciadas son meramente enunciativas y se desarrollarán en cuanto resulten conexas y complementarias al objeto principal. La sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales conducentes al cumplimiento del objeto, en el país y/o en el exterior, por sí o asociada con terceros (incluyendo UTE/ACE, joint ventures, consorcios y licitaciones), sin que ello implique modificar su objeto principal; pudiendo celebrar convenios y contratos con gobiernos, entidades privadas o mixtas en cualquiera de sus niveles o formas jurídicas. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el térm. de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: David Nicolás Díaz. 9) 31/07 de c/año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

ROMCAS DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Martin Ariel Romano, 19/02/1985, DNI31434847, casado, abogado, dlio 14 de Julio 109, dto 3; Darío Hernán Cascon 15/04/1977, DNI25.931.608, productor agropecuario, soltero, dlio Mitre 428; Adrián Edgardo Cascon 25/04/1976 DNI25.197.651,casado, productor agropecuario, dlio Pellegrino 646; Marcos Alfredo Romano, 12/05/1980 DNI 27.851.565, soltero, comerciante, dlio Roca 628, todos Tandil, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 19/12/2025 3 Romcas Distribuidora SRL 4 Chacabuco 779, Piso 4, Of 1, ciudad y Partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industrial: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo en cualquiera de sus etapas y formas de todo tipo de máquinas, equipos y aparatos, herramientas, instrumentos, productos, y sub productos relacionados con gaseosas o líquidos. Servicios: Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración. Comercialización de combustible, lubricantes y gas licuado: incluye la compraventa, importación e importación, permuta distribución y consignación, representación, deposito, almacenamiento, envasado o cualquier otra forma de comercialización. Importación y Exportación. Representación. Operador logístico: Prestar servicios relacionados con la gestión integral de exportación, importación y administración, verificación, ingreso, accionamiento de control de calidad, Transporte. Máquinas y Equipos. Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales. 6 99 años 7 $50.000.000 8/9 Gtes: Darío Hernan Cascon y Marcos Alfredo Romano por el término que dure la sociedad, art55°; 10 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

SAN HERMENEGILDO S.C.A.

POR 1 DÍA - Esc. publica Nº 493 del 17/12/2025. Esc. Javier Enrique Jonas. Reg. Nº 2. Por acta del 30/09/2025: Ignacio María García Harrington, argentino, 24/02/1977, casado, DNI 25.838.492, CUIT 20-25838492-0, productor agrop., domiciliado en Mari Lauquen, Zona rural del Partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As, Gabriel María García Harrington, argentino, 15/12/1981, casado, DNI 29.247.621, CUIT 20-29247621-4, productor agrop., domiciliado en Orzali 2112, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As y María Alicia Harrington, argentina, 13/10/1949, viuda, D.N.I. 6.232.707, CUIT 27-06232707-9, empresaria, domiciliada en Av. del Libertador 734, 7° “A”, CABA, todos argentinos; únicos socios de "San Hermenegildo SCA" resolvieron: a) transformar la Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima; b) aumentar el capital social a $73.300.000; c) nombrar los miembros del Directorio y d) fijar la sede social. Estatuto social: "San Hermenegildo S.A." Plazo de Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2059. Capital Social: $73.300.000. Objeto social: I) Agropecuaria - Ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. Así como también la prestación servicios de análisis y asesoramiento técnico agropecuario, fumigación, inseminación, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado; II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; III) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. Administración: mínimo de 1, máximo de 5, por 3 ejercicios. Representación: Presidente del Directorio o al Vicepresidente. Sindicatura: Se prescinde. Directorio: Presidente: Ignacio María García Harrington; Vicepresidente: Gabriel María García Harrington; y Directora Suplente: María Alicia Harrington. Todos con domicilio especial en sede social. Sede social: Ruta Nac. N°5, km 474,5, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires. Cierre de ejercicio: 31/12. Aprueban íntegramente el Balance Especial confeccionado a estos efectos al 31/08/2025 e informan que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de receso. La sociedad no se encuentra incluida en el art 299 de la Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 30/09/2025. Lucia Garcia Abogada F°92 T°VI C.A.T.L.

MADER-VENT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta Asambl.Grl.Extrord. 23/08/2025 donde se aprueba la disolución anticipada de la sociedad y se designa liquidador a Roberto Ventimiglia DNI 16303396 con dlio.esp. en calle Cervantes 3482 loc. de Rafael Calzada, pdo. Alte. Brown.Pcia. Bs.As. Roberto Ventimiglia. Liquidador.

CLARITY S.V. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios Nº 01 del 15/12/2025 se reforma el artículo tercero del Estatuto social así: "Articulo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: servicios relacionadas con el cuidado y atención estética del cuerpo humano, como maquillaje, belleza personal, pelo, cosmetología, uñas y tratamientos corporales. Asimismo, podrá explotar y administrar centros de estética y belleza corporal; y comercializar productos y sub productos de peluquería y belleza. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales nacionales y/o internacionales. Cuando las actividades lo requieran serán desarrolladas por profesionales con Título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.".- Valeria Cristina Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

EL PRONLO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asambl. Grl.Ext. 27/9/2025.Ref.Art.9 cambio de plazo duración del mandato del Directorio. Pasa de 1 ejerc. a 3 ejerc. Luis Ignacio González.

GALLETITAS MANOLITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 29/03/2024, el Sr. Fernando Javier Sanchez, cede la cantidad de 50.000 cuotas partes de capital que tenía en la sociedad "Galletitas Manolito SRL" constituida por instrumento privado del 20/12/2023 e inscripta el 14/03/2024 en DPPJ, las mismas fueron cedidas en su totalidad al Sr. Fernando Paulino Sánchez Suarez, argentino, nacido el 07 de diciembre de 1942, titular del D.N.I. 94.120.791, C.U.I.T. 20-94120791-0, Jubilado, casado, domiciliado en la calle Progreso número 2931, Localidad de José León Suarez, Partido de General San Martin,Buenos Aires. María José Fernández, Contadora Pública.-Buenos Aires, diciembre de 2025.

TRAMEC ELECTRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-50443891-7. Por Acta de reunión de socios del 01/12/2025 se aceptó la renuncia al cargo de gerente del Sr. Roberto Horacio Punta y se ratificó en el cargo de gerente al Sr. Mauro Emiliano Punta, quien constituyó domicilio especial en San Lorenzo 2646, loc. de Olivos, pdo. Vte. López, Pcia. Bs.As. Maria Marcela Olazábal. Tº 53-Fº838 CPACF. Abogada autorizada.

MR2 PRODUCTORAS DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rertificatorio. Constitución de sociedad. 2) Instrumento Privado 28/11/2025. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

OGNO-MAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Esc Pub complementaria N° 857 del 5/12/25. Se incluye y modifica el artículo tercero, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero - Capital: Suscripción E Integración Del Capital Social. Entrega: A) el capital social suscripto es de Diez Millones $10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de $1.000 (Un mil pesos) de valor nominal cada una. - Los socios suscriben e integran en dinero en efectivo el total del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Aguirre Ezequiel Alejandro suscribe 6.000 cuotas de $1.000 de valor nominal cada una, representando en total $6.000.000, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante también en dinero en efectivo en un término no mayor de dos años a contar desde la fecha de la presente; el accionista Sr. Mauna Walter Adrián suscribe 4.000 cuotas de $1.000 de valor nominal cada una, representando en total $4.000.000, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante también en dinero en efectivo en un término no mayor de dos años a contar desde la presente. B) Los dos accionistas constituyentes de la sociedad y obligados a la integración de los aportes, ante mí, en este acto hacen entrega de los fondos correspondientes ($2.500.000) a uno de los Gerentes designado de la sociedad, señor Aguirre Ezequiel Alejandro y éste lo recibe, todo ello en los términos del art. 187 de la LGS y arts. 139 y 140 de la Disposición 45/2015, art. 1 de la Disposición General 51/2016 y arts. 1 y 2 de la Disposición General 19/2024 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Dejan constancia que el importe entregado y recibido por el Gerente, corresponde a la integración en dinero en efectivo del 25% de la suscripción del capital social, efectuada por cada uno de los socios".- Y b) incorporan: "Constitución De Domicilios Especiales: Los socios y gerentes de Ogno-Mau S.R.L., señor Aguirre Ezequiel Alejandro y señor Mauna Walter Adrián constituyen domicilio especial (articulo 256 LGS) en el domicilio de la sede social, es decir, calle Bermejo 445 Piso 2do "C" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires". Favole Angie Malena, CP Tº185 Fº113, Leg.481823. C.P.C.E.P.B.A.

CORNEFA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 4/12/2025 . Se subsana el error incurrido en error en la fecha de nacimiento de Maria José Papiermeister siendo la correcta: 19/9/1970. María Laura Sanchez, Contadora Publica Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

RS PAINTING S.R.L.

POR 1 DÍA - Roberto Alanis, 9/10/80, DNI 28.409.270, chapista, casado, Cuba n° 4055, loc. Libertad, pdo. Merlo, prov. Bs.As. y Sebastián Lapetina, 17/5/76, DNI 25.284.716, comerciante, soltero, Conde n° 3571 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos argentinos, 2) I.P del 19/12/25, 3) RS Painting S.R.L., 4) Sede social: Jorge Newvery n° 1475, loc. Florida, pdo. Vicente López prov. Bs. As, 5) La explotacion comercial de talleres mecanicos. Mediante el mantenimiento y reparación de todo tipo de rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería y carrocería, el recambio de aceite, partes de carrocería y cristales, el servicio de chapa, pintura, lustrado, terminación, alineación, balanceo de dirección y lavado.- La compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de combustibles, lubricantes, aditivos, baterías y todo tipo de partes, repuestos y accesorios para rodados, 6) 99 años. 7) $ 500.000. 8) Gerente: Sebastián Lapetina duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: los socios no gerentes. 10) 31/12 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis. Notaria.

GRUPO FRIO SANTICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Castro, Simon Emilio, arg., viudo, jubilado, nacido el 22/12/1957, DNI 13.641.786, CUIL 20-13641786-0, domiciliado calle Barrio Cooperativa 1 Casa 8 Jeppener, Cnel. Brandsen, Bs As; Rios, Cristian Ricardo, arg., soltero, comerciante, nacido el 27/08/1973, DNI 23.343.920, CUIT 20-23343920-8, domiciliado calle 137 N° 397 esq. 40 La Plata, Bs As Spalletti, Claudia Beatriz, arg., soltera, comerciante, nacida el 02/021963, DNI 16.261.945, CUIT 23-16261945-4, domiciliada calle Barrio Cooperativa 1 Casa 51 Jeppener, Cnel. Brandsen, Bs As; 2) Contrato de SRL fecha 19/12/2025; 3) Grupo Frio Santicas S.R.L.; 4) Sede Social: Avenida 44 N° 5204 esq. 199 La Plata, Bs As; 5) Objeto Social: a) Comercial: Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. Podrá dedicarse a la importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social como también, realizar todo tipo de negociación afín a los objetos relacionados. Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, como así también la logística de los mismos. Realizar operaciones de despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Representante y mandataria: La Sociedad podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. Asimismo podrá otorgar mandatos o representaciones a personas físicas o jurídicas domiciliadas o no en el país, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. Financiera: Financiación de las operaciones indicadas en éste objeto social con dinero o fondos propios, efectuar aportes de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse. Le está prohibido recurrir al concurso público o al ahorro de terceros, reservadas exclusivamente a las entidades financieras reconocidas por la ley y a las operaciones de seguros u otras actividades que deban recurrir al ahorro público. Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para obligarse adquirir derechos y contraer obligaciones para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 6) 99 años. 7) Capital Social: pesos un millón ($1.000.000), representado por 100 cuotas sociales de Diez Mil Pesos valor nominal cada una. 8/9) Socio Gerente: Rios, Cristian Ricardo, Art. 55; 10) 31/12; Escribano Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff.

SIMONITA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 18/11/25 renuncia Pres. Fernando G. Bianco y Dir. Sup. María Cecilia Aiello, se designa Pres: Ariel Osvaldo Rocha y Dir. Suplente: Débora Natalia Iglesias, se cambia la sede a Coronel Molinedo N° 1924 loc. Piñeiro Pdo. Avellaneda. Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

MARITIMA CHALLACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Maritima Challaco S.R.L. Por Acta de Asamblea con fecha 18/09/2024: Se designa como nuevo Gerente y representante legal al Sr. Pablo Adrián Ibargoyen DNI 23.289.799. Pablo Adrian Ibargoyen, Gerente.

LA MACHU & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcela Teresa Barrere, 15/10/69, DNI 21.110.442 y Rodolfo Daniel Sanz, 12/10/67, DNI 18.109.197; argentinos, casados, empresarios y Catamarca 1406 Bragado. 2) 16/12/25. 3) Catamarca 1406 Bragado. 4) 1) Agropecuarias: Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, cría y engorde de ganado menor y mayor, tambo, explotación integral de la actividad forestal, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales los productos derivados de esas explotaciones. 2) Actividades comerciales: a) Explotación de supermercados y autoservicios, comercialización, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios frescos y congelados, frutas, verduras, hortalizas, enlatados y bebidas. 3) Inmobiliaria: Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería, agricultura o apicultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. 4) Financieras: excluidas las operaciones ley de entidades financieras. 5) Turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país. 5) 99 años. 6) $50.000.000. 7) Gerente Rodolfo Daniel Sanz por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/11. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

NUESTRO CAMPO S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 25/03/2025 se redujo el capital social a $1.770.200 y ref. art. 4º. Dra. María del Carmen Natoli: Contadora. Tomo 49 folio 222CPCEPB

dic. 26 v. dic. 30

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CHIASE SOLUTION S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 25/11/2024 Socios: 1. Nombre: Leandro Fidel Segura. Fecha de nacimiento 23/08/1983. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Catamarca 1914 piso 9 Departamento "A", de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 30.506.104, CUIL/CUIT/CDI 20- 30506104-3 y Nombre: Leandro Ariel Chianese. Fecha de nacimiento 22/07/1983. Estado civil dicorciado. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Pescadores 2853, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 30.450.628, CUIL/CUIT/CDI 20-30450628-9. 2. Denominación: Chiase Solution S.A.S. 3. Domicilio: Catamarca 1914, 9º piso, Departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon de la provincia de Buenos Aires 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $543.143. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Leandro Fidel Segura y Administrador suplente: Leandro Ariel Chianese. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/10. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

FAR INYECT ARGENTINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 01 julio 2025. Socios: 1. Nombre: Gabriel Alberto Blancuzzi. Fecha de nacimiento 07 marzo 1967. Estado civil casado en segundas nupcias. Nacionalidad argentino. Profesión: Odontologo. Domicilio: Agustin Alvarez 154, localidad de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, DNI 17.888.286, CUIT 20-17888286-5. 2. Denominación: "Far Inyect Argentina S.A.S." 3. Domicilio: Agustín Alvarez 154, Dolores, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $626.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Gabriel Alberto Blancuzzi, DNI 17.888.286 y Administrador suplente: Sofía Salome Robilotte, DNI 25.786.103 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

INDUSTRIA CANDAMIO. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 01/09/2025. Socios: 1. Nombre: Kiara Pardey. Fecha de nacimiento 30/08/2006. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: industrial. Domicilio: Caracas 4664, Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 47.484.653, CUIL/CUIT/CDI 27-47.484.643-4. Nombre: Elsa Karina Jara. Fecha de nacimiento 27/04/1977. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: industrial. Domicilio: Caracas 4664, Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 25.846.690, CUIL/CUIT/CDI 27-25846690-5. 2. Denominación: "Industria Candamio S.A.S." 3. Domicilio: Caracas 4664, Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Kiara Pardey y Administrador suplente: Elsa Karina Jara. 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

WIGE SOSA. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 18/09/2025 Socios: 1. Nombre: Marcos Wige Sosa. Fecha de nacimiento 04/08/1994. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: 5 Num 318 La Plata, La Plata, DNI/Pasaporte 38.553.623, CUIL/CUIT/CDI 20-38553623-3. Nombre: Martina Wige Sosa. Fecha de nacimiento 04/12/2002. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: 5 Num 318, La Plata, La Plata. DNI/Pasaporte 44.587.074, CUIL/CUIT/CDI 27-44587074-4. Nombre: Manuel Wige Sosa. Fecha de nacimiento 28/06/1996. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: 5 Num 318 - La Plata - Buenos Aires, DNI/Pasaporte 39.743.454, CUIL/CUIT/CDI 20-39743454-1. 2. Denominación: "Wige Sosa S.A.S." 3. Domicilio: 5 Num 318 La Plata. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $626.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcos Wige Sosa y Administrador suplente: Martina Wige Sosa. 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

FERROMAR ARGENTINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 19/11/2025 Socios: Nombre: Marcelo Ariel Rodríguez. Fecha de nacimiento: 11/11/1974. Estado civil: Soltero. Nacionalidad: argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: calle Coronel Melian 850, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 24.210.452, CUIT: 20-24210452-9. Nombre: María Alejandra Martínez. Fecha de nacimiento 20/09/1973. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión:

Comerciante. Domicilio: calle José Melian 850, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 23.476.609, CUIT 27-23476609-6. 2. Denominación: "Ferromar Argentina S.A.S." 3. Domicilio: Coronel Melián 850, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcelo Ariel Rodríguez y Administrador suplente: María Alejandra Martínez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

TRES QUÍMICOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 01/07/2025 Socios: 1. Nombre: Cabanchick Martin. Fecha de nacimiento 30/07/1983. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: calle 43 e/13 y 14 N° 916, DNI 30.267.202, CUIL/CUIT/CDI 20302672025. 2. Denominación: "Tres Quimicos S.A.S." 3. Domicilio: Calle 12 N° 758 planta alta, de la localidad de La Plata, partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $635.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador titular: Cabanchick Martin, y Administrador suplente: Hollmann Claudia Alejandra. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

MATIBOX S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 25/11/2025. Socios: 1. Nombre Matias Murguia. Fecha de nacimiento 20/03/1995. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: 19 de Agosto entre 12 y 14, Gardey, Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI: 38.859.438, CUIT 20-38859438-2. Nombre: Alicia Rosa Alvarez. Fecha de nacimiento 16/08/1959. Estado civil viuda. Nacionalidad argentina. Profesión: Jubilada. Domicilio: 19 de Agosto entre 12 Y 14, Gardey, Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 13.645.553, CUIT: 27-13645553-8. 2. Denominación: "Matibox S.A.S.". 3. Domicilio: 19 de Agosto, entre 12 y 14, de la localidad de Gardey, partido de Tandil, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Matias Murguia y Administrador suplente: Alicia Rosa Alvarez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

ALIMENTOS SAMPEDRINOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 12/11/2025. 1. Socios: Andrea María José Herrera, DNI 25199786, CUIT 27251997867, de nacionalidad argentina, nacida el 7/6/1976, de profesión empleada, estado civil Soltera, con domicilio en Los Nogales N° 134, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires; Nicolas Vidal Bavio, DNI 27817676, CUIT 20278176763, de nacionalidad argentino, nacido el 17/4/1980, de profesión Ingeniero, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Irlanda N° 1755, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires; Cristian Frangi, DNI 24219497, CUIT 20242194978, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/3/1975, de profesión Agricultor, estado civil Casado en primeras nupcias, con domicilio en Ruta Provincial 1001 Km 8 s/n, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires; Alfredo Ignacio Camilletti, DNI 23391161, CUIT 20233911616, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/4/1974, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Los Nogales N° 134, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. 2. Denominación: "Alimentos Sampedrinos S.A.S." 3. Domicilio: Los Nogales N° 134, San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Nicolas Vidal Bavio, y Administrador suplente: Andrea María José Herrera y Cristian Frangi. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

STEELMEC INGENIERÍA Y FABRICACIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Publico. Fecha.: 23 de octubre de 2025 Socios: 1. Nombre: Dominguez Juan Manuel. Fecha de nacimiento 10/06/1994. Estado civil Soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Ingeniero Mecánico. Domicilio: Pellegrini Nº 2238, ciudad de Azul, partido de Azul, DNI 38.147.678, CUIT 20-38147678-3. Nombre: Brian Andres Nacaratto. Fecha de nacimientO 06/07/1987. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Tornero. Domicilio: Bidegain Nº 2373, ciudad de Azul, partido de Azul, DNI 33.113.637, CUIT 23-33113637- 9. 2. Denominación: "Steelmec Ingenieria y Fabricaciones S.A.S." 3. Domicilio: Pellegrini Nº 2238, ciudad de Azul, partido de Azul. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. Duración: 30 años. 6. Capital: $644.000. 7. Administración: Administrador titular: Juan Manuel Domínguez, Administrador suplente: Brian Andrés Nacaratto. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

ES TODO POR AMOR 237 MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 18 de noviembre de 2025 1.- Socios: Nombre: Roni Samir Cascia, fecha de nacimiento: 14/03/2003, estado civil: soltero, hijo de Rubén Darío Cascia y Andrea Silvana Salas, nacionalidad: argentino, profesión: desempleado, domicilio: Lomas del Golf, Manzana 1, Casa 13, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, DNI: 44.795.558, CUIL/CUIT/CDI: 20-44795558-0. Nombre: Nehuén Nicolás Alberto, fecha de nacimiento: 17/12/1999, estado civil: soltero, hijo de Alejandra Sandra Alberto, nacionalidad: argentino, profesión: desempleado, domicilio: Río Negro nº 7230, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de

Buenos Aires, DNI: 42.289.539, CUIL/CUIT/CDI: 20-42289539-7, nombre: Lautaro Agustín Jofre, fecha de nacimiento: 09/06/1999, estado civil: Soltero, hijo de Carlos Maximiliano Jofre y Elba María Taminelli, nacionalidad: argentino, profesión: Empleado, domicilio: Cuyo nº 473, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI: 42.021.633, CUIL/CUIT/CDI: 20-42021633-6. 2.- Denominación: "Es Todo Por Amor 237 MDQ S.A.S.". 3.- Domicilio: San Juan Nº 3141, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- $900.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Administrador titular: Roni Samir Cascia, Administradores suplentes: Nehuén Nicolás Alberto y Lautaro Agustín Jofre. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

TERRADOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 31/10/2025 Socios: 1. Nombre: German Jesus Varela, fecha de nacimiento 23/12/1979, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión consultor de negocios, domicilio Barrio Jardin Casa 22, localidad Chacabuco, partido Chacabuco, provincia de Buenos Aires, DNI 27460914, CUIT 20274609142. 2. Nombre: Ernesto Ezequiel Aluise, fecha de nacimiento 13/06/1977, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domicilio: Balcarce 22, localidad Chacabuco, partido Chacabuco, provincia de Buenos Aires, DNI 25817748, CUIT 20258177488. 2.- Denominación: "Terrador S.A.S.". 3.- Domicilio: Balcarce 22, localidad Chacabuco, partido Chacabuco, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.. 5.- 30 años. 6.- $644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: German Jesus Varela, y Administrador suplente: Ernesto Ezequiel Aluise. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

IMPULSO DEPORTIVO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 04/11/2025. Socios: 1. Nombre: Santiago Agustin Ojeda, fecha de nacimiento 25/04/1996, estado civil Soltero, nacionalidad Argentino profesión: Docente, profesor de Educación Física, domicilio: Ameghino N° 266 departamento D, localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. De Buenos Aires, DNI/ 39.669.145, CUIL/CUIT: 20396691451. 2.- Denominación: "Impulso Deportivo S.A.S.". 3.- Domicilio: Ameghino N° 266 departamento D, localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. De Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- $ 644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Santiago Agustin Ojeda.y Administradores suplentes: Victor Leonardo Santos y Marcos Daniel Pontieri Gatti. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PINTO GLORIA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas Nº 429, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 3, Parcela 25, Pda. 54060, Matrícula Nº 157211(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 7827/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PEÑA LAUREIRO PABLO HUGO - PEÑA LAUREIRO MIGUEL ANGEL - GARCÍA CEDRES JOSÉ ANTONIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros Nº 1223, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 119, Parcela 20, Pda. 123514, Matrícula Nº 135172 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 32455/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. UNIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Joaquín V. Gonzalez Nº 880, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 17, Parcela 5b, Pda. 66893, Matrícula Nº 155389 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 62943/2019, bajo

apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CLODOMIRO FRANCISCO GARRITANO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Aguaribay Nº 505, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 56, Parcela 6, Pda. 69276, Folio Nº 1883/51 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 58131/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NÚÑEZ CELIA ELSA - HECTOR ANIBAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. Huergo Nº 1685, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. III, Mza. 17, Ch. 16, Parcela 38, Pda., Matrícula Nº 155389(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 55288/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2653, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-081032-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 71693 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY, IBAÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 23 v. dic. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 Y RESO-2025-17125-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-45584105-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ MARIA LAURA. Visto el EX-2025-45584105-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Maria Laura Rodriguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de noviembre de 2025, a la docente Maria Laura Rodriguez, DNI 17.681.300, Clase 1965, Maestra de Sección titular del Jardin de Infantes N° 914 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 y RESO-2025-17132-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-45093919-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VIDELA DICALBO ENRIQUE OSVALDO. Visto el EX-2025-45093919-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Enrique Osvaldo Videla Dicalbo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de abril de 2025, al docente Enrique Osvaldo Videla Dicalbo, DNI 17.598.945, Clase 1966, Profesor titular con tres (3) módulos semanales y Profesor provisional con

dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 112, y Profesor titular con dos (2) módulos semanales y Profesor provisional con trece (13) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 42, ambos establecimientos educativos del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 y RESO-2025-17135-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44716657-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TOPA VANESA HAYDEE. Visto el EX-2025-44716657-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Vanesa Haydee Topa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de diciembre de 2025, a la docente Vanesa Haydee Topa, DNI 27.845.788, Clase 1980, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 64, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 18, todos los establecimientos educativos del distrito de Lincoln. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 y RESO-2025-17123-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44945446-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - NIETO MELINA GABRIELA. Visto el EX-2025-44945446-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Melina Gabriela Nieto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de noviembre de 2025, a la docente Melina Gabriela Nieto, DNI 30.308.368, Clase 1983, Maestra de Grado titular interina -dos (2) cargos- de la Escuela Primaria N° 2 del distrito de General Rodríguez, con servicios provisorios por razones de orden técnico en la Secretaría de Asuntos Docentes de General Rodríguez en uno (1) de los cargos citados. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 y RESO-2025-17143-GDEBA-SSAYRHDGCE Referencia: EX-2025-35962405-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CHARRO ESTEFANIA. Visto el EX-2025-35962405-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Estefania Charro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de mayo de 2024, a la docente Estefania Charro, DNI 18.820.439, Clase 1949, Profesora suplente con dos (2) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 33, y Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452, ambos establecimientos educativos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los

servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 y RESO-2025-17138-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44945733-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRIZUELA FLORENCIA ISABEL. Visto el EX-2025-44945733-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Florencia Isabel Brizuela, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de diciembre de 2025, a la docente Florencia Isabel Brizuela, DNI 34.869.882, Clase 1991, Profesora titular interina con cuatro (4) modulos semanales de la Extensión N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 26 y Profesora titular interina con cuatro (4) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, ambos establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de diciembre de 2025 Y RESO-2025-17050-GDEBA-SSAYRHDGCE Referencia: EX-2025-44295873-GDEBA-SDCADDGCYE - SANCIO BRIAN NAHUEL - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-44295873-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Brian Nahuel Sancio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de noviembre de 2025, al docente Brian Nahuel Sancio, DNI 36.730.219, Clase 1992, Profesor provisional con dos (2) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 120, Profesor provisional con cinco (5) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesor provisional con cinco (5) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 y Profesor provisional con dos (2) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 73, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza, y Profesor provisional con dos (2) modulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 y Profesor provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, ambos establecimientos educativos del distrito de Cañuelas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 Y RESO-2025-17124-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-45557350-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MELIN HORACIO JAVIER. Visto el EX-2025-45557350-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Horacio Javier Melin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de diciembre de 2025, al docente Horacio Javier Melin, DNI 29.005.701, Clase 1981, Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico de Laboratorio titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del distrito de Dolores. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el

artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.o.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 Y RESO-2025-17141-GDEBA-SSAYRHDGCE Referencia: EX-2025-44711982-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - NESCHENKO CRISTINA MARIEL. Visto el EX-2025-44711982-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Cristina Mariel Neschenko, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de diciembre de 2025, a la docente Cristina Mariel Neschenko, DNI 26.284.161, Clase 1977, Maestra de Sección titular y Preceptora provisional del Jardin de Infantes N° 918 del distrito de Zárate. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 Y RESO-2025-17130-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44298963-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TORRAS ALBERTO MARIO. Visto el EX-2025-44298963-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Alberto Mario Torras, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de noviembre de 2025, al docente Alberto Mario Torras, DNI 16.396.974, Clase 1963, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, ambos con traslado por sumario en el Centro de Educación Fisica N° 402, y Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 29, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 21, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 24, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 33, todos los establecimientos educativos del distrito de Escobar, y Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 del distrito de Escobar, con traslado por unidad familiar en el cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico de Laboratorio en la Escuela de Educación Secundaria N° 23 del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de diciembre de 2025 y RESO-2025-17128-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44708678-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LAZARTE OFELIA AZUCENA. Visto el EX-2025-44708678-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ofelia Azucena Lazarte, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de noviembre de 2025, a la docente Ofelia Azucena Lazarte, DNI 12.696.528, Clase 1956, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 127 y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 113, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones

establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025, RESO-2025-17118-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-45010548-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - NODAR PATRICIA ALEJANDRA. Visto el EX-2025-45010548-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Alejandra Nodar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de noviembre de 2025, a la docente Patricia Alejandra Nodar, DNI 16.680.607, Clase 1963, Preceptora titular del Jardin de Infantes N° 902 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025, RESO-2025-17108-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-45137011-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BONARDI NATALIA VERONICA. Visto el EX-2025-45137011-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Veronica Bonardi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de noviembre de 2025, a la docente Natalia Veronica Bonardi, DNI 23.372.410, Clase 1973, Encargada de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico de Laboratorio provisional - jornada completa- de la Escuela Primaria N° 8, y Preceptora provisional del Instituto Superior de Formación Docente N° 99, ambos establecimientos educativos del distrito de San Vicente. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025, RESO-2025-17110-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44949513-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GALVAN INGRID BEATRIZ. Visto el EX-2025-44949513-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ingrid Beatriz Galvan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de diciembre de 2025, a la docente Ingrid Beatriz Galvan, DNI 27.028.730, Clase 1979, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, con funciones jerárquicas de Vicedirectora de 1ª categoría en el mismo establecimiento; Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, con funciones jerárquicas de Vicedirectora de 1ª categoría en la Escuela de Educación Secundaria N° 17; Profesora titular interina con siete (7) módulos semanales y Profesora provisional con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 14, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar

por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025, RESO-2025-17117-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-45587331-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RONCONI ARACELI EDITH. Visto el EX-2025-45587331-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Araceli Edith Ronconi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de diciembre de 2025, a la docente Araceli Edith Ronconi, DNI 23.257.272, Clase 1973, Preceptora suplente del Jardin de Infantes N° 913 del distrito de San Isidro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

POR 1 DÍA - Notificar a LOPEZ MARA GISELLE, DNI 32.732.137, que en el marco del expediente EX-2025-10164678-GDEBA-DEOPISU y mediante nota NO-2025-17260611-GDEBA-DPEPUYCGOPISU, la Directora Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión ha solicitado dar prosecución al trámite administrativo correspondiente a la rescisión del contrato de consultoría individual a partir del 1º de junio del 2025, ello de conformidad a las disposiciones establecidas en la Cláusula Décimo Tercera del contrato referenciado. Contrato celebrado entre esa Dirección Provincial y Mara Gisele Lopez (DNI 32.732.137), el cual fuera aprobado oportunamente por RESO-2025-163-GDEBA-DEOPISU.
Pablo Guillermo Sanchez, Director.

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de cuarenta y un (41) lotes de terreno en la ciudad de Balcarce, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción “en general”, en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6769/1958 y Decreto-Ley Nº 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza Municipal Nº 38/19, promulgada por Decreto Municipal Nº 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanza Municipales N° 167/25 y 188/25 y el decreto reglamentario nro. 4301/2025, de los lotes Inidentificadas cada una de las parcelas a vender de manera directa, provisionalmente como:

- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana F, Parcelas, 2, 11, 18, 28, ubicados en la calle 112, 114 y 27, 29, Cuatro (4) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana G, Parcelas, 9, 14,18 Y 19, ubicados en la calle 29, 31 y 112, 114, Cuatro (4) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana H, Parcelas, 8, 9, y, 13, ubicados en la calle 116, 114 y 29, Tres (3) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana I, Parcelas, 25, 27, y, 29, ubicados en la calle 116, 118 y 29, 31, Tres (3) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana J, Parcelas, 15, 19, y,27, ubicados en la calle 118, 120 y 29, 31, Tres (3) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana K, Parcelas 15, 16, 17, 18, y, 24, ubicados en la calle 118, 120 y 27, 29, Cinco (5) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana M, Parcelas,2 ,8, 10, 21, 27, y 32 ubicados en calle 114, 116 y 27, 29, Seis (6) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana Ñ, Parcelas, 5, 21, 22, 23, 27 Y 28, ubicados en calle 116, 118 y 25, 27, Seis (6) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana O, Parcelas, 2, 3, 6, 17, 19 Y 25 ubicados en calle 114, 116 y 25, 27, Seis (6) lotes. –
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 43, Manzana 43 k, Parcelas, 8 ubicados en calle 33, e/ 106 y 108, Un (1) lote. –

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor De Venta Social, para el valor de la compraventa, facultando al conforme se detalla a continuación:

a.1) Pesos Seis Millones Quinientos Mil ($6.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 20 lotes de 195,50m2 y 200 m2; identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35F, Parcelas 2, 11 y 18,; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35G, Parcelas 9 y 18;

Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35H, Parcelas 9, Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35I, Parcelas 25 y 27; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35J, Parcelas 27; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35K, Parcelas 16, 17 y 18; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35M, Parcelas 2, 10, 27 y 32; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35Ñ, Parcelas 23; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35O, Parcelas 2, 17 y 25; ubicados entre las calles 112, 114 y 25, 31,

a.2) Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 11 lotes de 300 m2; identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35F, Parcelas 28; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35G, Parcelas 19; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35H, Parcelas 8; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35J, Parcelas 15 y 19; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35K, Parcelas 15 y 24; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35M, Parcelas 8; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35Ñ, Parcelas 22; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35O, Parcelas 3 y 19; ubicados entre las calles 112, 114 y 25, 31,

a.3) Pesos Ocho Millones Quinientos Mil ($8.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 7 lotes de 400 m2; identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35G, Parcela 14; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35H, Parcela 13; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35I, Parcela 29; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35Ñ, Parcela 5, 21, 27 y 28;

a.4) Pesos Nueve Millones Quinientos Mil ($9.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 2 lotes de 500 m2, identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35M, Parcelas 21, y Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35O, Parcelas 6; y

a.5) Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000,00.-): valor de venta social determinado para el lote de 200.25mts2, Circunscripción XI, Sección A, Chacra 43, Manzana 43k, Parcela 8.-

b) Gastos administrativos comunales: El Departamento Ejecutivo, se encuentra autorizado a adicionar al precio, una suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales, porcentual de hasta el UNO por ciento (1%) del precio de la venta;

c) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el Articulo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 167/25, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($3.500.000,00.-) más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado;

d) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal asimismo podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciado en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta Dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas con el interés del Tres por ciento (3%) mensual;

e) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el Articulo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 167/25, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del artículo 2814 del Código Civil y Comercial de la Nación acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al Cien por ciento (100%) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.-

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente;

b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de Cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento;

c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir UN (1) lote;

d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido Cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso. -

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los Cuarenta y Un (41) lotes:

a) Ser el solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar;

b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente;

c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente;

d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y diez (10) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el Articulo Tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 167/25;

e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el Articulo Tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 167/25;

f) Antigüedad mínima laboral de Doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el Articulo Tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 167/25;

g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado;

h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de DOS (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes;
i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público;
j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del Articulo Septimo incisos e) y f) de la Ordenanza Municipal N° 167/25 y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular;
k) El Boleto que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever que, en caso de incumplimiento de las condiciones de venta, antes de integrar el Cincuenta por ciento (50%) del monto pactado o el porcentaje acordado, o el CIEN por ciento (100%) en el caso de pago total, la Municipalidad de Balcarce podrá desadjudicar conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 167/25.-
l) Cada aspirante podrá adquirir Un (1) único inmueble. -

4) Condiciones de escrituración: Una vez cancelado el saldo del precio y cumplimentadas las obligaciones a cargo del comprador, y estando el lote vendido en condiciones de ser escriturado, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciere el integro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto. -

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras de apertura de calles y consolidación, extensión de agua y cloaca sin incluir conexiones domiciliarias, las cuales la Municipalidad de Balcarce se obligó a realizar en el plazo de 18 meses desde la firma del Acuerdo Aprobado por el Decreto Municipal N° 1335/2025. El saldo restante será destinado, según los fines establecidos conforme lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias. A excepción de lo establecido por la Ordenanza 188/25.-

La empresa Sifran Invin S.R.L. se hará cargo de realizar la Red de tendido eléctrico para dotar a todos los lotes de energía eléctrica doméstica y alumbrado público. -

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de veinte (20) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 Nº 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 8 a 14 horas, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, muñidos del DNI. -

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de Cuarenta y Un (41) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán Cincuenta (50) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

Balcarce, diciembre de 2025.

Sergio Garitta, Director.

dic. 26 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE COLÓN
Subasta Pública Vehículos Municipales

POR 2 DÍAS - Llámese a Inscripción para un Registro de Interesados -Martillero Público Nacional Matriculado- para Subasta Pública de Bienes Municipales.

Fecha de inscripción: del 20/12/2025 al 14/01/2026 12 hs. en Secretaría de Gobierno Municipal - Municipalidad de Colón - Calles 51 y 17

Fecha de la subasta: 07/03/2026 - 15 HS. Corralón Municipal calle 42 y 9

Apertura de las propuestas: 15/01/2026 a las 11 hs.

Requisitos para la inscripción:

1. Poseer titulo Universitario de Martillero Público, expedido por Universidad Nacional o Provincial.
2. Estar inscripto en alguno de los colegios departamentales correspondiente a su domicilio, y acreditarlo mediante la presentación de la constancia de matrícula vigente.
3. Detalle de los honorarios profesionales que percibirán que deberán estar entre el 5 % y el 10 % a cargo de la parte compradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 l b de la Ley 14.085.
4. Los gastos de publicidad y propaganda quedarán a cargo de la municipalidad, la que deberá ser previamente convenida y aceptada.

Natalia Y. Avetta, Secretaría Gral. y de Coordinación de la Administración Municipal; **Waldemar Giordano**, Intendente Municipal.

dic. 26 v. dic. 29

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción: V, Sección C, Quinta 13, Manzana 13 T, Parcelas 15 , 16 , 17 , 18 , 19 , 20 y 21 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-49104-I-2001.

Leonardo Grosso, Administrador General.

dic. 26 v. dic. 30

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 08/01/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de Enero de 9 a 16 hs: Picos Gimena; Fiat Argo Drive 1,3 /2018; AC571UE; Base $7.900.000 - Ramos Juan José; Fiat Argo Drive 1.3 /2022; AF551MY; Base $10.500.000 - Ferreyra Gastón David; Fiat Argo HGT 1.8 /2018; AC941FM; Base $7.200.000 - Maidana Teresa; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2019; AD904BW; Base $8.800.000 - Valenzuela Rivas Julio Ernesto; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE556FY; Base $9.300.000 - Rodas Ernesto Rene; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AC705XI; Base $8.800.000 - Zaccardi Javier Gustavo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2022; AF105DD; Base $9.700.000 - Corona Navas Katiuska Del Carmen; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE690NX; Base $9.200.000 - Antunez Micaela Belén; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE694BD; Base $9.500.000 - Varas Young Mara Emilse; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2022; AF466GC; Base $10.200.000 - Tartaglia Marcelo Adrián; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE521XE; Base $9.300.000 - Gomez Rodrigo Sebastián; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2023; AF719VO; Base $10.900.000 - Galvan Brian Alexis; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE596FQ; Base $9.100.000 - Cordoba Ariel Rogelio; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AD029DV; Base $8.500.000 - Campero Mariano Jeremías; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2023; AF776BO; Base $12.200.000 - Vera Celia Marina; Fiat Cronos Presicion 1.8 MT /2021; AF026EP; Base $9.600.000 - Sanchez Christian Andrés; Fiat Cronos Presicion 1.8 MT /2018; AD210LJ; Base $8.500.000 - Negro Ludmila Marianela; Fiat Mobi Easy 1.0 8V /2019; AD992PW; Base $7.300.000 - Cordoba Sonia Beatriz; Fiat Mobi Easy 1.0 8V /2019; AD481RV; Base $7.500.000 - Redmond María Eugenia; Fiat Mobi Way 1.0 8V /2017; AB811FR; Base $6.500.000 - Etchepare José María; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB811DH; Base $5.800.000 - Carrizo Yonatan Alberto; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB546BQ; Base $5.300.000 - Gonzalez Lucila Antonela; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC384CJ; Base $5.800.000 - Roldan Manuel Cristian Fernando; Fiat Punto Attractive 1.4 8V /2017; AC097YD; Base $5.500.000 - Perez Gonzalo Leandro; Fiat Punto Attractive 1.4 8V /2016; PQB079; Base $5.300.000 - Fernandez Alejandro Augusto; Fiat Siena EL 1.4 /2018; AC630CP; Base $6.400.000 - Roldan Emanuel Alberto Jose; Fiat Uno Way 1.3 /2020; AE033BD; Base $6.200.000 - Verdun Aguilera Brenda; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AD090UV; Base $7.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cArgo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19/12/2025.
Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica